

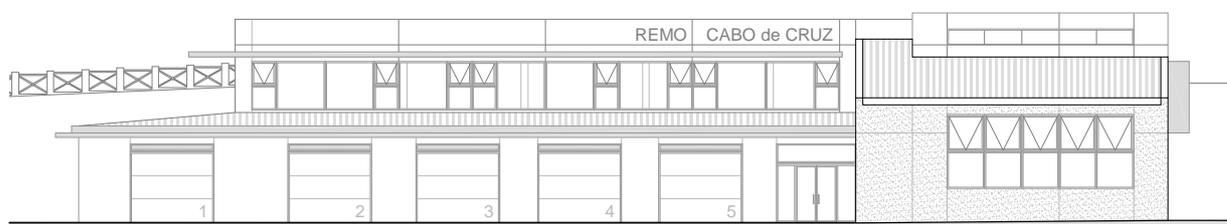
## PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

11-2017

promotor: CONCELLO DE BOIRO

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463



**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓNS DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

## **ÍNDICE XERAL**

### **I. MEMORIA:**

#### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA.**

##### **ANEXOS Á MEMORIA**

Anexo fotográfico  
Prazo de execución  
Acta de replanteo previo  
Revisión de prezos  
Documento de declaración de obra completa  
Cualificación da empresa construtora

#### **2. CUMPRIMENTO DO CTE.**

2.1. DB-Seguridade en caso de incendio.  
2.2. DB-Seguridade de utilización e accesibilidade

#### **3. CUMPRIMENTO DOUTROS REGULAMENTOS:**

3.1. Cumprimento do decreto 35/2000 do 28 de xaneiro, polo que se aproba o regulamento de desenvolvemento e execución da lei de accesibilidade e supresión de barreiras na comunidade autónoma galega.  
3.2. Cumprimento do decreto 102/2008 do 1 de febreiro polo que se regula a produción e xestión dos residuos de construción e demolición.

#### **4. NORMAS DE OBRIGADO CUMPRIMENTO.**

### **II. AVANCE DE ORZAMENTO.**

### **III. PLANOS.**

PÁXINA EN BRANCO

**I.- MEMORIA**

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**1.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO PARA INSTALACIÓNS DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

## **MEMORIA DESCRIPTIVA**

### **1. INFORMACIÓN PREVIA**

#### **1.1. PETICIONARIO**

O peticionario do proxecto é o Concello de Boiro, con C.I.F.: P-1501100-J, con domicilio na Praza do Concello, s/n, no concello de Boiro, na Provincia de A Coruña.

#### **1.2. OBXECTO DO PROXECTO.**

O presente proxecto ten como finalidade definir o programa de necesidade, superficies vinculadas e volumes para a edificación necesaria e suficiente, así como as obras necesarias e orzamento para a execución das instalacións de deporte de remo e usos complementarios . O presente proxecto debe de servir para iniciar o trámite de autorizacións administrativas previas , xa que a parcela está parcialmente en terreos de dominio público portuario e ademais , parte da parcela está afectada polo zona de protección integral do Castro do Achadizo (Nº DE YACIMIENTO: GA15011027) polo que o Concello de Boiro precisa tramitar a autorización pertinente tanto diante de Portos de Galicia como da Comisión Territorial de Patrimonio

#### **1.3. SITUACIÓN E DESCRICIÓN DA PARCELA.**

A parcela obxecto do presente proxecto está situada fundamentalmente na zona portuaria de Cabo de Cruz.

A parcela ten forma rectangular cunha superficie aproximada de 1.911,65m<sup>2</sup>, e está rodeada por diversos viais nos catro lados, un deles, no lado do leste, sitúase a unha cota de 6,00m sobre a explanada portuaria.

Na parcela existe na actualidade dúas edificacións que albergan de forma precaria as instalacións actuais para deporte de de Remo de Cabo de Cruz.

#### **1.4. SITUACIÓN URBANÍSTICA DO SOLO OBXECTO DA ACTUACIÓN.**

##### **1.4.1. ASPECTOS XERAIS .**

A parcela da actuación na que se sitúa a edificación incluída no presente proxecto , corresponde actualmente con un uso dotacional na que se albergan instalacións de un uso similar ás previstas neste proxecto . As instalacións actuais , como dicimos, con uso para ó deporte do remo , desenvólvense en dúas edificacións separadas e presentan graves deficiencias construtivas e funcionais . Ademais , o programa de necesidades actual , supera amplamente as posibilidades das edificacións existentes , polo que resulta dende todos os puntos de vista , mais racional a súa demolición e a construción dunha nova edificación , nun único edificio , onde se poida establecer un programa que permita ó desenvolvemento adecuado das actividades tendo en conta o número de usuarios que actualmente demandan estas instalacións.



A parcela recollida no presente proxecto , dende o punto de vista urbanístico , está dividida pola liña de Dominio Público Marítimo Terrestre ( D.P.M.T.) , quedando actualmente , unha parte da mesma en zona portuaria en base o Plan de Usos do Porto

de Cabo de Cruz , e outra parte dentro do “Plan Especial das zonas afectadas pola servidume de Costas P.E. C-2” segundo as determinacións do P.X.O.M.

Posteriormente a aprobación do Plan Xeral de Boiro, **prodúcese** a aprobación do Proxecto de delimitación de espazos e usos portuarios en Cabo de Cruz (Plan de Usos) e **a modificación do deslinde de Costas na zona , no que se elimina a afección da servidume de protección na zona , o terse acreditado por parte do Concello de Boiro a situación de Solo Urbano previo a entrada en vigor da Lei de Costas**, nun laborioso expediente tramitado durante anos.

#### **1.4.2. ADAPTACIÓN Ó PLAN DE USOS DO PORTO DE CABO DE CRUZ**

A zona da parcela dentro do ámbito portuario, está incluína en “Usos complementarios”, indicando o Plan de Usos para esta zona :

##### **“4.4 ÁREA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS**

###### **4.4.1 EXTENSIÓN DEL ÁREA**

*En el puerto de Cabo de Cruz, las áreas de usos complementarios se sitúan en el extremo surdel área portuaria. Las actividades desarrolladas en dicho entorno son la reparación de embarcaciones, suministro de combustible, almacenes. Estas áreas se sitúan en colindancia consu naturaleza de zonas de actividades de servicio complementario a las actividades principales.*

*La superficie total dedicada a usos complementarios en el puerto de Cabo de Cruz, es de 13.621 m2.*

###### **4.4.2 JUSTIFICACIÓN DE SU USO**

*Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios portuarios diversos, complementarios de las actividades desarrolladas en el puerto y que consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.”*

**O uso proposto no presente proxecto considérase compatible co uso previsto do Plan de Usos do Porto de Cabo de Cruz , por tratarse de actividades complementarias do Uso Portuario.**



### 1.4.3. ADAPTACIÓN O PLAN XERAL

O Plan Xeral inclúe a parcela fóra da zona portuaria dentro do Plan Especial das zonas afectadas pola servidume de Costas P.E. C-2. **En virtude da modificación do deslinde realizado** na zona, **a parcela**, aínda que dividida pola liña de D.P.M.T. **queda fóra da servidume de Costas** por mor da modificación da liña da ribeira do mar que se adapta no expediente de modificación de deslinde, a ribeira real coincidente co borde do recheo portuario, e quedando fóra polo tanto, dos 20.00 m. de servidume de Costas en zona urbana.

Para a parcela e entorno, o Plan Xeral para o concreto caso do P.E. C-2 determina:

*“Para el desarrollo de esta zona deberá redactarse un Plan Especial según los siguientes supuestos:*

*a) En el caso de que por la Dirección General de Costas se atienda a la solicitud municipal de modificación del ámbito de la servidumbre de protección de costas. En este caso el régimen del ámbito será el de SUNC y, el Plan Especial que lo desarrolle se atenderá a lo dispuesto en el art. 30.1.b) de la Ley 22/88 de Costas, en cuanto a edificabilidad máxima y al art. 47.2. de la Ley 9/2002 en cuanto reservas de suelo para las dotaciones urbanísticas. La ordenanza aplicable a las zonas excluidas de esta servidumbre será la siguiente:*

- *La tipología edificatoria será adosada entre medianeras, de acuerdo con los invariantes típicos regionales.*
- *La altura de edificación será como máximo de B+1 plantas en concordancia con las áreas de Suelo Urbano tradicional próximas.*
- *La ordenanza de aplicación será la nº 2, en Grado 3 con las particularidades anteriores.*

- *Se establecerán reservas de suelo dotacional para dar cumplimiento a los estándares previstos en el Plan General.*

*En todo caso a las zonas resultantes afectadas por la servidumbre de protección les será de aplicación la disposición transitoria 4ª segunda 2 de la Ley 22/1988, de Costas.*

*En caso de que se propongan nuevas construcciones, usos o rasantes dentro de los 20 primeros metros de la servidumbre de protección, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la disposición 9ª segunda del Reglamento General de Costas.*

- b) En el caso de que no se produzca el supuesto anterior este Plan Especial se redactará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Costas y el Reglamento que la desarrolla.“*

Nestes momentos, estaríamos no suposto “a”, xa que a Dirección Xeral de Costas atendeu a solicitude municipal de modificación da liña de Protección de Costas, eliminándose dita servidume da totalidade da parcela e posibilitando ó Concello de Boiro a redacción do citado Plan Especial baixo este suposto estando nestes momentos, redactándose dito plan.

Por outra banda, o Plan Xeral de Ordenación Municipal de Boiro (en diante PXOM 2003), foi aprobado con carácter definitivo, mediante acordo do Pleno da Corporación de data 20 de maio de 2003, acordo publicado no Diario Oficial de Galicia (DOGA) de data 30 de maio de 2003 no período transitorio establecido pola lei 9/2002, e polo tanto non adaptado a dita lei. Para este caso, antes da aplicación das determinacións do Plan Xeral, debemos aplicar a Disposición Transitoria de Lei 2/2016 do Solo de Galicia para establecer o réxime de aplicación. A Disposición Transitoria da citada , establece :

*Disposición transitoria primeira. Réxime aplicable aos municipios con planeamento non adaptado e aos municipios sen planeamento:*

*2. O planeamento aprobado definitivamente con anterioridade á entrada en vigor desta lei e non adaptado á Lei 9/2002, do 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia, conservará a súa vixencia ata a súa revisión ou adaptación a ela, consonte as seguintes regras:*

- a) Ao solo urbano que reúna as condicións establecidas no artigo 17.a) desta lei, aplicaráselle o disposto nela para o solo urbano consolidado.*

*Ao solo urbano que reúna as condicións establecidas no artigo 17.b) desta lei, aplicaráselle o disposto nela para o solo urbano non consolidado.*

Requírese , por tanto , precisar antes de nada , a condición de consolidado ou non consolidado deste solo afectado polo Plan Especial delimitado no Plan Xeral, polo que

teremos que analizar as condicións de urbanización efectiva do ámbito ós efectos do determinado no artigo 17 da lei 2/2016:

*Artigo 17. Categorías de solo urbano*

*Os plans xerais diferenciarán no solo urbano as seguintes categorías, sen prexuízo do disposto para os plans especiais no artigo 71.2:*

*a) Solo urbano consolidado, integrado polos terreos que reúnan a condición de soar ou que, polo seu grao de urbanización efectiva e asumida polo planeamento urbanístico, poidan adquirir a dita condición mediante obras accesorias e de escasa entidade que poidan executarse simultaneamente coas de edificación.*

*b) Solo urbano non consolidado, integrado pola restante superficie de solo urbano e, en todo caso, polos terreos que reúnan algunha das seguintes condicións:*

*1. Terreos nos que sexan necesarios procesos de urbanización.*

*2. Terreos nos que sexan necesarios procesos de reforma interior ou renovación urbana.*

*3. Terreos nos que se desenvolvan actuacións de dotación, entendendo como tales aqueles nos que sexa necesario incrementar as dotacións públicas para reaxustar a súa proporción coa maior edificabilidade ou cos novos usos asignados na ordenación urbanística, sen requirir a reforma ou renovación da urbanización.*

*Enténdese que ese aumento de edificabilidade ou cambio de uso requirirá o incremento das dotacións públicas cando comporte un aumento do aproveitamento superior ao 30 % do existente.*

As parcelas do ámbito definido no Plan Especial , reúnen claramente a condición de soar e as obras que se poidan precisar de urbanización son en todo caso , accesorias e de escasa entidade que se poden materializar simultaneamente coas de edificación. Para establecer as condicións de soar que reúnen as parcelas, estamos o disposto no artigo 18 da lei 2/2016:

*Artigo 18. Soares*

*1. Terán a condición de soar as superficies de solo urbano legalmente divididas e aptas para a edificación que contén con acceso por vía pública pavimentada e servizos urbanos de abastecemento de auga potable, evacuación de augas residuais á rede de saneamento, subministración de enerxía eléctrica e iluminación pública, en condicións de caudal e potencia adecuadas para os usos permitidos. Se existe planeamento, ademais do anterior, deberán estar*

*urbanizadas de acordo coas aliñacións e rasantes de todas as vías ás que dean fronte.*

A situación do ámbito do Plan Especial C-2 definido no Plan Xeral , reúne todos os requisitos establecidos no artigo anteriormente citado :

- Foi legalmente dividido.
- As parcelas conta con acceso por vía pública pavimentada.
- Contan cos servizos urbanísticos de auga potable e evacuación de augas residuais á rede de saneamento, subministro de enerxía eléctrica e iluminación pública, en condicións de caudal e potencia adecuados para os usos permitidos.
- As rúas están urbanizadas de acordo coas aliñacións e rasantes, pois xa o propio Plan Especial establece a ordenación de aplicación .

Con todo o visto anteriormente, temos que concluír que **o Solo do ámbito afectado polo Plan Especial C-2, é un solo urbano consolidado, é que, en aplicación do disposto na transitoria primeira da Lei 2/2016, ao solo urbano que reúna as condicións establecidas no artigo 17.a) desta lei, aplicaráselle o disposto nela para o solo urbano consolidado.**

**Si polas determinacións propias da Lei 2/2016, ó solo do ámbito do Plan Especial temos que aplicarlle as condicións de Solo Urbano Consolidado, decae directamente ó establecido na ficha do Plan Especial C-2 sobre este aspecto, xa que nela se determinan ó réxime de Solo Urbano Non Consolidado para este ámbito.**

**Neste punto, teremos que concluír que, estando previsto no Plan Xeral a redacción dun Plan Especial para este ámbito por consideralo un Solo Urbano Non Consolidado, e tendo en conta que queda claramente acreditado que en cumprimento das determinacións do réxime transitorio establecido na Lei 2/2016 estamos diante dun Solo Urbano Consolidado definido no artigo 17 da citada lei e polo tanto este é o réxime necesariamente aplicable, deixa de ter sentido a redacción do devandito Plan Especial, aplicándose directamente ó establecido na ficha citada, respecto da ordenanza de aplicación, sen necesidade da formulación do Plan Especial.**

A conclusión anterior vese reforzada, ademais , si temos en conta os obxectivos propios dun Plan Especial , que neste caso , e por todo o explicado anteriormente , carecería de contido propio .

Visto o anterior , e atendendo o criterio establecido no Plan Xeral na ficha do P.E. C-2 , una vez constatada a non necesidade de redacción do Plan Especial , será de aplicación directa dentro do ámbito definido do P.E. C-2 a ordenanza de media densidade en grado G-3 .

Para os equipamentos públicos , o Plan Xeral establece:

### **9.3.3.- Edificabilidad de los equipamientos.**

*Con carácter general, las parcelas que el PGOM destinada a equipamientos, tendrán la siguiente edificabilidad:*

- Equipamiento docente: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Resto equipamientos: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

*Esta edificabilidad, se entiende como máxima, en las parcelas que en Suelo Urbano aparecen con ese fin.*

*El resto de los parámetros edificatorios del equipamiento se adecuarán a los de la ordenanza que le sea de aplicación en función de su localización.*

*En el caso de equipamientos existentes, se considerará la edificabilidad dentro de la ordenación, aún cuando ésta supere los porcentajes anteriores.*

*En suelo urbano consolidado, cuando el equipamiento se encuentre formando parte de solares o edificios específicos, incluidos en una ordenanza determinada, tanto la edificabilidad como las condiciones de volumen serán las derivadas de aplicar las ordenanzas concretas en cada caso*

O proxecto cumpre coas determinacións urbanísticas estipuladas :

- Edificabilidade máxima 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> : O proxecto contempla unha edificabilidade máxima de
- Alturas máxima de B+1: O proxecto situase en situación de plantas semi-soto respecto dos viais municipais.
- Tipoloxía : A propia de Equipamento público.
- Aliñacións : Dentro das aliñacións determinadas polo viais municipais

#### 1.4.4. SINGULARIEDADE DA SITUACIÓN DA PARCELA E OPORTUNIDADE DA REDACCIÓN DO PROXECTO

A peculiar situación da parcela recollida no proxecto , expedita e e ben delimitada ,pero atravesada por una virtual liña de deslinde , fixo que no seu momento se tivese que realizar a ampliación das instalacións nunha edificación exenta, separada do edificio inicial e nunha reducida superficie que solo permitía cubrir unhas mínimas necesidades.



Con estes antecedentes , considérase obrigado determinar as necesidades funcionais e arquitectónicas para establecer una actuación coherente , actuación que debemos de considerar integral, aínda afectando a distintos ámbitos normativos, pero que corresponde cunha parcela homoxénea fisicamente. A singularidade da parcela referida , dividida entre a zona portuaria e a zona do Plan Especial , e a situación de parcialmente

afectada polo zona de afección integral do Castro do Achadizo que ten a parcela, leva a consideración da redacción do presente proxecto como unha unidade que, respetando as consideracións derivadas dos distintos ámbitos normativos, e tendo en consideración o interese público da actuación pretendida , permita definir una solución que garanta una optimización dos recursos públicos e permita a construción dun equipamento público moi necesario e amplamente demandado no Concello, que permitirá satisfacer as necesidades derivadas do propio equipamento.

Considérase necesario por tanto , que o presente proxecto se someta a autorización da Autoridade Portuaria e da Dirección Territorial de Patrimonio para que informen sobre a proposta do edificio recollido no presente proxecto , para que se teñen as garantías das autorización dos demais organismos afectados antes de proceder a redactar o proxecto de execución . Tamén debe de servir o presente proxecto , e sempre tendo en conta as singularidades da parcela descritas anteriormente, para que as características do edificio sinalado, e toda vez que o uso está contemplado na “Delimitación de espazos e usos portuarios do porto de Cabo de Cruz” ,pasen a ser recollidos, no seu momento polo Plan Especial de Portos que se redacte para a zona portuaria de Cabo de Cruz .

#### **1.4.5. AFECCIÓN DO CASTRO DO ACHADIZO.**

Na parcela afectada polo presente proxecto, configúrase no seu momento unha canteira de onde se extraía a pedra para realizar o inicial porto de Cabo de Cruz.

Hai que ter ne conta por tanto, os efectos da afección do elemento arqueolóxico catalogado, que a parcela foi “escavada” totalmente e que practicamente **non quedan resto da rasante natural do terreo na zona prevista para a edificación.**

**ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS**

<b>NOMBRE:</b> Castro do Achadizo	<b>Nº DE YACIMIENTO:</b> GA15011027
<b>LOCALIZACIÓN:</b> Castro	<b>PROTECCIÓN APLICABLE:</b> SRPP
<b>ADSCRIPCIÓN TIPOLÓGICA:</b> Castro	<b>Nº DE HOJA:</b> 1-19 a 1: 10.000
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Edad del Hierro.	

Proxecto de EXOM aprobado de xeito definitivo polo Pleno da Corporación na sesión do 20.05.2003.  
 Boiro, 21 de maio de 2003.



## 2. DESCRIPCIÓN DO PROXECTO.

O proxecto parte da demolición das edificacións existentes (que se recollerá no correspondente proxecto de demolición unha vez que se autoricen as obras ) e da delimitación de toda a parcela sinalada nos planos para as necesidades do equipamento proposto. Na parcela ubícanse na actualidade dúas edificacións independentes. A edificación principal ten máis de trinta anos de antigüidade e non presenta condicións adecuadas de deseño, funcionalidade e salubridade e non permite unha aceptable adaptación as necesidade propias dun equipamento deste tipo. A edificación secundaria, tivo que adaptarse a delimitación da liña de deslinde que divide a parcela e tivo que deseñarse no seu momento con dimensións e xeometría “forzada” pola características administrativas que concurrían na parcela. Ningunha das dúas edificacións previstas presenta valor arquitectónico relevante que impida ou aconselle a súa conservación total nin parcialmente. A modificación do expediente de deslinde de costas, coa eliminación da zona de servidume na parcela, e a aprobación do Plan Usos, permiten un planeamento totalmente novidoso, para a edificación dun equipamento adecuado.

Partindo das consideracións anteriores, o proxecto planea unha edificación en forma “L”, que permite o “abrigo” da zona descuberta, configurada en dúas plantas que se escalona para permitir o cumprimento do programa necesario e a adecuada integración da edificación na zona portuaria e no contexto urbano no que se sitúa.

Na planta baixa sitúase a zona de almacén de embarcacións cuxa específicas necesidades de dimensións modulan o conxunto da edificación. Neste espazo contéplase ademais unha zona para aparcamento de vehículos e unha zona de reparacións de embarcacións. Na planta baixa sitúanse tamén os vestiarios e a zona de foso de adestramento que se distribúen desde a zona de entrada principal situado neste nivel.

Na planta primeira ubícase o ximnasio, que conta cunha sala polivalente anexa e que ademais comunícase directamente co foso de adestramento que se sitúa, como se indicou anteriormente, na planta baixa nun espazo a dobre altura. Nesta mesma planta primeira situase ademais as oficinas e salas de reunións e un espazo polivalente que pode servir como aula, sala de trofeos, e usos varios.

## 2.1. PROGRAMA E SUPERFICIES.

### 2.1.1. PROGRAMA.

O proxecto recolle as necesidades planeadas pola propiedade, partindo das carencias das instalacións actuais, realizando un primeiro estudo de organigrama de funcionamento, dimensionado de espazos a base de criterios obxectivos e específicos, e aplicando criterios de polivalencia funcional desde os requerimentos que o posibilitan.

### 2.1.2. SUPERFICIES.

<b>PLANTA BAIXA</b>	
	<b>SUP. ÚTIL</b>
ZONA DE APARCAMENTO	82,56 m <sup>2</sup>
EMBARCACIÓNS/TALLER	439,74 m <sup>2</sup>
ALMACÉN	15,84 m <sup>2</sup>
VESTIARIOS 1	99,76 m <sup>2</sup>
VESTIARIOS 2	146,51 m <sup>2</sup>
INSTALACIÓNS	9,24 m <sup>2</sup>
LIMPEZA	4,05 m <sup>2</sup>
ASEO 1	4,70 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR	44,00 m <sup>2</sup>
ENTRADA 1	9,51 m <sup>2</sup>
FOSO	215,61 m <sup>2</sup>
TOTAL	1071,52 m <sup>2</sup>
PATIO INGLÉS	106,21 m <sup>2</sup>
EXPLANADA EXTERIOR	366,51 m <sup>2</sup>

<b>PLANTA PRIMEIRA</b>	
	<b>SUP. ÚTIL</b>
XIMNASIO	429,53 m <sup>2</sup>
SALA APOIO	27,85 m <sup>2</sup>
OFICINA TÉCNICA	21,16 m <sup>2</sup>
CORREDOR	20,87 m <sup>2</sup>
OFICINA / SALA REUNIÓNS	43,77 m <sup>2</sup>
ASEO 2	3,21 m <sup>2</sup>
ASEO 3	3,21 m <sup>2</sup>
ASEO 4	5,69 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR	24,87 m <sup>2</sup>
AULA	76,70 m <sup>2</sup>
ACCESO FOSO	6,02 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>662,88 m<sup>2</sup></b>

	<b>SUP ÚTIL</b>	<b>SUP CONSTRUIDA</b>
PLANTA BAIXA	1071,52 m <sup>2</sup>	1162,89 m <sup>2</sup>
PLANTA PRIMEIRA	662,88 m <sup>2</sup>	733,12 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.734,44 m<sup>2</sup></b>	<b>1.896,01 m<sup>2</sup></b>

## **2.2. CUMPRIMENTO DO CTE E OUTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS.**

### **2.2.1. ASPECTOS PRELIMINARES.**

A edificación proxéctase para un uso deportivo, restrinxido a persoal do Club de Remo que fagan uso das instalacións, salvo a cafetería que será de carácter público e sen mais restricións que as derivadas da propia actividade que se desenvolva seguindo ós criterios normativos habituais,

#### **A/ R.D.314/2006. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

- DB-SE: Achégase a xustificación no apartado 3.1 Cumprimento da Seguridade Estructural do Proxecto de Execución.

- Son de aplicación no presente proxecto, o DB-SE, DB-SE-AE, DB-SE-C
- En principio non serían de aplicación o DB-SE-A, DB-SE-F, DB-SE-M ó non proxectarse o deseño en aceiro, fábrica e madeira respectivamente. Se finalmente se utilizasen no proxecto se xustificaría no proxecto de execución.

- DB-SI, DB-SUA: Xustificado o seu cumprimento na presente memoria.

- DB-HS, DB-HE: Son de aplicación e se xustifican no apartado do cumprimento do CTE.

#### **B/ OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN**

Normativa que se xustifica no apartado 4 da presente memoria:

-NBE-CA-88. Condicións acústicas nos edificios.

-LEY 7/97, D. 159/99 de contaminación acústica en Galicia e regulamento D.302/2002.

-LEY 8/97 Y D. 35/2000 de accesibilidade e supresión de barreiras arquitectónicas en Galicia.

Normativa que se xustifica o seu cumprimento nos Anexos á memoria, no contido do proxecto de execución, de ser de aplicación:

- NCSR-02. Norma sismorresistente.

- EHE y EFHE. Instrución do formigón estrutural.

- RITE. Regulamento de instalacións térmicas nos edificios.
- REBT. Regulamento electrotécnico de baixa tensión.
- RD. LEY 1/98 de telecomunicacións en instalacións comúns.
- D. 232/93, de control de calidade en Galicia.
- RD. 1627/97 de seguridade e saúde nas obras de construción.

### **2.2.2. OBRAS DE ACONDICIONAMENTO.**

As obras de acondicionamento e reforma que se realizarán na edificación para adecuala á actividade que se vai desenvolver na mesma serán:

- Demolición das edificacións existentes

### **2.2.3. DESCRIPCIÓN XERAL DOS PARÁMETROS QUE DETERMINEN AS PREVISIÓN TÉCNICAS A CONSIDERAR NO PROXECTO**

#### **A. SISTEMA ESTRUCTURAL:**

A cimentación realízase con zapatas illadas e/ou corridas de formigón armado in situ de dimensións variables e vigas de atado.

A estrutura portante componse de pórticos de formigón armado prefabricados constituídos por piares de sección cadrada, rectangular e/ou circular e por vigas de canto e/ou planas en función das luces a salvar.

Sobre os pórticos apóianse forxados unidireccionais de formigón in situ de canto variable en función das luces e cargas, formados por semiviguetas armadas e bovedillas de formigón.

Os aspectos básicos que se tiveron en conta á hora de adoptar un sistema estrutural son principalmente a resistencia mecánica e estabilidade, seguridade, durabilidade, economía, facilidade construtiva e as posibilidades de mercado.

O uso previsto do edificio queda definido no apartado dedicado ó programa de necesidades da presente memoria.

As bases de cálculo adoptadas e o cumprimento das esixencias básicas de seguridade axústanse ós documentos básicos do CTE.

## B. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

A tabicaría interior executarase con ladrillo oco dobre colocado a pandeirete e a medio pé tomados con morteiro de cemento con dosificación 1:6 formando xuntas de 1 cm.

## C. SISTEMA DE ACABADOS

### REVESTIMENTOS EXTERIORES

o revestimento exterior componse basicamente de paneis prefabricados de formigón armado e carpintería de aluminio lacado con R.P.T. e con dobre acriticalamento.

### REVESTIMENTOS INTERIORES

Nos locais húmidos proxéctase azulexado cerámico tomado con cemento cola e pintura plástica antibalor nos teitos. O tipo e dimensións do azulexado axustarase ós indicados na memoria de acabados do presente proxecto.

### SOLADOS

Empregarase plaqueta de gres nos locais húmidos, vestíbulo, corredores, cociña, mentres que os pavimentos restantes serán de tarima lixada, pulida e vernizada; o rodapé será do mesmo material que o pavimento.

## E. SISTEMA DE ACONDICIONAMENTO AMBIENTAL

A elección de materiais e sistemas construtivos garanten as condicións de hixiene, saúde e protección do medio ambiente, alcanzando condicións aceptables de salubridade e estanquidade no ambiente interior do edificio sen que este deteriore o medio ambiente no seu entorno inmediato, garantindo unha axeitada xestión do toda clase de residuos.

## F. SISTEMA DE SERVICIOS

O edificio conta con abastecemento de auga potable, subministro eléctrico, telefonía e alumeadado público e rede de saneamento.

## 2.2.4. PRESTACIÓNS DO EDIFICIO

Por requisitos básicos e en relación coas esixencias básicas do CTE. Indicaranse en particular as acordadas entre promotor e proxectista que superen os parámetros establecidos no CTE.

Requisitos básicos:	Segundo CTE	En proxecto	Prestacións segundo o CTE en proxecto
---------------------	-------------	-------------	---------------------------------------

Seguridade	DB-SE	Seguridade estrutural	DB-SE/ Desenvolveras e no proxecto de Execución	De tal forma que non se produzan no edificio, ou partes do mesmo, danos que teñan a súa orixe ou afecten á cimentación, ós soportes, ás vigas, ós forxados, ós muros de carga ou outros elementos estruturais, e que comprometan directamente a resistencia mecánica e a estabilidade do edificio.
	DB-SI	Seguridade no caso de incendio	DB-SI	De tal forma que os ocupantes poidan desaloxar o edificio en condicións seguras, se poida limitarlle a extensión do incendio dentro do propio edificio e dos lindeiros e se permita a actuación dos equipos de extinción e rescate.
	DB-SUA	Seguridade de utilización e accesibilidade	DB-SUA/ Desenvolveras e no proxecto de Execución	De tal forma que o uso normal do edificio non supoña risco de accidente para as persoas así como en facilitar o acceso e a utilización no discriminatoria, independente e segura dos mesmos ás persoas con discapacidade.

Habitabilidade	DB-HS	Salubridade	DB-HS/ Desenvolveras e no Proxecto de Execución	Hixiene, saúde e protección o medio ambiente, de tal forma que se alcancen condicións aceptables de salubridade e estanquidade no ambiente interior do edificio y que este non deteriore o medio ambiente no seu entorno inmediato, garantindo unha adecuada xestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección fronte ó ruído	NBE CA-88/ DB-HR	De tal forma que o ruído percibido non poña en perigo a saúde das persoas e lles permita realizar satisfactoriamente as súas actividades.
	DB-HE	Aforro de enerxía y illamento térmico	DB-HE/ Desenvolveras e no Proxecto de Execución	De tal forma que se consiga un uso racional de la enerxía necesaria para la adecuada utilización del edificio.  Cumpre coa <b>UNE EN ISO 13 370 : 1999</b> "Prestacións térmicas de edificios. Transmisión de calor polo terreo. Métodos de cálculo".
				Outros aspectos funcionais dos elementos construtivos ou das instalacións que permitan un uso satisfactorio del edificio

Funcionalidade		Utilización	Segundo o uso previsto	De tal forma que a disposición e as dimensións dos espazos e a dotación das instalacións faciliten a adecuada realización das funcións previstas no edificio.
----------------	--	-------------	------------------------	---

	Accesibilidade	Segundo anexo correspondente	De tal forma que se permita ás persoas con mobilidade e comunicación reducidas o acceso e a circulación polo edificio nos termos previstos na súa normativa específica.
	Acceso ós servizos	Segundo anexo correspondente	De telecomunicación audiovisuais e de información de acordo co establecido na súa normativa específica.

Requisitos básicos:	Segundo CTE	En proxecto	Prestacións que superan el CTE en proxecto
---------------------	-------------	-------------	--

Seguridade	DB-SE	Seguridade estrutural	DB-SE/ Desenvolverase no Proxecto de Execución	Non procede
	DB-SI	Seguridade en caso de incendio	DB-SI	Non procede
	DB-SUA	Seguridade de utilización	DB-SUA/	Non procede
Habitabilidade	DB-HS	Salubridade	DB-HS/ Desenvolverase no Proxecto de Execución	Non procede

DB-HR	Protección fronte ó ruído	DB-HR/ Desenvolverase no Proxecto de Execución	Non procede
DB-HE	Aforro de enerxía	DB-HE/ Desenvolverase no Proxecto de Execución	Non procede

Funcionalidade	Utilización	Segundo uso previsto	Non procede
	Accesibilidade	Segundo anexo correspondente	Non procede
	Acceso a los servicios	Segundo anexo correspondente	Non procede

### Limitacións

Limitacións de uso do edificio:	O edificio só poderá destinarse ós usos previstos no proxecto. A dedicación de algunhas das súas dependencias ó uso distinto do proxectado requirirá dun proxecto de reforma e cambio de uso que será obxecto de licenza nova. Este cambio de uso será posible sempre e cando o novo destino non altere as condicións do resto do edificio nin sobrecargue las prestacións iniciais do mesmo en cuanto á estrutura, instalacións, etc.
Limitacións de uso das dependencias:	
Limitación de uso das instalacións:	

### **2.3. MEDIDAS DE SEGURIDADE E SAÚDE.**

Con respecto a este apartado, teranse en conta durante a execución dos traballos a Lei 31/95 de Prevención de riscos laborais e os regulamentos que a desenvolven, o RD 1627/97 sobre disposicións mínimas de seguridade e saúde nas obras de construción, así como os artigos vixentes da Ordenanza da Construción, vidro e cerámica, o regulamento de alta e baixa tensión e o regulamento de actividades molestas, insalubres, nocivas e perigosas.

### **2.4. PRAZO DE EXECUCIÓN.**

Dadas as características das obras e as características das empresas da zona, estímase un prazo de execución das mesmas de dazaoito (18) meses a partir do comezo das obras.

### **2.5. PREZOS**

O cálculo dos prezos das distintas unidades de obra realízase considerando custos directos e indirectos precisos para a súa execución.

Nos custos de man de obra e rendementos tense en conta o determinado no vixente convenio da construción da provincia.

Os custos dos materiais son os habituais na zona.

### **2.6. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA**

Faise medición expresa de que o presente proxecto se refire a obra completa e polo tanto susceptible de ser entregada a uso xeral, sen prexuízo das posteriores ampliacións de que poida ser obxecto, e comprende todos e cada un dos elementos precisos para a utilización da obra.

**2.7. ORZAMENTO.**

O.E.M.: .....	692.298,08 €
13% Gastos Xerais .....	89.998,75 €
6% Beneficio Industrial .....	<u>41.537,88 €</u>
TOTAL.....	823.834,71 €
21% I.V.E. ....	<u>173.005,29 €</u>
O.E.C. ....	996.840,00 €

O orzamento de contrata ascende á cantidade de NOVECIENTOS NOVENTA E SEIS MIL OITOCENTOS CORENTA EUROS

Boiro, novembro de 2017.

O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.

Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

**ANEXOS Á MEMORIA**

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

ANEXO FOTOGRÁFICO



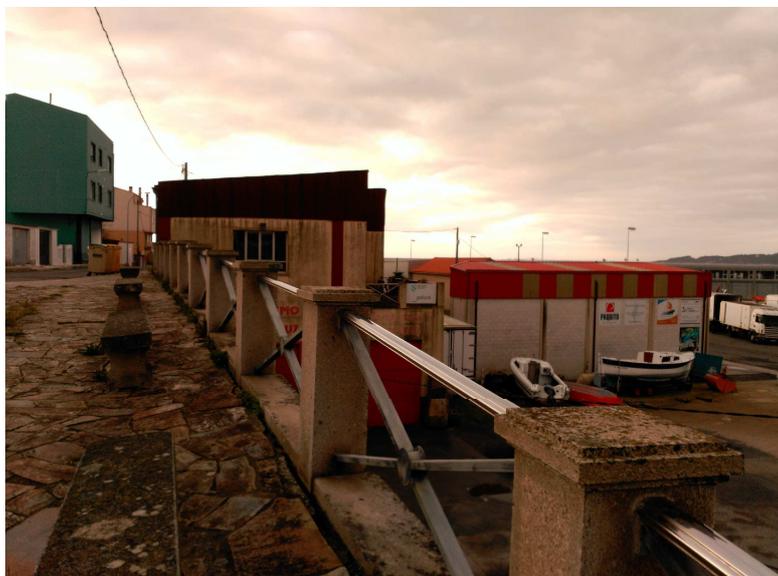
CONCELLO DE BOIRO  
ZONA PORTUARIA DE O CASTRO  
ANEXO FOTOGRÁFICO

0072-15-C01



CONCELLO DE BOIRO  
ZONA PORTUARIA DE O CASTRO  
ANEXO FOTOGRÁFICO

0072-15-C01



CONCELLO DE BOIRO  
ZONA PORTUARIA DE O CASTRO  
ANEXO FOTOGRÁFICO

0072-15-C01



CONCELLO DE BOIRO  
ZONA PORTUARIA DE O CASTRO  
ANEXO FOTOGRÁFICO

0072-15-C01



PRAZO DE EXECUÇÃO DAS OBRAS

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

<b>PRAZO DE EXECUCIÓN DAS OBRAS</b>
-------------------------------------

Para a execución das obras que contempla o presente proxecto establécese un prazo de DEZAOITO meses (18) a partir da sinatura da ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

**ACTA DE REPLANTEO PREVIO**

**Don Amancio Losada Vicente**, arquitecto, á vista do terreo e o estado actual do mesmo, declara que o presente proxecto básico é válido para a súa realización na zona onde se empraza.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

ANEXO DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PREZOS

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO PARA A REHABILITACIÓN DO PAZO DE GOIÁNS PARA CENTRO CULTURAL E MUSEO

**SITUACIÓN:** GOIÁNS. LAMPÓN. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

**ANEXO DE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PREZOS**

Non se considera necesaria a revisión de prezos de materiais e man de obra durante o transcurso da construción da obra dado o prazo de 18 meses de execución das obras.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINE EN BRANCO

DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

<b>DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA</b>
--

**Don Amancio Losada Vicente**, arquitecto colegiado núm. 1.463 do Colexio de Arquitectos de Galicia,

**CERTIFICA:**

Que o proxecto presentado no concello de Boiro que desenvolve o tema de:

“EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS”

Vén referido a unha obra completa, susceptible de ser posta en servizo na súa fase correspondente ó final da realización das obras.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

CUALIFICACIÓN EMPRESA CONSTRUCTORA

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓNS DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

<b>CUALIFICACIÓN DA EMPRESA CONSTRUTORA.</b>
--

De acordo co Texto Refundido da Lei de contratos do sector público, no seu artigo núm. 65 e a Lei 14/2013, de 27 de setembro de apoio aos emprendedores á súa internacionalización, polo que se determina o importe mínimo a partir do cal esixírase a clasificación ás empresas para contratar cas Administracións Públicas, neste caso non será necesaria dita clasificación dado que o importe da obra é inferior a 500.000 €.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

**2.- CUMPRIMENTO DO CTE**

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

---

DB-SEGURIDADE EN CASO DE INCENDIO

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.( BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

**Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).**

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios* de un *edificio* sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.
2. Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, *establecimientos* y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

**11.1 Exigencia básica SI 1: Propagación interior:** se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el interior del *edificio*.

**11.2 Exigencia básica SI 2: Propagación exterior:** se limitará el *riesgo* de propagación del incendio por el exterior, tanto en el *edificio* considerado como a otros *edificios*.

**11.3 Exigencia básica SI 3: Evacuación de ocupantes:** el *edificio* dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

**11.4 Exigencia básica SI 4: Instalaciones de protección contra incendios:** el *edificio* dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

**11.5 Exigencia básica SI 5: Intervención de bomberos:** se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

**11.6 Exigencia básica SI 6: Resistencia al fuego de la estructura:** la estructura portante mantendrá su *resistencia al fuego* durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

### 3.2.1 Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto <sup>(1)</sup>	Tipo de obras previstas <sup>(2)</sup>	Alcance de las obras <sup>(3)</sup>	Cambio de uso <sup>(4)</sup>
Proyecto de obra	Obra nueva		
<sup>(1)</sup> Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...	<sup>(2)</sup> Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...	<sup>(3)</sup> Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...	<sup>(4)</sup> Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

### 3.2.2 SECCIÓN SI 1: Propagación interior

#### Compartimentación en sectores de incendio

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m <sup>2</sup> )		Uso previsto <sup>(1)</sup>	Resistencia al fuego del elemento compartimentador <sup>(2)</sup> <sup>(3)</sup>	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
Único	La superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m <sup>2</sup>	2054,55 m <sup>2</sup>	P. Concurrencia	EI 90	EI 90

<sup>(1)</sup> Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

<sup>(2)</sup> Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

<sup>(3)</sup> Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

**Ascensores**

Ascensor	Número de sectores que atraviesa	Resistencia al fuego de la caja <sup>(1)</sup>		Vestíbulo de independencia		Puerta	
		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Procede	Sector único	-	-	No	No	-	-

<sup>(1)</sup> Las condiciones de resistencia al fuego de la caja del ascensor dependen de si delimitan sectores de incendio y están contenidos o no en recintos de escaleras protegidas, tal como establece el apartado 1.4 de esta Sección.

**Locales de riesgo especial**

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m <sup>2</sup> )		Nivel de riesgo <sup>(1)</sup>	Vestíbulo de independencia <sup>(2)</sup>		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) <sup>(3)</sup>	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Non procede							

<sup>(1)</sup> Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.

<sup>(2)</sup> La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.

<sup>(3)</sup> Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

**Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario**

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas ocupables	C-s2,d0	C-s2,d0	EFL	EFL

**3.2.3 SECCIÓN SI 2: Propagación exterior****Distancia entre huecos**

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

Fachadas					Cubiertas	
Ángulo entre planos	Distancia horizontal (m) <sup>(1)</sup>		Distancia vertical (m)		Distancia (m)	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
N.P.			-	-	-	-

<sup>(1)</sup> La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo  $\alpha$  que forman los planos exteriores de las fachadas: Para valores intermedios del ángulo  $\alpha$ , la distancia  $d$  puede obtenerse por interpolación

$\alpha$	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
$d$ (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

## 3.2.4 SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

**Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación**

- En los establecimientos de Uso Comercial o de Pública Concurrencia de cualquier superficie y los de uso Docente, Residencial Público o Administrativo cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m<sup>2</sup> contenidos en edificios cuyo uso previsto principal sea distinto del suyo, las salidas de uso habitual y los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el establecimiento en cuestión; no obstante dichos elementos podrán servir como salida de emergencia de otras zonas del edificio. Sus salidas de emergencia podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un vestíbulo de independencia, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.
- Como excepción al punto anterior, los establecimientos de uso Pública Concurrencia cuya superficie construida total no exceda de 500 m<sup>2</sup> y estén integrados en centros comerciales podrán tener salidas de uso habitual o salidas de emergencia a las zonas comunes de circulación del centro. Cuando su superficie sea mayor que la indicada, al menos las salidas de emergencia serán independientes respecto de dichas zonas comunes.
- El cálculo de la anchura de las salidas de recinto, de planta o de edificio se realizará, según se establece el apartado 4 de esta Sección, teniendo en cuenta la inutilización de una de las salidas, cuando haya más de una, bajo la hipótesis más desfavorable y la asignación de ocupantes a la salida más próxima.
- Para el cálculo de la capacidad de evacuación de escaleras, cuando existan varias, no es necesario suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

Recinto, planta, sector	Uso previsto <sup>(1)</sup>	Sup. útil (m <sup>2</sup> )	Densidad ocupación <sup>(2)</sup> (m <sup>2</sup> /pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas <sup>(3)</sup>		Recorridos de evacuación <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup> (m)		Anchura de salidas <sup>(5)</sup> (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
EMBARCACIONES TALLER*	ALMACÉN	439,74	40	11						
APARCAMIENTO*	APARCAMIENTO	82,56	15	6						
VESTIARIOS*	VESTIARIOS**	191,09	2	96						
FOSO* (13 banquetas)	FOSO	215,97		13						
XIMNASIO+SALA DE APOIO*	XIMNASIO CON MÁQUINAS	457,38	5	92						
OFICINA*	OFICINAS	43,77	10	5						
AULA*	AULA	76,70	1,5	52						
TOTAL				275	>1	2	<50	<50	1,38	>1,38

**\* SECTOR ÚNICO**

\*\*Segundo CTE DB-SI (Documento con comentarios del Ministerio de Fomento versión 30 junio 2017) os aseos e vestuarios non engaden ocupación propia, polo que non se teñen en conta á hora de cálculo de ocupación. Do mesmo xeito nos vestuarios non se terá en conta a superficies de zona de ducha e aseos por considerarse usos complementarios, sen añadir ocupación propia.

*"Ocupación alternativa de aseos y vestuarios"*

*En el cálculo de la ocupación total de todo un establecimiento, los aseos y los vestuarios no añaden ocupación propia. No obstante, en establecimientos con una gran ocupación y con aseos y vestuarios muy grandes (p. ej. aeropuertos, grandes discotecas, teatros, recintos feriales, etc.) en los que, además de la evacuación global del establecimiento, sea necesario analizar también la evacuación de una zona que contenga dichos recintos, puede ser necesario asignarles una ocupación propia conforme a la tabla 2.1.de SI 3-2, es decir 1 persona/3 m2 en el caso de los aseos y 1 persona/2 m2 en el caso de los vestuarios, si bien dicha ocupación solo se aplicaría a efectos de dicho análisis de zona, ya que por ser alternativa y no simultánea no se tendría en cuenta para la ocupación total del establecimiento."*

- <sup>(1)</sup> Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
- <sup>(2)</sup> Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- <sup>(3)</sup> El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
- <sup>(4)</sup> La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
- <sup>(5)</sup> El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

### Protección de las escaleras

Las condiciones de protección de las escaleras se establecen en la Tabla 5.1 de esta Sección.

- Las escaleras protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras especialmente protegidas deben cumplir además las condiciones de ventilación que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.
- Las escaleras que sirvan a diversos usos previstos cumplirán en todas las plantas las condiciones más restrictivas de las correspondientes a cada uno de ellos.

Escalera	Sentido de evacuación (asc./desc.)	Altura de evacuación (m)	Protección <sup>(1)</sup>		Vestíbulo de independencia <sup>(2)</sup>		Anchura <sup>(3)</sup> (m)		Ventilación			
			Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Natural (m <sup>2</sup> )		Forzada	
									Norma	Proy.	Norma	Proy.
PA-PB XIMNASIO OFICINA	descendente	4,08 m.	NO	NO	NO	NO	1,38	>1,38	NO	NO	NO	NO

<sup>(1)</sup> Las escaleras serán protegidas o especialmente protegidas, según el sentido y la altura de evacuación y usos a los que sirvan, según establece la Tabla 5.1 de esta Sección:

No protegida (NO PROCEDE); Protegida (P); Especialmente protegida (EP).

<sup>(2)</sup> Se justificará en la memoria la necesidad o no de vestíbulo de independencia en los casos de las escaleras especialmente protegidas.

<sup>(3)</sup> El dimensionado de las escaleras de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección. Como orientación de la capacidad de evacuación de las escaleras en función de su anchura, puede utilizarse la Tabla 4.2 de esta Sección (a justificar en memoria).

### Vestíbulos de independencia

Los vestíbulos de independencia cumplirán las condiciones que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.

Las condiciones de ventilación de los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas son las mismas que para dichas escaleras.

Vestíbulo de independencia <sup>(1)</sup>	Recintos que acceden al mismo	Resistencia al fuego del vestíbulo		Ventilación				Puertas de acceso		Distancia entre puertas (m)	
		Norma	Proy.	Natural (m <sup>2</sup> )		Forzada		Norma	Proy.	Norma	Proy.
				Norma	Proy.	Norma	Proy.				
No procede											

<sup>(1)</sup> Señálese el sector o escalera al que sirve.

### 3.2.5: SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
SECTOR ÚNICO	Si	Si	No	No	SI	SI 25 mm	No	No	No	No	No	No
En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:												

### 3.2.6: SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

#### Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)		Altura mínima libre o gálibo (m)		Capacidad portante del vial (kN/m <sup>2</sup> )		Tramos curvos					
						Radio interior (m)		Radio exterior (m)		Anchura libre de circulación (m)	
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
3,50	a existente	4,50	a existente	20	> 20	-	-	-	-	-	-

#### Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m) <sup>(1)</sup>		Separación máxima del vehículo (m) <sup>(2)</sup>		Distancia máxima (m) <sup>(3)</sup>		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
a existente		a existente									

<sup>(1)</sup> La altura libre normativa es la del edificio.

<sup>(2)</sup> La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

<sup>(3)</sup> Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

#### Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos EI-120 y puertas EI<sub>2</sub> 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20	0,95	0,80	1,77	1,20	1,61	25	1,78

### 3.2.7: SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado <sup>(1)</sup>			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto <sup>(2)</sup>
P. Concurrencia	P. Concurrencia	FORMIGÓN ARMADO	FORMIGÓN ARMADO	FORMIGÓN ARMADO	R 90 ELEMENTOS ESTRUCTURALS	≥ R 90

<sup>(1)</sup> Debe definirse el material estructural empleado en cada uno de los elementos estructurales principales (soportes, vigas, forjados, losas, tirantes, etc.)

<sup>(2)</sup> La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

- comprobando las dimensiones de su sección transversal obteniendo su resistencia por los métodos simplificados de cálculo con datos en los anejos B a F, aproximados para la mayoría de las situaciones habituales;
- adoptando otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio;
- mediante la realización de los ensayos que establece el R.D. 312/2005, de 18 de marzo.

Deberá justificarse en la memoria el método empleado y el valor obtenido.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

DB-SEGURIDADE DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

---

**PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA**

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero. DB-SUA

**Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).**

*1. El objetivo del requisito básico "Seguridad de utilización y accesibilidad" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.*

*2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*

*3. El Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización y accesibilidad.*

**accesibilidad. 12.1 Exigencia básica SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas:**

*se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.*

**12.2 Exigencia básica SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento:** *se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.*

**12.3 Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento:** *se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.*

**12.4 Exigencia básica SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada:** *se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.*

**12.5 Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación:** *se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.*

**12.6 Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento:** *se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.*

**12.7 Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento:** *se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.*

**12.8 Exigencia básica SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo:** *se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.*

**12.9. Exigencia básica SUA 9: Accesibilidad**

*Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.*

**PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA**

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

SUA1.1 Resbaladricidad de los suelos	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	Clase	
		NORMA	PROY
		<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente < 6%
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	2
<input type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	-
<input type="checkbox"/>	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	-

SUA1.2 Discontinuidades en el pavimento		NORMA	PROY
		<input checked="" type="checkbox"/>	No tendrá juntas que presenten un resalto de más de 4 mm. Los elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (por ejemplo, los cerraderos de puertas) no deben sobresalir del pavimento más de 12 mm y el saliente que exceda de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas no debe formar un ángulo con el pavimento que exceda de 45°
<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	CUMPRE
<input type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	∅ ≤ 15 mm	-
<input type="checkbox"/>	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	-
<input type="checkbox"/>	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación	3	-
<input type="checkbox"/>	Excepto en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En zonas de uso restringido</li> <li>• En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>.</li> <li>• En los accesos y en las salidas de los edificios.</li> <li>• En el acceso a un estrado o escenario.</li> </ul>		

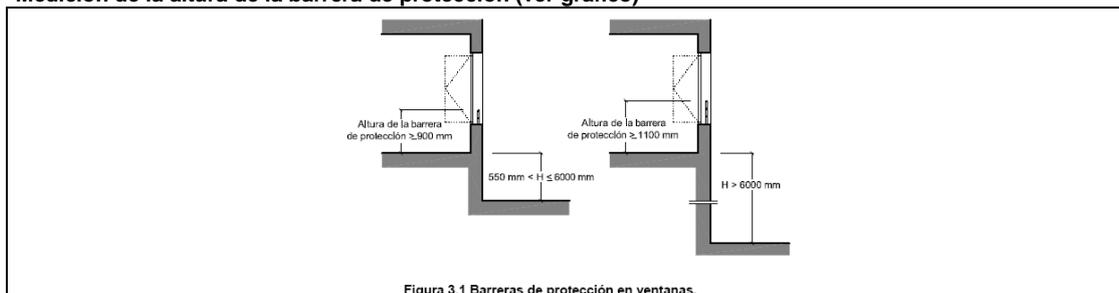
SUA 1.3. Desniveles	Protección de los desniveles	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).
<input type="checkbox"/>	• Señalización visual y táctil en zonas de uso público	para h ≤ 550 mm Diferenciación a ≥ 250 mm del borde

#### Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/>	diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm >900 mm
<input type="checkbox"/>	resto de los casos	≥ 1.100 mm -
<input type="checkbox"/>	huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm -

#### Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
<b>Características constructivas de las barreras de protección:</b>	No serán escalables	
<input type="checkbox"/>	No fácilmente escalable por niños.	
<input type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha) i/ salientes >5cm	300≥Ha≤500 mm -

<input type="checkbox"/> No existirán salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo en altura accesible Ha	500 ≥ Ha ≤ 800 mm		
	<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	∅ ≤ 100 mm	-
	<input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	-

**Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla**

<b>Escaleras de uso restringido</b>		NORMA	PROYECTO
<b>SUA 1.4. Escaleras y rampas</b> Non é de aplicación	<input type="checkbox"/> Escalera de trazado lineal	≥ 800 mm	-
	Ancho del tramo	≤ 200 mm	-
	Altura de la contrahuella	≥ 220 mm	-
	Ancho de la huella		
	<input type="checkbox"/> Escalera de trazado curvo	Medido en eje si <1m o a 50cm si >1m. Huella mínima 5cm zona estrecha. 44 cm maximo lado ancho. Ver CTE-SUA 1.4	-
<input type="checkbox"/> Mesetas partidas con peldaños a 45°			
<input type="checkbox"/> Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)			
<input type="checkbox"/> Barandillas		En sus lados abiertos	-

**Figura 4.1 Escalones sin tabica**

<b>Escaleras de uso general: peldaños</b>		NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> tramos rectos o curvos de escalera			
Huella (sólo en tramos rectos) (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)		≥ 280 mm	300 mm
Contrahuella		130 ≥ H ≤ 185 mm	170
Contrahuella en uso publico o sin ascensor		≤ 175 mm	170
se garantizará 540 mm ≤ 2C + H ≤ 700 mm (H = huella, C= contrahuella)		la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	CUMPRE

**Figura 4.2 Configuración de los peldaños.**

<input type="checkbox"/> escalera con trazado curvo	NORMA	PROYECTO
huella	H ≥ 170 mm en el lado más estrecho	
	H ≤ 440 mm en el lado más ancho	

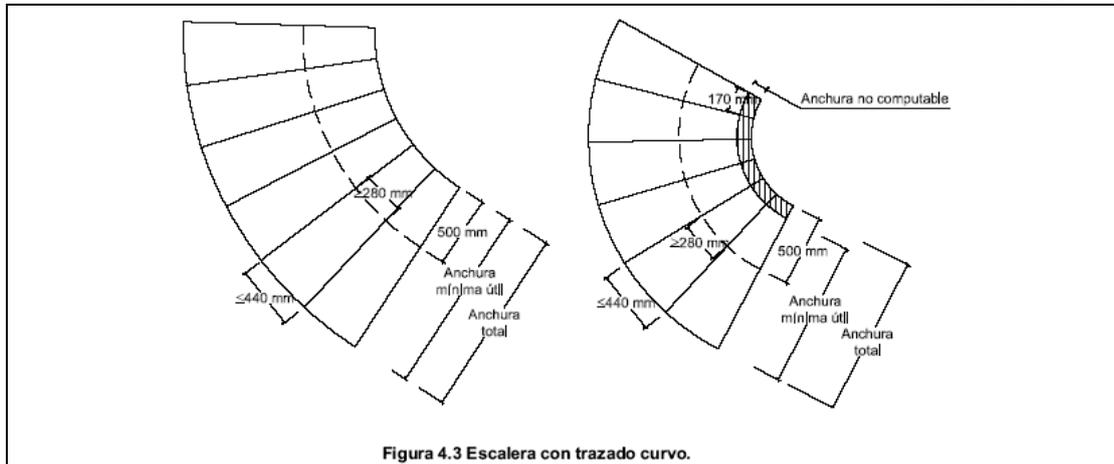


Figura 4.3 Escalera con trazado curvo.

<input type="checkbox"/>	escaleras de evacuación ascendente	Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo $\le 15^\circ$ con la vertical)	Tendrán tabica Carecerán de bocel
<input type="checkbox"/>	escaleras de evacuación descendente	Escalones, se admite	Sin tabica Con bocel

**Escaleras de uso general: tramos**

	CTE	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo (excepto zonas comunes edif viviendas)	3	>3
<input checked="" type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo (zona de uso publico o sin ascensor alter.)	$\le 2.25\text{ m}$	>2,25
<input type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	$\le 3,20\text{ m}$	-
<input checked="" type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella (plantas consecutivas)		CUMPRE
<input checked="" type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella(plantas consecutivas)		CUMPRE
<input type="checkbox"/> En tramos consecutivos de plantas diferentes podra variar más de +/-1cm		-
<input type="checkbox"/> En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo $\ge$ huella en las partes rectas	-
<b>Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)</b>		
<input type="checkbox"/> Residencial vivienda	1.00m	-
<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil . Comercial y pública concurrencia	$\le 100\text{pers}1.00\text{m}$ $>100\text{pers}1.10\text{m}$	-
<input type="checkbox"/> Sanitario (zona paciente o recorridos con giros $90^\circ$ o mayores)	1.40m	-
<input type="checkbox"/> Sanitario otras zonas	1.20m	-
<input checked="" type="checkbox"/> otros	1.00m	1,00 m

**Escaleras de uso general: Mesetas**

<input type="checkbox"/> entre tramos de una escalera con la misma dirección:		
• Anchura de las mesetas dispuestas	$\ge$ anchura escalera	-
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	$\ge 1.000\text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/> entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)		
• Anchura de las mesetas	$\ge$ ancho escalera	CUMPRE
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	$\ge 1.000\text{ mm}$	CUMPRE

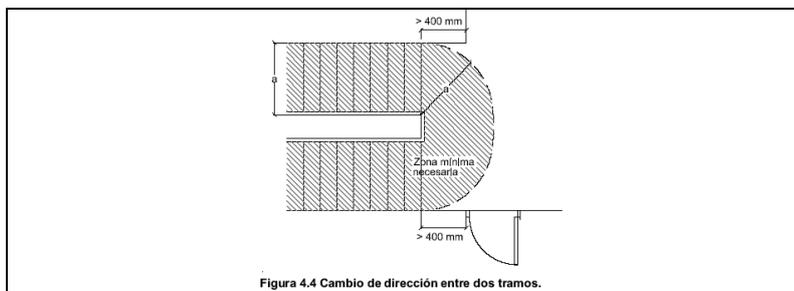


Figura 4.4 Cambio de dirección entre dos tramos.

**Escaleras de uso general: Pasamanos**

Pasamanos continuo:

<input type="checkbox"/>	en un lado de la escalera	Cuando salven altura $\ge 550\text{ mm}$
<input checked="" type="checkbox"/>	en ambos lados de la escalera	Cuando ancho $\ge 1.200\text{ mm}$ o estén previstas para P.M.R.
<input checked="" type="checkbox"/>	Uso publico o sin ascensor	Prologar pasamanos 30cm extremo al menos de un lado

SUA 1.4. Escaleras

<input type="checkbox"/>	Usos sanitarios	Prologar extremos 30cm. Pasamanos continuo
Pasamanos intermedios.		
<input type="checkbox"/>	Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 4.000 mm
<input type="checkbox"/>	Separación de pasamanos intermedios	≤ 4.000 mm
<input checked="" type="checkbox"/>	Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm 900 mm
Configuración del pasamanos: será firme y fácil de asir		
<input checked="" type="checkbox"/>	Separación del paramento vertical el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano	≥ 40 mm CUMPRE

Rampas		CTE	PROY
<input type="checkbox"/>	Pendiente: rampa estándar	6% < p < 12%	-
<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla ruedas (PMR) pendiente lateral máximo de 2%	l < 3 m, p ≤ 10% l < 6 m, p ≤ 8% resto, p ≤ 6%	10%
<input type="checkbox"/>	circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas, exceptuadas las discapacitadas	p ≤ 16%	-
Tramos:			
<input checked="" type="checkbox"/>	longitud del tramo: rampa estándar	l ≤ 15,00 m	-
<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla ruedas	l ≤ 9,00 m	2m
<input type="checkbox"/>	Rampas de aparcamientos previstas para circulación de vehículos y personas	Sin limitación de longitud	-
ancho del tramo: ancho libre de obstáculos ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección			
		ancho en función de DB-SI	1,50 m
<input checked="" type="checkbox"/>	rampa estándar: ancho mínimo	a ≥ 1,00 m	cumple
<b>usuario silla de ruedas</b>			
<input checked="" type="checkbox"/>	ancho mínimo	a ≥ 1200 mm	1,50 m
<input checked="" type="checkbox"/>	tramos rectos	a ≥ 1200 mm	1,50 m
<input checked="" type="checkbox"/>	anchura constante	a ≥ 1200 mm	1,50 m
<input type="checkbox"/>	para bordes libres, → elemento de protección lateral	h = 100 mm	-
Mesetas:			
entre tramos de una misma dirección:			
<input checked="" type="checkbox"/>	ancho meseta	a ≥ ancho rampa	cumple
<input checked="" type="checkbox"/>	longitud meseta	l ≥ 1500 mm	cumple
entre tramos con cambio de dirección:			
<input type="checkbox"/>	ancho meseta (libre de obstáculos)	a ≥ ancho rampa	-
<input type="checkbox"/>	ancho de puertas y pasillos	a ≤ 1200 mm	
<input type="checkbox"/>	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	d ≥ 400 mm	
<input type="checkbox"/>	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	d ≥ 1500 mm	
Pasamanos			
<input type="checkbox"/>	pasamanos continuo en un lado	Desnivel > 550 mm y pendiente ≥ 6%	
<input type="checkbox"/>	pasamanos continuo en ambos lados	Ancho > 1.20m o sin ascensor alternativo	
<input type="checkbox"/>	pasamanos continuo en ambos lados (PMR).(incluido mesetas)	Desnivel > 185 mm y pendiente ≥ 6%	
<input type="checkbox"/>	Bordes libres	Zocalo de 10cm	
<input type="checkbox"/>	Prologar extremos de pasamanos	>3.00m	
<input type="checkbox"/>	altura pasamanos	900 mm ≤ h ≤ 1100 mm	
<input type="checkbox"/>	altura pasamanos adicional (PMR, escuelas infantiles y primaria)	650 mm ≤ h ≤ 750 mm	
<input type="checkbox"/>	separación del paramento	d ≥ 40 mm	
características del pasamanos:			
<input type="checkbox"/>	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir		

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza desde el exterior
	limpieza desde el interior y situados a >6.00m de altura uso residencial vivienda	
<input checked="" type="checkbox"/>	toda la superficie exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio r ≤ 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable h max ≤ 1.300 mm	Cumple, ver planos de alzados, secciones y memoria de carpintería
<input checked="" type="checkbox"/>	en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	Cumple, ver memoria de carpintería
<input checked="" type="checkbox"/>	Salvo que sean practicables o fácilmente desmontables que permita limpieza interior.	Cumple, ver memoria de carpintería

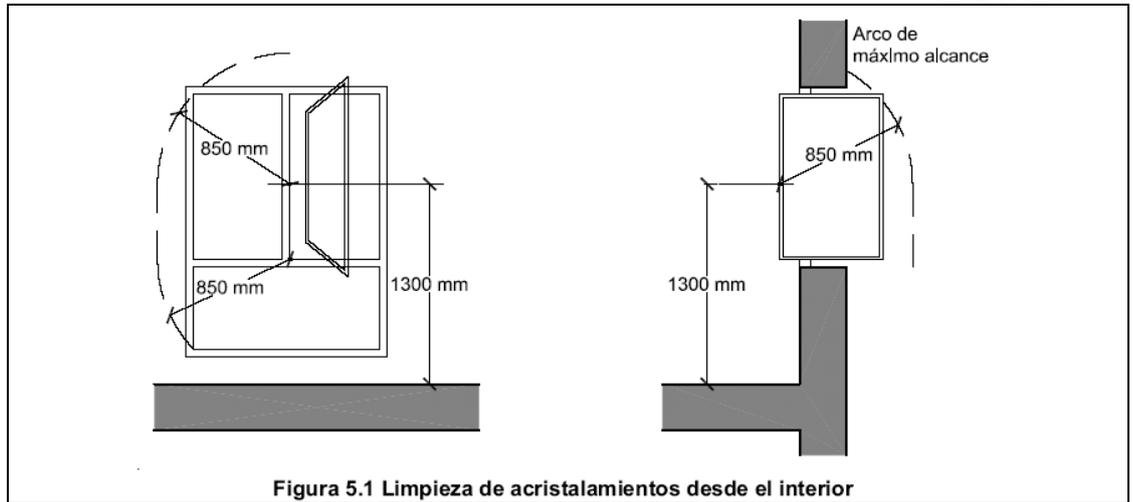


Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior

SUA2.1 Impacto

**con elementos fijos**

		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
Altura libre de paso en zonas de circulación	<input type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2.100 mm		<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	≥ 2.200 mm <b>CUMPRE</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm <b>CUMPRE</b>
<input type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					≥ 2.200 mm -
<input type="checkbox"/> Vuelo de los elementos salientes, que no arranquen del suelo, en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 150 y 2.200 mm medidos a partir del suelo, y que presenten riesgo de impacto.					≤ 150 mm -
<input type="checkbox"/> Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.					Elementos fijos

**con elementos practicables**

<input checked="" type="checkbox"/> disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)	El barrido de la hoja no invade el pasillo
<input type="checkbox"/> disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a > 2,50 m (zonas de uso general)	El barrido de la hoja no invade la anchura determinada conforme DB-SI-3 aptdo 4
<input type="checkbox"/> En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	Un panel por hoja con a=0.7 h=1.50m
<input type="checkbox"/> Puertas, portones y barreras en zonas accesibles para paso de mercancías o vehículos. Excepto puertas peatonales maniobra horizontal >6.25m <sup>2</sup> de uso manual y motorizadas de ancho <2.50m.	Marcado CE según UNE-EN 13241-1:2004 UNE-EN12635:2002+A1:2009
<input type="checkbox"/> Puertas peatonales automáticas	Marcado CE según 98/37/CE

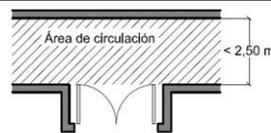


Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación

**con elementos frágiles**

<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	SU1, apartado 3.2
<input checked="" type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección >30cm	<b>Norma: (UNE EN 2600:2003)</b>
<input type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,5 m ≤ ΔH ≤ 12 m	X= cualquiera Y= B o C Z= 1 o 2
<input type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m	X= cualquiera Y= B o C Z= 1
<input checked="" type="checkbox"/> resto de casos	X= 1, 2 ó 3 Y= B o C Z= cualquiera

<input type="checkbox"/> duchas y bañeras: partes vidriadas de puertas y cerramientos	Resistencia al impacto nivel 3
--	--------------------------------

**áreas con riesgo de impacto**

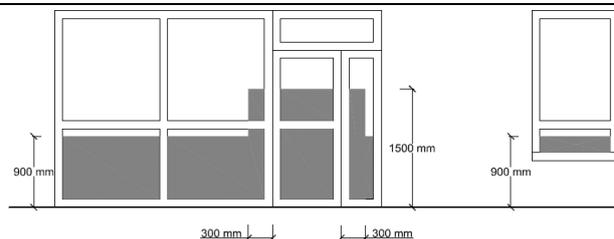


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

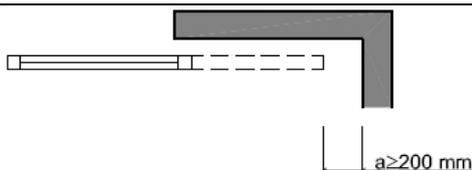
**Impacto con elementos insuficientemente perceptibles**

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas (excepto interior de viviendas)

		NORMA	PROYECTO
<input type="checkbox"/>	señalización:	altura inferior: 850mm<h<1100mm	
		altura superior: 1500mm<h<1700mm	
<input type="checkbox"/>	travesaño situado a la altura inferior		
<input type="checkbox"/>	montantes separados a < 600 mm		

**SUA2.2 Atrapamiento**

		NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/>	puerta corredera de accionamiento manual ( d= distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200 \text{ mm}$	Corredera integrada en tabique
<input type="checkbox"/>	elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	Adecuados al tipo de accionamiento	



**Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos**

**Riesgo de aprisionamiento**

en general:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	Disponen de desbloqueo desde el exterior	
<input checked="" type="checkbox"/>	En zonas de <i>uso público</i> , los aseos accesibles y cabinas de vestuarios accesibles dispondrán de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas. Iluminación controlada desde el interior.		
<input type="checkbox"/>	Fuerza de apertura de las puertas de salida	$\leq 140 \text{ N}$	CUMPRE
usuarios de silla de ruedas:			
<input checked="" type="checkbox"/>	Para determinar la fuerza de maniobra de apertura y cierre de las puertas de maniobra manual batientes/ pivotantes y deslizantes equipadas con pestillos de media vuelta y destinadas a ser utilizadas por peatones (excluidas puertas con sistema de cierre automático y puertas equipadas con herrajes especiales, como por ejemplo los dispositivos de salida de emergencia) se empleará el método de ensayo especificado en la norma UNE-EN 12046-2:2000.		
		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura en recintos adaptados	$\leq 25 \text{ N}$	CUMPRE
<input type="checkbox"/>	Fuerza de apertura en recintos adaptados resistentes al fuego	$\leq 65 \text{ N}$	

**SUA4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación****Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)**

Zona		NORMA	PROYECTO
		Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	En cada zona	20	CUMPRE
	En cada zona	100	CUMPRE
Interior	Aparcamientos interiores	50	
factor de uniformidad media		$fu \geq 40\%$	CUMPRE
Establecimiento de pública concurrencia con nivel bajo iluminación (cines, teatros, auditorios, discotecas, etc)		Balizamiento en rampas y cada peldaño de escaleras	

SUA4.2 Alumbrado de emergencia

**Dotación**

Contarán con alumbrado de emergencia:

<input checked="" type="checkbox"/>	Todo recinto con >100 personas
<input checked="" type="checkbox"/>	recorridos desde todo origen de evacuación
<input type="checkbox"/>	aparcamientos con S > 100 m2 incluido pasillos e escaleras has el exterior
<input type="checkbox"/>	locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección y de riesgo especial
<input checked="" type="checkbox"/>	Aseos generales de planta en edificios de uso publico
<input type="checkbox"/>	lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
<input type="checkbox"/>	las señales de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/>	Los itinerarios accesibles

**Condiciones de las luminarias**

altura de colocación	NORMA h ≥ 2 m	PROYECTO >2,00m
----------------------	------------------	--------------------

se dispondrá una luminaria en:

<input checked="" type="checkbox"/>	cada puerta de salida
<input type="checkbox"/>	señalando peligro potencial
<input checked="" type="checkbox"/>	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/>	puertas existentes en los recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
<input type="checkbox"/>	en cualquier cambio de nivel
<input type="checkbox"/>	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

**Características de la instalación**

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)

<input checked="" type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central	≥ 1 lux	CUMPRE
		Iluminancia de la banda central	≥ 0,5 lux	CUMPRE
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m		
<input checked="" type="checkbox"/>	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1	CUMPRE
	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	CUMPRE
<input checked="" type="checkbox"/>	Niveles de iluminación con factor de reflexión sobre paredes y techos nulo, con factor de mantenimiento con reducción de rendimiento por suciedad y envejecimiento de lámparas			CUMPRE
<input checked="" type="checkbox"/>	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra) de las lámparas		Ra ≥ 40	CUMPRE

**Iluminación de las señales de seguridad**

<input checked="" type="checkbox"/>	Iluminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m <sup>2</sup>	CUMPRE	
<input checked="" type="checkbox"/>	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1	CUMPRE	
<input checked="" type="checkbox"/>	relación entre la luminancia L <sub>blanca</sub> y la luminancia L <sub>color</sub>	≥ 5:1 y ≤ 15:1	CUMPRE	
<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	→ 5 s	CUMPRE
		100%	→ 60 s	CUMPRE

SUA5 situaciones de alta ocupación

**Ámbito de aplicación**

<input type="checkbox"/>	Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	
--------------------------	---	--

SUA6 piscinas de viviendas unifamiliares

**Barreras de protección**

Control de acceso de niños a piscina	si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>
deberá disponer de barreras de protección de 1.20m de altura	si <input type="checkbox"/>	
Resistencia de fuerza horizontal aplicada en borde superior	0,5 KN/m.	

Características constructivas de las barreras de protección:

	Ver SU-1, apart. 3.2.3.	
	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	300 ≥ Ha ≤ 800 mm
<input type="checkbox"/>	Limitación de las aberturas al paso de una esfera	∅ ≤ 100 mm
<input type="checkbox"/>	Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm

**Características del vaso de la piscina:**

Profundidad:	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	Piscina infantil	p ≤ 500 mm
<input type="checkbox"/>	Resto piscinas (incluyen zonas de profundidad < 1.400 mm).	p ≤ 3.000 mm

Señalización en:

<input type="checkbox"/>	Puntos de profundidad > 1400 mm		
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor máximo		
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor mínimo		
<input type="checkbox"/>	Ubicación de la señalización en paredes del vaso y andén		
Pendiente:		NORMA	
<input type="checkbox"/>	Piscinas infantiles	pend $\leq$ 6%	
<input type="checkbox"/>	Piscinas de recreo o polivalentes	p $\leq$ 1400 mm ▶ pend $\leq$ 10%	
<input type="checkbox"/>	Resto	p > 1400 mm ▶ pend $\leq$ 35%	
Huecos:			
<input type="checkbox"/>	Deberán estar protegidos mediante rejas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.		
Características del material:		CTE	PROY
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad material del fondo para zonas de profundidad $\leq$ 1500 mm.	clase 3	
	revestimiento interior del vaso	color claro	
Andenes:			
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad	clase 3	
<input type="checkbox"/>	Anchura	a $\geq$ 1200 mm	
<input type="checkbox"/>	Construcción	evitará el encharcamiento	
Escaleras: (excepto piscinas infantiles)			
<input type="checkbox"/>	Profundidad bajo el agua	$\geq$ 1.000 mm, o bien hasta 300 mm por encima del suelo del vaso	
	Colocación	No sobresaldrán del plano de la pared del vaso.	
		peldaños antideslizantes	
		carecerán de aristas vivas	
		se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente	
	Distancia entre escaleras	D < 15 m	

**SUA6.2**  
Pozos y depósitos

Pozos y depósitos

Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.

**Non é de aplicación**

**SUA7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.**

### Características constructivas

Espacio de acceso y espera:

<input type="checkbox"/>	Localización	en su incorporación al exterior ascendente	
<input type="checkbox"/>	Profundidad	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/>	Pendiente	$p \geq 4,50 \text{ m}$	
		$pend \leq 5\%$	

Acceso y salida del aparcamiento:

<input type="checkbox"/>	Para peatones	Independientes de las puertas motorizadas para vehículos	
--------------------------	---------------	--	--

Todo recorrido para peatones previsto por una rampa para vehículos, excepto cuando únicamente esté previsto para caso de emergencia:

<input type="checkbox"/>	Ancho	$A \geq 800 \text{ mm.}$	
<input type="checkbox"/>	Altura de la barrera de protección	$h \geq 800 \text{ mm}$	
<input type="checkbox"/>	Pavimento a distinto nivel		

Protección de desniveles (para el caso de pavimento a distinto nivel):

<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h))		
<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ , Diferencia táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde		
<input type="checkbox"/>	Pintura de señalización:		

### Protección de recorridos peatonales plantaas > 200 vehículos y s > 5000 m<sup>2</sup>

<input type="checkbox"/>	Plantas de garaje > 200 vehículos o S > 5.000 m <sup>2</sup>	<input type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve
<input type="checkbox"/>		zonas de nivel más elevado

Protección de desniveles (para el supuesto de zonas de nivel más elevado):

<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para $h \geq 550 \text{ mm}$ )		
<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde		
<input type="checkbox"/>	Itinerario peatonal por vial vehículos (no considerado en ancho de vial)		
<input type="checkbox"/>	Frentes de puertas a itinerarios proteger con barrera		

### Señalización

Se señalizará según el Código de la Circulación:

<input type="checkbox"/>	Sentido de circulación y salidas.	
<input type="checkbox"/>	Velocidad máxima de circulación 20 km/h.	
<input type="checkbox"/>	Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.	
<input type="checkbox"/>	Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas	
<input type="checkbox"/>	Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento	
<input type="checkbox"/>	Uso aparcamiento señalar en accesos vehículos a viales exteriores la presencia de peatones.	

Procedimiento de verificación

instalación de sistema de protección contra el rayo

<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	si
<input checked="" type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no
<input type="checkbox"/>	Edificios que manipulan sustancia tóxicas, radioactivas, inflamables, etc o H>43m	si

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
------------------------------	------------	----	-----------------------------------

Ver mapa de densidad de impactos sobre el terreno (1, 1.5, 2, 2.5)	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m <sup>2</sup> , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1

1.5	913	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Ne = 6.8x10<sup>-4</sup>

Determinación de Na

C <sub>2</sub> coeficiente en función del tipo de construcción	C <sub>3</sub> contenido del edificio	C <sub>4</sub> uso del edificio	C <sub>5</sub> necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na $N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$
---	--	------------------------------------	--	---

	Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera
--	-------------------	----------------------	--------------------

Estructura metálica	0.5	1	2
Estructura de hormigón	1	1	2.5
Estructura de madera	2	2.5	3

Otros contenidos=1	Resto de edificios=1	Resto de edificios=1
Inflamable=3	No ocupado=0.5	Servicios imprescindibles impacto ambiental grave= 5
	Publica concurrencia sanitario docente comercial= 3	

Na = 5.5x10<sup>-3</sup>

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$
----	----	---------------------------

Nivel de protección	
---------------------	--

0.0055	0.00068	7.088

E ≥ 0,98	1
0,95 ≤ E < 0,98	2
0,80 ≤ E < 0,95	3
0 ≤ E < 0,80	4

NIVEL DE PROTECCIÓN 1:

No es necesario instalar un sistema de protección contra el rayo

Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SU B del Documento Básico SU del CTE

SUA8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

**1. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD**

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación. Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles.

**1.1. Condiciones funcionales****1.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio**

1 La parcela dispondrá al menos de un *itinerario accesible* que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

cumpre

**1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio**

1.- Los edificios de *uso Residencial Vivienda* en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de *ocupación nula* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) con las de entrada accesible al edificio. En el resto de los casos, el proyecto debe prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un *ascensor accesible* que comunique dichas plantas.

Las plantas con *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas* dispondrán de *ascensor accesible* o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tales como trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.

2.- Los edificios de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de *ocupación nula*, o cuando en total existan más de 200 m<sup>2</sup> de *superficie útil* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) excluida la superficie de *zonas de ocupación nula* en plantas sin entrada accesible al edificio, dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de *ocupación nula* con las de entrada accesible al edificio.

Las plantas que tengan zonas de *uso público* con más de 100 m<sup>2</sup> de *superficie útil* o elementos accesibles, tales como *plazas de aparcamiento accesibles*, *alojamientos accesibles*, plazas reservadas, etc., dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio.

CUMPRE

**1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio**

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* dispondrán de un *itinerario accesible* que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, *ascensor accesible* o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas*, tales como trasteros, *plazas de aparcamiento accesibles*, etc., situados en la misma planta.

2 Los edificios de otros usos dispondrán de un *itinerario accesible* que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, *ascensor accesible*, rampa accesible) con las zonas de *uso público*, con todo *origen de evacuación* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de *uso privado* exceptuando las *zonas de ocupación nula*, y con los elementos accesibles, tales como *plazas de aparcamiento accesibles*, *servicios higiénicos accesibles*, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, *alojamientos accesibles*, *puntos de atención accesibles*, etc

cumpre

**1.2 Dotación de elementos accesibles****1.2.1 Viviendas accesibles**

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* dispondrán del número de *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas* y *para personas con discapacidad auditiva* según la reglamentación aplicable.

No procede

**1.2.2 Alojamientos accesibles**

1 Los establecimientos de *uso Residencial Público* deberán disponer del número de *alojamientos accesibles* que se indica en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Número de *alojamientos accesibles*

Número total de alojamientos	Número de <i>alojamientos accesibles</i>
De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
Más de 200	8, y uno más cada 50 alojamientos o fracción adicionales a 250

No procede

**1.2.3 Plazas de aparcamiento accesibles**

1 Todo edificio de *uso Residencial Vivienda* con aparcamiento propio contará con una *plaza de aparcamiento accesible* por cada *vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas*.

2 En otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m<sup>2</sup> contará con las siguientes *plazas de aparcamiento accesibles*:

- En *uso Residencial Público*, una plaza accesible por cada *alojamiento accesible*.
- En *uso Comercial, Pública Concurrencia* o *Aparcamiento de uso público*, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.
- En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una *plaza de aparcamiento accesible* por cada *plaza reservada para usuarios de silla de ruedas*.

No procede

<p><b>1.2.4 Plazas reservadas</b></p> <p>1 Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:</p> <p>a) Una <i>plaza reservada para usuarios de silla de ruedas</i> por cada 100 plazas o fracción.</p> <p>b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una <i>plaza reservada para personas con discapacidad auditiva</i> por cada 50 plazas o fracción.</p> <p>2 Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una <i>plaza reservada para usuarios de silla de ruedas</i> por cada 100 asientos o fracción.</p>	No procede																											
<p><b>1.2.5 Piscinas</b></p> <p>1 Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de <i>uso Residencial Público</i> con <i>alojamientos accesibles</i> y las de edificios con <i>viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas</i>, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto.</p> <p>Se exceptúan las piscinas infantiles.</p>	No procede																											
<p><b>1.2.6 Servicios higiénicos accesibles</b></p> <p>1 Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:</p> <p>a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.</p> <p>b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.</p>	Cumple																											
<p><b>1.2.7 Mobiliario fijo</b></p> <p>1 El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un <i>punto de atención accesible</i>. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un <i>punto de llamada accesible</i> para recibir asistencia.</p>	No procede																											
<p><b>1.2.8 Mecanismos</b></p> <p>1 Excepto en el interior de las viviendas y en las <i>zonas de ocupación nula</i>, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán <i>mecanismos accesibles</i>.</p>	Cumple																											
<b>2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD</b>																												
<p><b>2.1 Dotación</b></p> <p>1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.</p> <p><b>Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización</b></p> <table border="1" data-bbox="359 958 1145 1496"> <thead> <tr> <th>Elementos accesibles</th> <th>En zonas de <i>uso privado</i></th> <th>En zonas de <i>uso público</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entradas al edificio accesibles</td> <td>Cuando existan varias entradas al edificio</td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td><i>Itinerarios accesibles</i></td> <td>Cuando existan varios recorridos alternativos</td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td><i>Ascensores accesibles</i>, <i>Plazas reservadas</i>,</td> <td></td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td>Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva</td> <td></td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td><i>Plazas de aparcamiento accesibles</i></td> <td>En todo caso, excepto en <i>uso Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente</td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td><i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)</td> <td>---</td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td><i>Servicios higiénicos de uso general</i></td> <td>---</td> <td>En todo caso</td> </tr> <tr> <td><i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i></td> <td>---</td> <td>En todo caso</td> </tr> </tbody> </table>	Elementos accesibles	En zonas de <i>uso privado</i>	En zonas de <i>uso público</i>	Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso	<i>Itinerarios accesibles</i>	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso	<i>Ascensores accesibles</i> , <i>Plazas reservadas</i> ,		En todo caso	Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso	<i>Plazas de aparcamiento accesibles</i>	En todo caso, excepto en <i>uso Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente	En todo caso	<i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso	<i>Servicios higiénicos de uso general</i>	---	En todo caso	<i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i>	---	En todo caso	Cumple
Elementos accesibles	En zonas de <i>uso privado</i>	En zonas de <i>uso público</i>																										
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso																										
<i>Itinerarios accesibles</i>	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso																										
<i>Ascensores accesibles</i> , <i>Plazas reservadas</i> ,		En todo caso																										
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso																										
<i>Plazas de aparcamiento accesibles</i>	En todo caso, excepto en <i>uso Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente	En todo caso																										
<i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso																										
<i>Servicios higiénicos de uso general</i>	---	En todo caso																										
<i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i>	---	En todo caso																										
<p><b>2.2 Características</b></p> <p>1 Las entradas al edificio accesibles, los <i>itinerarios accesibles</i>, las <i>plazas de aparcamiento accesibles</i> y los <i>servicios higiénicos accesibles</i> (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.</p> <p>2 Los <i>ascensores accesibles</i> se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.</p> <p>3 Los servicios higiénicos de <i>uso general</i> se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.</p> <p>4 Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el <i>itinerario accesible</i> hasta un <i>punto de llamada accesible</i> o hasta un <i>punto de atención accesible</i>, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.</p> <p>5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.</p>	Cumple																											

**Servicios higiénicos accesibles**

Los *servicios higiénicos accesibles*, tales como aseos accesibles o vestuarios con elementos accesibles, son los que cumplen las condiciones que se establecen a continuación:

- **Aseo accesible**
  - Está comunicado con un *itinerario accesible*
    - Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
    - Puertas que cumplen las condiciones del *itinerario accesible*. Son abatibles hacia el exterior o correderas
    - Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios

diferenciados

- Vestuario con elementos accesibles

- Está comunicado con un *itinerario accesible*
  - Espacio de circulación
    - En baterías de lavabos, duchas, vestuarios, espacios de taquillas,

etc. Anchura libre de paso  $\geq 1,20$  m

- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de

obstáculos

- Puertas que cumplen las características del

*itinerario accesible*.

- Las puertas de cabinas de vestuario, aseos y

duchas accesibles

son abatibles hacia el exterior o correderas.

- Aseos accesibles
  - Cumplen las condiciones de los aseos accesibles

- Duchas accesibles, vestuarios accesibles

- Dimensiones de la plaza de usuarios de silla de

ruedas 0,80 x 1,20 m

- Si es un recinto cerrado, espacio para giro de

diámetro Ø 1,50 m

libre de obstáculos

- Dispone de barras de apoyo, mecanismos,

accesorios y asientos de

apoyo diferenciados cromáticamente del entorno

El equipamiento de aseos accesibles y vestuarios con elementos accesibles cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Aparatos sanitarios accesibles

- Lavabo
  - Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad)

cm. Sin pedestal

- Altura de la cara superior  $\leq 85$  cm

- Inodoro
  - Espacio de transferencia lateral de anchura  $\geq 80$  cm y  $\geq 75$  cm

de fondo hasta el

borde frontal del inodoro. *Uso público*, espacio de transferencia

a ambos lados

- Altura del asiento entre 45 – 50 cm

- Ducha
  - Espacio de transferencia lateral de anchura  $\geq 80$  cm al lado del

asiento

- Suelo enrasado con pendiente de evacuación  $\leq 2\%$

- Urinario
  - Cuando haya más de 5 unidades, altura del borde entre 30-40

cm al menos una.

- Barras de apoyo

- Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento

45-55 mm

- Fijación y soporte soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección

- Barras horizontales
  - Se sitúan a una altura entre 70-75 cm

- De longitud  $\geq 70$  cm

- Son abatibles las del lado de la transferencia

- En inodoros
  - Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65 –

70cm

- En duchas
  - En el lado del asiento, barras de apoyo horizontal de

forma perimetral en al

menos dos paredes que formen esquina y una barra

vertical en la pared a

60 cm de la esquina o del respaldo del asiento

- Mecanismos y accesorios

- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie

- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de

tipo monomando

- con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento  $\leq$

60 cm

- Espejo, altura del borde inferior del espejo  $\leq 0,90$  m, o es orientable hasta al

menos 10° sobre la

vertical

- Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m

- Asientos de apoyo en duchas y vestuarios

- Dispondrán de asiento de 40 (profundidad) x 40 (anchura) x 45-50 cm (altura),

abatible y con

respaldo

- Espacio de transferencia lateral  $\geq 80$  cm a un lado

Cumple

Boiro, novembro de 2017.

O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.

Núm. Colexiado: 1.463



**3.- CUMPRIMENTO DOUTROS REGULAMENTOS**

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

CUMPRIMENTO DO DECRETO 35/2000 DO 28 DE XANEIRO, POLO QUE SE APROBA O  
REGULAMENTO DE DESENVOLVEMENTO E EXECUCIÓN DA LEI DE ACCESIBILIDADE E  
SUPRESIÓN DE BARREIRAS NA COMUNIDADE AUTÓNOMA GALEGA

---

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

<b><u>PROXECTO:</u></b>	BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓNS DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS
<b><u>SITUACIÓN:</u></b>	ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO
<b><u>PETICIONARIO:</u></b>	CONCELLO DE BOIRO
<b><u>ARQUITECTO:</u></b>	AMANCIO LOSADA VICENTE.

O presente proxecto cumpre as disposicións do Decreto 35/2000 que se resumen nos seguintes apartados.

## TÍTULO II. DISPOSICIÓNS XERAIS

### CAPÍTULO II. DISPOSICIÓNS SOBRE BARREIRAS ARQUITECTÓNICAS NA EDIFICACIÓN (BAED)

#### **SECCIÓN 1ª. EDIFICIOS DE USO PÚBLICO.**

Artigo 27.- Accesibilidade en edificios de uso público.

APDO. 1. Considéranse edificios de uso público os edificios de titularidade pública ou privada destinados a un uso que implique concorrencia de público , de acordo co previsto no artigo 8º.

Artigo 8.- Edificios públicos, privados e espazos comunitarios.

APDO. 3. Considérase que un edificio de titularidade pública ou privada está destinado ó uso público cando un espazo, instalación ou servizo daquel é susceptible de ser utilizado por unha pluralidade indeterminada de persoas para a realización nel de actividades de interese social ou dun uso que implique concorrencia de público.

No caso que nos atinxe, e asimilando ó uso que mais se aproxima, o nivel de esixencia vén reflectida no seguinte cadro:

CADRO 2.1.4. DO CÓDIGO DE ACCESIBILIDADE		
5. DEPORTIVO	TODOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Itinerarios acceso e aseos adaptados.</li> <li>- Non existe aparcamento vinculado</li> </ul>

APDO. 2. Os proxectos destes edificios deberanse axustar ás determinacións contidas no regulamento e na base 2 do código de accesibilidade, na que se establecen as esixencias arquitectónicas que hai que ter en conta no deseño deste tipo de edificios.

## ANEXO I. CÓDIGO DE ACCESIBILIDADE

### **BASE 2. DISPOSICIÓN S SOBRE BARREIRAS ARQUITECTÓNICAS NOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO.**

#### **BASE 2.1.- ITINERARIOS EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO**

##### **2.1.1. ACCESO DESDE A VÍA PÚBLICA. REMITE Á BASE 1.1.1. ITINERARIOS PEONÍS.**

- Largura de paso libre de obstáculos en itinerarios exteriores  
 $\geq 0,90\text{m}$
- Pendente lonxitudinal  $\leq 10\%$
- Pendente transversal  $\leq 2\%$
- Altura libre de obstáculos  $\geq 2,20\text{ m}$
- As portas de paso serán de dimensións tales que diesen un paso libre  $\geq 0,80\text{ m}$  e unha altura  $\geq 2,00\text{ m}$
- Cando as portas sexan de dúas follas unha delas deixará un paso de  $\geq 0,80\text{ m}$  libres.
- Fronte as portas, a ambos lados deberá existir un espacio libre onde incribir circulo de diámetro  $\geq 1,50\text{ m}$
- Tódalas portas que se sitúen nun itinerario adaptado ou practicable deberán levar na súa parte inferior un zócalo de  $0,30\text{ m}$ . de altura.
- Se as portas son de cristais deberán ademais dispor dunha franxa de cor contrastada, situada horizontalmente a unha altura de  $1,50\text{ m}$ . e dunha largura mínima de  $5\text{ cm}$ .

##### **1.2.1. PAVIMENTOS.**

- Serán duros, antiesvarantes e sen rasantes.
- Posuirán os cambios de textura necesarios.
- Desnivel no cambio de pavimentos  $\leq 2\text{ cm}$ .

**1.2.6. ASCENSORES.**

- O largo interior será  $\geq 1,10$  m.
- A profundidade será  $\geq 1,40$  m.
- A superficie será  $\geq 1,60$  m<sup>2</sup>.
- As portas son automáticas cun zócolo de 40 cm. e paso libre de 80 cm.
- Desnivel máximo co pavimento exterior  $\leq 1$  cm.
- Varanda interior a 0,90 cm e de 5 cm de  $\varnothing$  con separación de 5 cm dos paramentos.
- A separación entre cabina e pavimento exterior será  $\leq 2$  cm.
- Fronte ás portas espazo libre para un  $\varnothing \geq 1,50$  m.
- As botoeiras situaranse entre 0,90 e 1,20 m.

**2.1.2. COMUNICACIÓN HORIZONTAL**

- Corredores coincidentes con vías de evacuación con largura  $\geq 1,80$  m e estreitamentos  $\geq 1,20$  m
- Corredores restantes con largura  $\geq 1,20$  m e estreitamentos  $\geq 0,90$  m
- Altura libre dos corredores  $\geq 2,20$  m
- Espazo libre de xiro por planta.  $\varnothing \geq 1,50$  m.
- Nos cambios de dirección diámetro inscribible  $\geq 1,20$  m

**2.1.3. PAVIMENTOS**

- Serán antiesvarantes.
- Posuirán os cambios de textura necesarios.
- Diferenzas de nivel  $\leq 2$  cm.

**BASE 2.3.- SERVIZOS****2.3.1. SERVICIOS HIXIÉNICOS**

- Existe un aseo adaptado para minusválidos para cada un dos diferentes sexos.
- O paso libre mínimo da porta de acceso é de 0,80 m.
- A porta posúe un tirador de presión ou panca para apertura situada a unha altura entre 0,90 e 1,20 m.

- O lavabo é sen pedestal, permitindo unha aproximación frontal libre  $\geq$  0,80 m.
- A altura do lavabo será de 0,85 m máximo.
- As billas serán de presión ou panca.
- O inodoro posuirá barras a ámbolos lados, sendo abatible a do lado de aproximación libre  $\geq$  0,80 m.
- A altura das barras serán de 0,70 m respecto ó chan e de 0,20 m respecto ó nivel do asento.
- Os pulsadores e mecanismos estarán a unha altura maior de 0,90 m e menor de 1,20 m.

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

---

XESTIÓN DE RESIDUOS

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

## ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

---

<b><u>PROXECTO:</u></b>	BÁSICO PARA A REHABILITACIÓN DO PAZO DE GOIÁNS PARA CENTRO CULTURAL E MUSEO
<b><u>SITUACIÓN:</u></b>	GOIÁNS. LAMPÓN. BOIRO
<b><u>PETICIONARIO:</u></b>	CONCELLO DE BOIRO
<b><u>ARQUITECTO:</u></b>	AMANCIO LOSADA VICENTE.

### CONTENIDO DEL DOCUMENTO

---

De acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se presenta el presente estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el art. 4, con el siguiente contenido:

- 1.1- Estimación de la cantidad de residuos generados en la obra (en Tn y m3), e identificación de los residuos (según Orden MAM/304/2002).
- 1.2- Medidas para la prevención de residuos.
- 1.3- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de residuos.
- 1.4- Medidas para la separación de los residuos en obra.
- 1.5- Instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y gestión de los residuos.
- 1.6- Prescripciones técnicas para el almacenamiento, manejo, separación y gestión de los residuos.
- 1.7- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los residuos, que formará parte del proyecto.

## **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

---

### **1.1- Identificación de los residuos (según Orden MAM/304/2002) y estimación de la cantidad de residuos generados en la obra (en Tn y m3),**

#### **Clasificación y descripción de los residuos**

A este efecto se identifican dos categorías de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

**RCDs de Nivel I.-** Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

**RCDs de Nivel II.-** residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

Los residuos a generados serán tan solo los marcados a continuación de la Lista Europea establecida en la Orden MAM/304/2002. No se consideraran incluidos en el computo general los materiales que no superen 1m<sup>3</sup> de aporte y no sean considerandos peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

**1.1.1- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores.**

**A.1.: RCDs Nivel I**

<b>1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN</b>		
<b>x</b>	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

**A.2.: RCDs Nivel II**

**RCD: Naturaleza no pétreo**

<b>1. Asfalto</b>		
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
<b>2. Madera</b>		
<b>x</b>	17 02 01	Madera
<b>3. Metales</b>		
	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
<b>x</b>	17 04 05	Hierro y Acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 06	Metales mezclados
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
<b>4. Papel</b>		
<b>x</b>	20 01 01	Papel
<b>5. Plástico</b>		
<b>x</b>	17 02 03	Plástico
<b>6. Vidrio</b>		
<b>x</b>	17 02 02	Vidrio
<b>7. Yeso</b>		
<b>x</b>	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08

**RCD: Naturaleza pétreo**

<b>1. Arena Grava y otros áridos</b>		
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
<b>x</b>	01 04 09	Residuos de arena y arcilla
<b>2. Hormigón</b>		
<b>x</b>	17 01 01	Hormigón
<b>3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos</b>		
<b>x</b>	17 01 02	Ladrillos
<b>x</b>	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
<b>x</b>	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.
<b>4. Piedra</b>		
<b>x</b>	17 09 04	RCDs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03

<b>1. Basuras</b>		
<b>x</b>	20 02 01	Residuos biodegradables
<b>x</b>	20 03 01	Mezcla de residuos municipales
<b>2. Potencialmente peligrosos y otros</b>		
<b>x</b>	17 01 06	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)
	17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla
<b>x</b>	17 03 03	Alquitran de hulla y productos alquitranados
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's
<b>x</b>	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
<b>x</b>	15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)
	16 01 07	Filtros de aceite
	20 01 21	Tubos fluorescentes
<b>x</b>	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas
	16 06 03	Pilas botón
<b>x</b>	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado
<b>x</b>	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices
<b>x</b>	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados
<b>x</b>	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes
<b>x</b>	15 01 11	Aerosoles vacíos
	16 06 01	Baterías de plomo
<b>x</b>	13 07 03	Hidrocarburos con agua
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03

### 1.1.2.- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos.

La estimación se realizará en función de la categorías del punto 1

Obra Nueva: En ausencia de datos más contrastados se manejan parámetros estimativos estadísticos de 20cm de altura de mezcla de residuos por m<sup>2</sup> construido, con una densidad tipo del orden de 1,5 a 0,5 Tn/m<sup>3</sup>.

En base a estos datos, la estimación completa de residuos en la obra es:

<b>GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)</b>	
<b>Estimación de residuos en OBRA</b>	
Superficie Construida total	2.054,55 m <sup>2</sup>
Volumen de resíduos (S x 0,10)	205,45 m <sup>3</sup>
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m <sup>3</sup> )	1 Tn/m <sup>3</sup>
Toneladas de residuos	205,45 Tn
Presupuesto de ejecución material del proyecto	692.298,08 €

### 1.2.- Medidas para la prevención de residuos

Para la prevención de la producción de residuos en la construcción hay que contar con la participación de todos los agentes intervinientes, pero como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Realizar demoliciones atendiendo a criterios de desconstrucción.
- Aprovechar al máximo los materiales.
- Reutilizar los recortes de obra siempre que sea posible.
- Reciclar los materiales pétreos y reutilizarlos como subbases en obras de urbanización, como material drenante, etc.
- No desperdiciar los materiales que manipulamos, pues han necesitado de un elevado consumo de agua y energía durante su fabricación.
- Optimizar el transporte y el uso de maquinaria realizando una buena planificación de la obra.
- Comprar productos menos perjudiciales para el medio ambiente y para la salud del usuario, como es el caso de pinturas y disolventes de origen natural o avalados por algún tipo de etiquetado ecológico que garantice un menor impacto.
- Comprar o alquilar vehículos y maquinaria con un mejor rendimiento y realizar mantenimientos periódicos que aumenten su vida útil.

### 1.3- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de residuos.

#### 1.3.1- Operaciones de reutilización.

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA	DESTINO INICIAL
	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado	Externo
<b>X</b>	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	Propia obra
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio...	
	Reutilización de materiales metálicos	
<b>X</b>	Otros (indicar): Reutilización de materiales petreos	

#### 1.3.2.- Operaciones de valorización.

Se marcan las operaciones previstas y el destino previsto inicialmente para los materiales (propia obra o externo)

	OPERACIÓN PREVISTA
<b>X</b>	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado o recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias orgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Comisión 96/350/CE
	Otros (indicar)

### 1.3.3.- Operaciones de eliminación.

Las empresas de Gestión y tratamiento de residuos estarán en todo caso autorizadas por la XUNTA DE GALICIA para la gestión de residuos no peligrosos.

Terminología:

RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición

RSU: Residuos Sólidos Urbanos

RNP: Residuos NO peligrosos

RP: Residuos peligrosos

#### A.1.: RCDs Nivel I

1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN			Tratamiento	Destino
x	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Sin tratamiento esp.	Restauración / Vertedero

#### A.2.: RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétreo			Tratamiento	Destino
<b>1. Asfalto</b>				
	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de reciclaje RCD
<b>2. Madera</b>				
x	17 02 01	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
<b>3. Metales</b>				
	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
	17 04 02	Aluminio	Reciclado	
	17 04 03	Plomo		
	17 04 04	Zinc		
x	17 04 05	Hierro y Acero	Reciclado	
	17 04 06	Estaño		
	17 04 06	Metales mezclados	Reciclado	
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado	
<b>4. Papel</b>				
x	20 01 01	Papel	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
<b>5. Plástico</b>				
x	17 02 03	Plástico	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
<b>6. Vidrio</b>				
x	17 02 02	Vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
<b>7. Yeso</b>				
x	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08	Reciclado	Gestor autorizado RNPs

RCD: Naturaleza pétreo			Tratamiento	Destino
<b>1. Arena Grava y otros áridos</b>				
	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado	Planta de reciclaje RCD
x	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado	Planta de reciclaje RCD
<b>2. Hormigón</b>				
x	17 01 01	Hormigón	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD
<b>3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos</b>				
x	17 01 02	Ladrillos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD
x	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de reciclaje RCD
x	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RCD
<b>4. Piedra</b>				
x	17 09 04	RCDs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado	

1. Basuras				
x	20 02 01	Residuos biodegradables	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU
x	20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Reciclado / Vertedero	Planta de reciclaje RSU
2. Potencialmente peligrosos y otros				
x	17 01 06	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RPs
	17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Tratamiento Fco-Qco	
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitran de hulla	Depósito / Tratamiento	
x	17 03 03	Alquitran de hulla y productos alquitranados	Depósito / Tratamiento	
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco	
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitran de hulla y otras SP's	Tratamiento Fco-Qco	
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito Seguridad	
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's	Tratamiento Fco-Qco	
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RPs
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad	
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad	
x	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03	Reciclado	
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's	Tratamiento Fco-Qco	
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco	
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Depósito / Tratamiento	
x	15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)	Depósito / Tratamiento	
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)	Depósito / Tratamiento	
	16 01 07	Filtros de aceite	Depósito / Tratamiento	
	20 01 21	Tubos fluorescentes	Depósito / Tratamiento	
x	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas	Depósito / Tratamiento	
	16 06 03	Pilas botón	Depósito / Tratamiento	
x	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado	Depósito / Tratamiento	
x	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices	Depósito / Tratamiento	
x	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados	Depósito / Tratamiento	
x	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes	Depósito / Tratamiento	
x	15 01 11	Aerosoles vacíos	Depósito / Tratamiento	
	16 06 01	Baterías de plomo	Depósito / Tratamiento	
x	13 07 03	Hidrocarburos con agua	Depósito / Tratamiento	
	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03	Depósito / Tratamiento	Restauración / Vertedero

#### 1.4.- Medidas para la separación de residuos

En base al artículo 5.5 del RD 105/2008, los residuos de construcción y demolición deberán separarse en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón	80,00 T
Ladrillos, tejas, cerámicos	40,00 T
Metales	2,00 T
Madera	1,00 T
Vidrio	1,00 T
Plásticos	0,50 T
Papel y cartón	0,50 T

Medidas empleadas (se marcan las casillas según lo aplicado)

x	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos
	Derribo separativo / segregación en obra nueva (ej.: pétreos, madera, metales, plásticos + cartón + envases, orgánicos, peligrosos...). Solo en caso de superar las fracciones establecidas en el artículo 5.5 del RD 105/2008
x	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

Los contenedores o sacos industriales empleados serán homologados y cumplirán con la normativa específica que le sea de aplicación.

### 1.5- Instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y gestión de los residuos.

Las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

<b>X</b>	Bajantes de escombros
	Acopios y/o contenedores de los distintos RCDs (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones...
	Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetas de hormigón
	Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos
	Contenedores para residuos urbanos
	Planta móvil de reciclaje "in situ"
<b>X</b>	Acopios y/o contenedores de los RCDs (para separar en planta de gestor)
<b>X</b>	Ubicación de los acopios provisionales de materiales para reciclar como áridos, vidrios, madera o materiales cerámicos.

### 1.6- Prescripciones técnicas para el almacenamiento, manejo, separación y gestión de los residuos.

<b>X</b>	Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares...para las partes o elementos peligroso, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles...) Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpinterías y demás elementos que lo permitan
<b>X</b>	El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1m <sup>3</sup> , contadores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos
<b>X</b>	El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, chatarra...) que se realice en contenedores o acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
<b>X</b>	Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15cm a lo largo de toso su perímetro. En los mismos deberá figurar la siguiente información: Razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase y el número de inscripción en el registro de transportistas de residuos, creado en el art. 43 de la Ley 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la CAM. Esta información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales y otros medios de contención y almacenaje de residuos.
<b>X</b>	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contadores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.
<b>X</b>	En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación d cada tipo de RCD.

<b>X</b>	<p>Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.</p> <p>En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados.</p> <p>La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.</p>
<b>X</b>	<p>Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería e inscritos en el registro pertinente</p> <p>Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos</p>
<b>X</b>	<p>La gestión tanto documental como operativa de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o de nueva planta se regirán conforme a la legislación nacional y autonómica vigente y a los requisitos de las ordenanzas municipales</p> <p>Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases...) serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipal correspondiente.</p>
<b>X</b>	<p>Para el caso de los residuos con amianto se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos para poder considerarlos como peligroso o no peligrosos.</p> <p>En cualquier caso siempre se cumplirán los preceptos dictados por el RD 108/1991 de 1 de febrero sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, así como la legislación laboral al respecto.</p>
<b>X</b>	<p>Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón serán tratadas como escombros</p>
<b>X</b>	<p>Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos</p>
<b>X</b>	<p>Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible en cabellones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.</p>

### 1.7- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto

Según la estimación de residuos generados se establece una valoración aproximada:

<b>ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs</b>				
Tipología RCDs	Estimación (m <sup>3</sup> )	Precio gestión en Planta / Vertedero / Cantera / Gestor (€/m <sup>3</sup> )	Importe (€)	% del presupuesto de Obra
RCDs de nivel I y II	205,45	10,80	2.197,76	0,32 %
				<b>0,32 %</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO PLAN GESTION RCDs</b>				<b>0,32 %</b>

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

## **5. NORMAS DE OBRIGADO CUMPRIMENTO**

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

## **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO ESTATAL Y AUTONÓMICO DE GALICIA**

### **I. ESTATAL**

0. ACTIVIDAD PROFESIONAL
1. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN
2. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
3. ACTIVIDADES RECREATIVAS
4. AISLAMIENTO TÉRMICO
5. AISLAMIENTO ACÚSTICO
6. APARATOS ELEVADORES
7. APARATOS A PRESIÓN
8. AUDIOVISUALES, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES
9. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
10. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
11. CASILLEROS POSTALES
12. CEMENTOS
13. CIMENTACIONES
14. COMBUSTIBLES
15. CONSUMIDORES
16. CONTROL DE CALIDAD
17. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
18. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
19. ENERGÍA SOLAR Y ENERGÍAS RENOVABLES
20. ESTADÍSTICA
21. ESTRUCTURAS DE ACERO
22. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA
23. ESTRUCTURAS DE FORJADOS
24. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN
25. ESTRUCTURAS DE MADERA
26. FONTANERÍA
27. HABITABILIDAD
28. INSTALACIONES ESPECIALES
29. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL
30. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
31. PROYECTOS
32. RESIDUOS
33. SEGURIDAD Y SALUD
34. VIDRIERÍA

### **II. AUTONÓMICA DE GALICIA**

0. ACTIVIDAD PROFESIONAL
1. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN
2. ACTIVIDADES RECREATIVAS
3. AISLAMIENTO ACÚSTICO
4. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
5. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

6. COMBUSTIBLES
7. CONSUMO
8. CONTROL DE CALIDAD
9. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
10. ESTADÍSTICA
11. HABITABILIDAD
12. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL
13. PROYECTOS
14. RESIDUOS
15. SEGURIDAD Y SALUD
16. USOS EN GENERAL
17. USO DE VIVIENDA
18. USOS DIFERENTES A VIVIENDA
19. URBANISMO Y PLANEAMIENTO

### **NORMAS DE REFERENCIA DEL CTE**

CTE-01-DOCUMENTO BÁSICO SE-M. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. MADERA

CTE-02-DOCUMENTO BÁSICO SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

CTE-03-DOCUMENTO BÁSICO SE-A. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACERO

CTE-04-DOCUMENTO BÁSICO SE-F. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. FÁBRICA

CTE-05-DOCUMENTO BÁSICO HE. AHORRO DE ENERGÍA

CTE-06-DOCUMENTO BÁSICO HS. SALUBRIDAD

CTE-07-DOCUMENTO BÁSICO SE-C. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. CIMIENTOS

CTE-08 - DOCUMENTO BÁSICO HR. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

CTE-09-DOCUMENTO BÁSICO SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º a). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación, en la redacción del presente proyecto de Edificación se han observado las siguientes normas vigentes aplicables sobre construcción.

### **0. ACTIVIDAD PROFESIONAL**

**NORMAS SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN**

Decreto 462/1971 de 11 de Marzo de 1971 de Ministerio de Vivienda

**MODIFICACIÓN DEL ART. 3 DEL DECRETO 462/1971, DE 11 DE MARZO, REFERENTE A DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN**

Real Decreto 129/1985 de 23 de enero de 1985 del Ministerio de obras Públicas y Urbanismo

**NORMAS DE REGULACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL "LIBRO DE ÓRDENES Y VISITAS" EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE "VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL"**

Orden de 19 de mayo de 1970 del Ministerio de Vivienda

**NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN**

Orden de 9 de junio de 1971 del Ministerio de Vivienda  
Determinación del ámbito de aplicación de la Orden

**REGULACIÓN DEL CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA EDIFICACIÓN**

Orden de 28 de enero de 1972 del Ministerio de Vivienda

**LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES**

Ley 2/1974 de 13 de Febrero de 1974 de la Jefatura de Estado

Parcialmente derogada por la Ley 74/1978 de 26 de diciembre

Se modifican los arts. 2, 3 y 5 por el Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio

Se modifican los arts. 2, 3, 5 y 6, por la Ley 7/1997, de 14 de abril

Se modifica la disposición adicional 2, por el Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril

Se modifica el art. 3, por el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio

Se modifica el art. 5 letra a), añade art. 15, añade art. 14, añade art. 13, añade art. 12,

Añade art. 11, añade art. 10, añade art. 5 letra u), reenumera art. 5 letra u), pasa a ser letra x),

Modifica art. 5 letra q), suprime art. 5 letra ñ), añade disp. adic. 4, añade disp. adic. 3,

Modifica art. 3, añade art. 2 ap. 6, añade art. 2 ap. 5, modifica art. 2 ap. 4, modifica art. 1 ap. 3,

Añade disp. adic. 5, de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Ley Ómnibus B.O.E.308

23.12.09

Modifica letra ñ art. 5, por Ley 5/2012 de Mediación en asuntos civiles

**MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO**

Ley 25/2009 de 22 de diciembre

**MODIFICACIÓN. VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO**

Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto de 2010 del Ministerio de Economía y Hacienda

**NORMAS REGULADORAS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES**

Ley 74/1978 de 26 de diciembre de Jefatura del Estado

**TARIFAS DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESIÓN**

Real decreto 2512/1977 de 17 de junio de 1977 del Ministerio de Vivienda

La Ley 7/97 deroga los aspectos económicos de la Ley

**MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS EN TRABAJOS DE SU PROFESIÓN**

Real Decreto 2356/1985 de 4 de diciembre de 1985 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS TARIFAS DE HONORARIOS DE ARQUITECTOS, APROBADA POR**

**EL REAL DECRETO 2512/1977, DE 17 DE JUNIO, Y DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS APROBADAS POR EL REAL DECRETO 314/1979, DE 19 DE ENERO**

Real Decreto 84/1990 de 19 de enero de 1990 del Ministerio Relac con las Cortes

**FUNCIONES DE LOS ARQUITECTOS Y LOS APAREJADORES**

Decreto del Ministerio de Gobernación de fecha 16 de julio de 1935

Corrección de errores

Aclaración Orden de 20 de noviembre de 1935

B.O.E.125 26.05.70

**FACULTADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS ARQUITECTOS TÉCNICOS**

Decreto 265/1971 de 19 de febrero de 1971 del Ministerio de Vivienda

B.O.E.144 17.06.71

B.O.E.176 24.07.71

**REGULACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES PROFESIONALES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS**

Ley 12/1986 de la Jefatura de Estado de 4 de abril de 1986

Corrección de errores

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 12/1986 SOBRE REGULACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES PROFESIONALES DE LOS ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS**

Ley 33/1992 de 9 de diciembre de 1992 de Jefatura del Estado

B.O.E.90 15.04.97

**MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO Y COLEGIOS PROFESIONALES**

Ley 7/1997 de la Jefatura de Estado de 4 de abril de 1997

**LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

Ley 38/1999 de la Jefatura de Estado de 5 de noviembre de 1999

Se modifica el art. 3.1, por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre

Se modifica la disposición adicional 2, por Ley 53/2002, de 30 de diciembre

Se modifica el art. 4 por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

Se modifican el art. 3 ap. 1 párr. 1º, el art. 3 ap. 2 párr. 1º, y el art. 2 ap. 2 por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Modificada por la Ley 20/2015, de 14 de julio

**CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido B.O.E.190 06.08.10

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del B.O.E.10 11.01.79

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda B.O.E.234 30.09.77

Corrección de errores y erratas B.O.E. 90 15.04.97

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4º, por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006 Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre. Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Ley 2/2007 de 15 de marzo de 2007 de la Jefatura de Estado  
Se modifica los art. 3;4;9.3; DA 7ª, DF 2ª por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

#### REAL DECRETO 3/2011 CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre  
Rectificación

Añade disp. adic. 28 ap. 3 por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.  
Modifica disp. adic. 16 ap. 1 f), modifica art. 216 ap. 4, modifica art. 222 ap. 4, añade disp. adic. 32, añade disp. adic. 33 por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero.  
Añade disp. adic. 34 por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.  
Deja sin efecto art. 322, añade disp. transit. 9, añade disp. adic. 35, modifica art. 316 ap. 3 por Real Decreto-ley núm. 8/2013, de 28 de junio.  
Añade disp. adic. 28 ap. 4 por la Ley 10/2013, de 24 de julio.  
Añade disp. adic. 32, añade disp. adic. 33, modifica disp. adic. 16 ap. 1 f), modifica art. 228 ap. 5, modifica art. 222 ap. 4, modifica art. 216 ap. 4 por la Ley 11/2013, de 26 de julio.  
Modifica art. 96 ap. 2, modifica art. 96 ap. 3, añade art. 146 ap. 5, añade art. 32 letra d), modifica disp. transit. 4, añade art. 146 ap. 4, añade art. 228 BIS, modifica art. 216 ap. 8, modifica art. 216 ap. 6, modifica art. 65 ap. 5, modifica art. 102 ap. 5, modifica art. 59 ap. 1, modifica art. 65 ap. 1, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Ley de Emprendedores.  
Modifica rúbrica Cap. Único Título III de Libro V, modifica rúbrica art. 334, modifica en cuanto a las referencias a la Plataforma de Contratación del Estado, se entenderán hechas a Plataforma de Contratación del Sector Público por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.  
Modificada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. Ley de Impulso de la factura electrónica.  
Añade art. 271 ap. 7 por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero.  
Modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo. Ley de desindexación de la economía española.  
Modificado por la Ley 25/2015, de 28 de julio. Ley de segunda oportunidad.  
Modificado por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.  
Modificado por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre  
Modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.  
Modificado por la Orden núm. HAP/2846/2015, de 29 de diciembre.

#### REAL DECRETO 817/2009 DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

R.D.817/2009 de 8 de mayo del Ministerio de Economía y Hacienda

Modifica disp. final 2, téngase en cuenta disp. transit. única Anexo II letra C, modifica Anexo II letra B, modifica Anexo II rúbrica por Real Decreto núm. 300/2011, de 4 de marzo.

B.O.E.184 30.07.10  
**ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DEL PREMIO NACIONAL DE ARQUITECTURA** 06.13

Orden FOM/2266/2013, de 27 de noviembre.

B.O.E. 219 12.09.13  
**VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO** 08.11.13

Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto de 2010 del Ministerio de Economía y Hacienda

#### REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DEL SUELO

Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre de 2011 del Ministerio de Fomento

Deroga art. 2 por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. B.O.E.276 16.11.11

#### MEDIDAS DE APOYO A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS AUTÓNOMAS CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES, DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Modifica Anexo I, por el Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre. B.O.E.153 27.06.13

Modifica con efectos desde el 1 julio 2012 y vigencia indefinida art. 15, por la Ley 2/2012, de 29 de junio. Ley de Presupuestos Generales del Estado 2012. B.O.E.155 29.06.13

Modifica con efectos desde 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida art. 15, por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre. B.O.E.177 25.07.13

Deroga disp. final 2, deroga art. 25, deroga art. 24, deroga Cap. IV, deroga Cap. V, deroga disp. adic. 3, deroga disp. transit. 1, deroga disp. transit. 2, deroga art. 17, deroga art. 18, deroga art. 19, deroga art. 20, deroga art. 21, deroga art. 22, deroga art. 23, por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Modifica Anexo I, por la Ley 10/2013, de 24 de julio.  
Deroga con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 enero 2014 art. 15, por la Ley 16/2013, de 29 de octubre de 2013. B.O.E.183 28.09.13  
Suprime con efectos de 1 de enero de 2014 y vigencia indefinida, en relación al Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto Anexo I tabla por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

#### ECONOMÍA SOSTENIBLE

Ley 2/2011 de 4 de marzo de 2011 del Estado B.O.E.205 13.07.11

Deroga art. 16, deroga art. 25, deroga Cap. II de Título I, deroga disp. final 4, 311 28.12.13  
deroga Secc. 1 de Capítulo II de Título I, deroga art. 8, deroga art. 9, deroga Secc. 2 de Capítulo 25.01.14

II de Título I, deroga art. 10, por la Ley 3/2013, de 4 de junio. Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. B.O.E.160 31.03.15

Deroga art. 110, deroga art. 11, deroga art. 95 deroga art. 108, deroga art. 107, B.O.E 217 10.09.15

deroga Cap. IV de Título III, por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. B.O.E 219 12.09.15

Deroga a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley disp. adic. 1, por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio. B.O.E.113 31.12.15

Modifica art. 36 ap. 1 por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Deroga tácitamente disp. final 47 por la Ley 4/2014, de 1 de abril. Ley Básica de las Cámaras B.O.E.118 15.05.09

Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

#### REQUISITOS Y DATOS QUE DEBEN REUNIR LAS COMUNICACIONES DE APERTURA O DE REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Orden TIN/1071/2010 de 27 de abril del Ministerio de Trabajo e Inmigración

Orden 2674/2010, de 12 de julio.

#### DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006 RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre

Deroga art. 42 por la Directiva 2009/22/CE, de 23 de abril.

#### MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO

Ley 25/2009 de 22 de diciembre

Deroga art. 14 por la Ley 5/2014, de 4 de abril. Ley de Seguridad Privada 2014

Modificada por la Ley 5/2014, de 4 de abril. Ley de Seguridad Privada 2014.

Modificada por la Ley 9/2014, de 9 de mayo. Ley de Telecomunicaciones 2014.

Modificada por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre. Ley de Metrología 2014.

Modificada por la Ley 23/2015, de 21 de julio. Ley de la Inspección de Trabajo de 2015.

Modificada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Ley de Tráfico de 2015.

### 1. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN

#### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4. SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007. 14

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda B.O.E. 198 19.08.10

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013. 05.14

#### NORMAS PROVISIONALES PARA EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPURADORAS Y DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COSTAS ESPAÑOLAS

Resolución de 23 de abril de 1963 de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Corrección de errores

#### TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente

Corrección de errores

Modificación texto refundido de la Ley de aguas RD Ley 4/2007 de 13 de abril

B.O.E.74 28.03.06

#### CALIDAD DEL AGUA

Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios

sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

B.O.E.148 19.06.08

B.O.E.207 29.08.12

Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, se establecen los criterios de seguimiento y

evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

B.O.E.219 23.04.09

B.O.E.99 23.08.09

12.09.15 B.O.E.219

#### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Orden de 28 de Julio de 1974 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Orden de 28 de Julio de 1974 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Corrección de errores

B.O.E.184 30.07.10

#### NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre de 1995 de la Jefatura del Estado

B.O.E.219 12.09.13

Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y M.A.

Modificación por R.D.2116/1998 de 2 de octubre del Ministerio de Medio Ambiente

Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del

B.O.E.74 28.03.06

Dominio Público Hidráulico. B.O.E.254 23.10.07

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES

Orden de 15 de septiembre de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS

Orden de 14 de mayo de 1986 del Ministerio de Industria Modificado por el R.D. 442/2007 del Ministerio de Industria Modificado por el R.D. 1220/2009 del Ministerio de Industria

## NORMATIVA GENERAL SOBRE VERTIDOS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DESDE TIERRA AL MAR

Real Decreto 258/1989 de 10 de marzo de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

## PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre del Ministerio de Agricultura y Pesca,

## INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE CONDUCCIONES DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR

Orden del 13 de julio de 1993 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte  
Corrección de errores

## 2. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

### NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre de 2002 del Ministerio de Fomento

## 3. ACTIVIDADES RECREATIVAS

### REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto de 1982 del Ministerio del Interior

Corrección de errores

Corrección de errores

Decreto 292/2004, de 18 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Anexo en Galicia

Derogados Arts. 2 a 9, 20.2, 21, 22.3 y 23, por R.D.314/2006, de 17 de marzo

Deroga sección IV del capítulo I del artículo 1, por R.D.393/2007, de 23 de marzo. B.O.E.187 04.08.09

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN 01.05.07

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007. B.O.E.178 27.07.93

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.193 13.08.99

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

### NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA

Real Decreto 393/2007 de 22 de marzo de 2007 del Ministerio del Interior

Modificado por Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre

## 4. AISLAMIENTO TÉRMICO

11.03.10

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-HE-1 AHORRO DE ENERGÍA, LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido B.O.E.184 30.07.10

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación B.O.E.219 12.09.13

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas B.O.E.244 11.10.02

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
 Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
 Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
 Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### **PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS**

Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

#### **DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Real Decreto 683/2003 de 12 de junio de 2003 del Ministerio de Ciencia y Tecnología

#### **NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREAFORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN**

Orden de 8 de mayo de 1984 de Presidencia del Gobierno  
 Orden de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del tribunal supremo de 9 de marzo de 1987, que declara la nulidad de la disposición sexta de la Orden de 8 de mayo de 1984 del Minis. de Relac. con las Cortes y de la Secr. del Gobierno  
 Modificación de 28 de febrero de 1989 del Minis. de Relac. con las Cortes y de la Secr. del Gobierno

### **5. AISLAMIENTO ACÚSTICO**

#### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-HR DOCUMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006  
 Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido  
 Corrección de errores Real Decreto 1371/2007  
 Corrección de errores del Real Decreto 314/2006  
 Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación  
 Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda  
 Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda  
 Corrección de errores y erratas  
 Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad  
 B.O.E.61  
 Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo  
 Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
 Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
 Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
 Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### **LEY DEL RUIDO**

Ley 37/2003 de 17 de Noviembre de 2003 de Jefatura del Estado  
 Modificado por el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.  
 Desarrollo por Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre de 2007  
 B.O.E.184 30.07.10  
 Modificado por Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.  
 B.O.E.153 27.06.13

### **6. APARATOS ELEVADORES**

B.O.E. 219 12.09.13  
 B.O.E. 268 08.11.13  
**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIBLES Y REVISIONES GENERALES PERIÓDICAS**  
 Orden de 31 de marzo de 1981 del Ministerio de Industria y Energía

#### **REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES,**

Real Decreto 203/2016 de 20 de mayo

B.O.E.126 25.05.16

#### **REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS**

Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía  
 Se deroga a partir del 1 de julio de 1999 excepto los arts. 10 a 15, 19 y 24,  
 B.O.E.113 11.05.84  
 por el Real Decreto 1314/1997  
 Modificado por el Real Decreto 57/2005 de 21 de enero  
 Modificado por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre.  
 Modificado por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.  
 B.O.E.222 16.09.87

#### **INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 «ASCENSORES» DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN,**

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero

B.O.E.46 22.02.13  
 Corrección de errores

#### **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN LA ITC -MIE-AEM 1, DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN**

Resolución de 27 de abril de 1992 de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo  
 B.O.E.254 23.10.07  
 B.O.E.22 25.01.08

#### **MODIFICACIÓN LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM 1 REFERENTE A NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, QUE PASA A DENOMINARSE INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA SOBRE ASCENSORES MOVIDOS ELÉCTRICAMENTE**

B.O.E.99 23.09.09  
 Orden de 12 de septiembre de 1991 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo  
 Art. 10 a 15, 19 y 23  
 Corrección de errores 11.03.10

#### **INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA "MIE-AEM-2" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A GRÚAS TORRE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES**

Real Decreto 836/2003 de 27 de Junio de 2003 del Ministerio de Ciencia y Tecnología  
 B.O.E.184 30.07.10  
 Corrección de errores  
 Modificado por el Real Decreto 1027/2010 de 10 de mayo.  
 B.O.E.565 20.07.10

#### **INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA "MIE-AEM-3" REFERENTE A CARREJILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN**

Orden de 26 de mayo de 1989 del Ministerio de Industria y Energía

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA "MIE-AEM-4" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS**

Real Decreto 837/2003, de 27 de junio de 2003  
Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

**ASCENSORES SIN CUARTOS DE MÁQUINAS**

Resolución de 3 de abril de 1997 de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial  
Corrección de errores

**ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS APARATOS ELEVADORES DE PROPULSIÓN HIDRÁULICA Y LAS NORMAS PARA LA APROBACIÓN DE SUS EQUIPOS IMPULSORES**

Orden de 30 de julio de 1974 del Ministerio de Industria

**ASCENSORES CON MÁQUINA EN FOSO**

Resolución de 10 de septiembre de 1998 de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial

**7. APARATOS A PRESIÓN**

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio  
Corrección de errores  
Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.  
Modificado por el Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre.

**DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 87/404/CEE, SOBRE RECIPIENTES A PRESIÓN SIMPLES**

Real Decreto 1495/1991 de 11 de octubre de 1991 del Ministerio de Industria y Energía  
Corrección de errores  
Modificación por Real Decreto 2486/94 de 23 de Diciembre del Ministerio de Industria y Energía

**8. AUDIOVISUALES, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES**

**DESARROLLA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES APROBADO POR EL REAL DECRETO 346/2011**

Orden ITC/1644/2011 de 10 de junio

**APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES**

Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo modificado por RD 805/2014  
Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.

**APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN**

Real Decreto 244/2010 de 5 de marzo  
Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril

**MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**

Real Decreto Ley 1/2009 de 23 de febrero

**LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Ley de Telecomunicaciones 2014  
Real Decreto 458/2011, de 1 de abril

**INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN**

B.O.E.22 05.05.10  
Real Decreto - Ley 1/1998 de 27 de febrero de 1998 de la Jefatura del Estado  
Se modifica el art. 2.a), por Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación 23.04.97  
Se modifican los arts. 1.2 y 3.1 de la Ley 10/2005 de 14 de junio de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de fomento del Pluralismo

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS INSTALACIONES COLECTIVAS DE RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN EN EL PROCESO DE SU ADECUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS**

B.O.E.20 09.09.98  
Orden ITC/1077/2006 de 6 de abril de 2006 de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

**LEY DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE**

Ley 37/1995 de 12 de diciembre de 1995 de Jefatura del Estado B.O.E.34 08.02.95  
Se deroga salvo lo mencionado y se declara vigente el art.1.1, en lo indicado, y las B.O.E.260 28.10.09  
disposiciones adicionales 3, 5, 6 y 7, por la Ley 11/1998 B.O.E.125 22.05.98  
de 24 de abril B.O.E.249 13.10.11  
Se derogan los párrafos 2 y 3 de la disposición adicional 7, por Ley 22/1999 de 7 de junio  
Se deroga lo referente a los servicios de comunicación audiovisual por satélite Ley 7/2010 de 31 de marzo. Ley General de la Comunicación Audiovisual. B.O.E.247 15.10.91

**REGLAMENTO TÉCNICO Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE**

B.O.E.282 25.11.91  
B.O.E.20 24.01.95  
Real Decreto 136/1997 de 31 de enero de 1997 del Ministerio de Fomento  
Corrección de errores  
Se modifica el art.23 por Real Decreto 1912/1997 de 19 de diciembre de 1997  
Se declara la nulidad del art. 2, por sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2002

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETSI TS 101 671 "INTERCEPTACIÓN LEGAL (LI), INTERFAZ DE TRASPASO PARA LA INTERCEPTACIÓN LEGAL DEL TRÁFICO DE TELECOMUNICACIONES"**

Orden ITC/313/2010 de 12 de febrero del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

**TELECOMUNICACIONES. REDUCCIÓN COSTE DESPLIEGUE REDES**

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste de despliegue 01.04.11  
De las redes de comunicación electrónica de alta velocidad. B.O.E.43 06.08.13

**9. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

**DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS**

B.O.E.72 24.03.10  
B.O.E.109 05.05.10  
Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero B.O.E.47 24.02.09

**CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES**

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril de 2007 del Ministerio de Fomento  
Modificado por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero.

**CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

**RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS**

Real Decreto 355/1980 de 25 de enero de 1980 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

B.O.E.289

03.12.13

**LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Ley 15/1995 de 30 de mayo de Jefatura del Estado

**10. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA**

**CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-HE-4. AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61 B.O.E.113 11.05.07

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo.

B.O.E.61 11.03.10

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, 28.03.06

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

B.O.E.254 23.10.07

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

**REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE)**

Real Decreto 1027/2007 de 10 de julio de 2007 del Ministerio de la Presidencia

Corrección de errores B.O.E.230 23.04.09

Modificado por el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre.

corrección de errores

Modificado por el Real Decreto núm. 249/2010, de 5 de marzo.

B.O.E.97 22.04.10

Modificado por el Real Decreto núm. 238/2013, de 5 de abril.

Modificado por el Real Decreto núm. 56/2016, de 12 de febrero.

**NORMAS TÉCNICAS DE LOS TIPOS DE RADIADORES Y CONVECTORES DE CALEFACCIÓN POR MEDIO DE FLUIDOS Y SU HOMOLOGACIÓN POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Orden de 10 de febrero de 1983 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.153 27.06.13

B.O.E.219 12.09.13

B.O.E.268 08.11.13

**COMPLEMENTARIO DEL REAL DECRETO 3089/1982, DE 15 DE OCTUBRE, QUE ESTABLECIÓ LA SUJECCIÓN A NORMAS TÉCNICAS DE LOS TIPOS DE RADIADORES Y CONVECTORES DE CALEFACCIÓN**

Real Decreto 363/1984 de 22 de febrero de 1984 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.51 28.02.80

**CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS**

Real Decreto 865/2003 de 4 de julio de 2003 del Ministerio de Sanidad y Consumo

Modificado por el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio.

**PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS**

Real Decreto 235/2013, de 5 de mayo de 2013 del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.89

13.04.13

Corrección de errores

**LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Directiva 93/76/CEE de 5 de abril del Consejo de las Comunidades Europeas

B.O.E.74 28.03.06

B.O.E.254 23.10.07

B.O.E.304 20.12.07

B.O.E.22 25.01.08

**11. CASILLEROS POSTALES**

B.O.E.148 19.06.08

B.O.E.252 18.10.08

B.O.E.252 18.10.08

Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre de Presidencia  
Modificado por R.D. 503/2007, de 20 de abril de Presidencia

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE CORREOS**

Orden de 14 de agosto de 1971 del Ministerio de Gobernación

### **NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLEROS POSTALES DOMICILIARIOS EN LOCALIDADES DE MAS DE 20.000 HABITANTES**

Resolución de 7 de diciembre de 1971 de la Dirección General de Correos y Telecomunicación

## **12. CEMENTOS**

### **INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16)**

Real Decreto 256/2016 de 10 de junio

### **HOMOLOGACIÓN OBLIGATORIA DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS**

Real Decreto 1313/1988 de 28 de octubre del Ministerio de Industria y Energía

Se modifica el Anexo por Orden PRE/3796/2006 de 11 de diciembre de 2006

Corrección de errores de la Orden PRE/3796/2006

## **13. CIMENTACIONES**

### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL. CIMIENTOS**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

## **14. COMBUSTIBLES**

### **REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11**

Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para aplicaciones  
B.O.E.163 06.03.00  
a la Ley 17/2009

B.O.E. 111 09.05.07

### **REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES "MIG"**

Orden de 18 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria

B.O.E.211 03.09.71

Modificación. Orden de 26 de octubre de 1983 del Ministerio de Industria y Energía

Corrección errores

### **MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-5.2, 5.3 Y 5.21**

Orden de 6 de julio de 1984 del Ministerio de Industria y Energía

### **MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-S.1. APARTADO 3.2.1**

Orden de 9 de marzo de 1994  
B.O.E.153 25.06.16

### **MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-R.7.1, ITC-MIG-R.7.2**

Orden de 29 de mayo de 1998 del Ministerio de Industria y Energía

### **INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 1 A 9 Y 11 A 14**

B.O.E.265 04.11.88

Orden de 7 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.298 14.12.06

B.O.E.32 06.02.07

### **MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 1 Y 2**

Orden de 17 de noviembre de 1988 del Ministerio de Industria y Energía

### **MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 7**

B.O.E.74 28.03.06

Orden de 30 de julio de 1990 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.254 23.10.07

B.O.E.304 20.12.07

### **INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 10, 15, 16, 18 Y 20**

B.O.E.22 20.01.07

Orden de 15 de diciembre de 1988, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.148 19.06.08

### **INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MI-IP 03 "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO"**

B.O.E.230 23.04.09

Real Decreto 1427/1997 de 18 de septiembre de 1997 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.99 23.09.09

Corrección de errores

### **DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS**

B.O.E.577 15.10.98

Real Decreto 1562/1998 de 7 de junio de 1998 del Ministerio de Industria y Energía

Modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IPO2 "Parques de almacenamiento de

líquidos petrolíferos"  
Corrección de Errores  
B.O.E.184 30.07.10

### **APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/96, SOBRE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS POR COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS**

B.O.E.153 27.06.13

Real Decreto 275/1995 de 24 de febrero del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.140 14.09.10

Corrección de errores

### **APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/42/CEE, SOBRE APARATOS DE GAS**

B.O.E.271 04.09.06

Real Decreto 1428/1992 de 27 de noviembre del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Corrección de errores  
Modificado por el Real Decreto 276/1995 de 24 de febrero  
Ministerio de Industria y Energía

### **PUESTA EN MARCHA DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO EN EL SECTOR DEL GAS NATURAL**

Real Decreto 104/2010 de 5 de febrero del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

## **15. CONSUMIDORES**

### **MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Ley 44/2006 de 29 de diciembre de 2006 de Jefatura del Estado

### **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS LEYES COMPLEMENTARIAS**

Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre de 2007 del Ministerio de la Presidencia

Corrección de errores

Modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Ley Omnibus.

Modificado por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

Modificado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo.

## **16. CONTROL DE CALIDAD**

### **REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre de 1995 del Ministerio de Trabajo

Corrección de errores

Modificado por Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo del Ministerio de Industria y Energía

Modificado por Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo del Ministerio de Industria, Turismo

Modificado por Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre.

B.O.E 7 08.01.11

Modificado por Real Decreto 239/2013, de 5 de abril.

B.O.E 89

13.04.13

Modificada por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre

B.O.E.298 14.12.15

### **REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD**

Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo.

## **17. CUBIERTAS E** **IMPERMEABILIZACIONES**

### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS-1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.73 27.03.09  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

## **18. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN**

### **APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09**

Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero. 31.12.09

Modificado por el Real Decreto 1506/2010, de 7 de mayo

### **REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN. "REBT" E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT 01 A BT 51**

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto del Ministerio de Ciencia y Tecnología

### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE-5 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

B.O.E.304 20.12.07

### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE-3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación  
 Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda  
 Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda  
 Corrección de errores y erratas  
 Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad  
 B.O.E.61  
 Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo  
 Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
 Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
 Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
 Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### **DISTANCIAS A LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre de 2000  
 Modificado por Resolución de 20 de diciembre 2001.  
 Modificado por Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.  
 Modificado por Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre.  
 Modificado por Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre.  
 Modificado por Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo.  
 Modificado por Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.  
 Modificado por Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero.  
 Modificado por Real Decreto 485/2009, de 3 de abril.  
 Modificado por Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio.  
 Modificado por Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero.  
 Modificado por Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre.  
 Modificado por Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre.  
 Modificado por Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.  
 Modificado por RD 56/2016, RD 1074/2015, RD 1073/2015, RD 900/2015

#### **AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO**

Resolución de 18 de enero de 1988 de la Dirección General de Innovación Industrial

#### **REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**

Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre de 1982 del Ministerio de Industria y Energía  
 Corrección de errores

#### **INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS "MIE-RAT" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO**

Orden de 6 de julio de 1984 del Ministerio de Industria y Energía

#### **MODIFICACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9,15,16,17 Y 18**

Orden de 23 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía  
 Corrección de errores

#### **COMPLEMENTO DE LA ITC "MIE-RAT" 20**

Orden de 18 de octubre de 1984 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.148 19.06.08

#### **DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 7/1988 SOBRE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELÉCTRICO**

Orden de 6 de junio de 1984 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.99 23.09.09

#### **REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR**

Real Decreto 1890/2008 de 10 de noviembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E. 97 22.04.10

### **19. ENERGÍA SOLAR Y ENERGÍAS RENOVABLES**

#### **HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES**

Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.153 27.06.13

Homologación paneles. Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre

B.O.E. 219 12.09.13

B.O.E.268 08.11.13

#### **INSTALACIONES SOLARES TERMOELÉCTRICAS**

Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre

#### **ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SUS PROPIETARIOS, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 13 DE LA LEY 82/1980, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA**

Orden de 9 de abril de 1981 del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E. 126 26.05.07

B.O.E. 55 04.03.08

B.O.E. 82 04.04.09

B.O.E. 119 20.06.09

Prórroga de plazo

B.O.E. 83 13.03.10

#### **ENERGÍA ELÉCTRICA. ENERGÍAS RENOVABLES**

Orden IET/1344/2015, del 2 de julio

B.O.E.295. 08.12.11

### **20. ESTADÍSTICA**

#### **ESTADÍSTICAS DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA**

Orden de 29 de mayo de 1989 del Minis. de Relac. con las Cortes y de la Secr. del Gobierno

B.O.E.312. 30.12.13

### **21. ESTRUCTURAS DE ACERO**

#### **INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE)**

Real Decreto 751/2011 de 27 de mayo de Ministerio de la Presidencia

B.O.E.149 19.02.88

#### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACERO**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

B.O.E.288 20.12.82

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

B.O.E.160 05.07.88

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación

B.O.E.175 01.10.84

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

B.O.E.237 03.10.88

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad  
 B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo  
Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

## 22. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL, FÁBRICA

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006  
Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido  
Corrección de errores Real Decreto 1371/2007  
Corrección de errores del Real Decreto 314/2006  
Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del  
Código Técnico de la Edificación  
Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda  
Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda  
Corrección de errores y erratas  
Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad  
B.O.E.61  
Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo  
Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

## 23. ESTRUCTURAS DE FORJADOS

### INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08)

Real Decreto 1247/2008 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Fomento  
Corrección de errores R.D.1247/2008 (EHE-08) del Ministerio de Fomento

### ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRRESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Real Decreto 2702/1985 de 18 de diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía

### CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS EMPLEADOS EN LA FABRICACIÓN DE MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRRESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO

Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de Industria y Energía

### ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE FORJADOS

Resolución de 30 de enero de 1997 del Ministerio de Fomento  
B.O.E. 97 22.04.10

## 24. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

### INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08)

B.O.E.184 30.07.10  
Real Decreto 1247/2008 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Fomento  
B.O.E.153 27.06.13  
Corrección de errores R.D.1247/2008 (EHE-08) del Ministerio de Fomento  
B.O.E. 219 12.09.13  
B.O.E.268 08.11.13

### HOMOLOGACIÓN DE LAS ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO

Real Decreto 2365/1985 de 20 de noviembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía

### CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO

B.O.E.304 20.12.07  
Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de Industria y Energía

## 25. ESTRUCTURAS DE MADERA

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL MADERA

B.O.E.252 18.10.08  
Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006  
B.O.E.230 23.04.09  
B.O.E.99 23.09.09  
Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido  
Corrección de errores Real Decreto 1371/2007  
Corrección de errores del Real Decreto 314/2006  
Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del  
B.O.E. 97 22.04.10  
Código Técnico de la Edificación  
Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda  
Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda  
B.O.E.184 30.07.10  
Corrección de errores y erratas  
Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad  
B.O.E.153 27.06.13  
B.O.E. 219 12.09.13  
B.O.E.268 08.11.13

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo  
Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
B.O.E.309 24.12.08  
Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

## 26. FONTANERÍA

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS-4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA

B.O.E.51 28.02.86  
Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006  
Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido  
Corrección de errores Real Decreto 1371/2007  
Corrección de errores del Real Decreto 314/2006  
Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del  
B.O.E.69 22.03.94  
Código Técnico de la Edificación  
Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA LOS LOCALES ANTES CITADOS**

Orden de 14 de mayo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía

Derogado parcialmente por el Real Decreto 442/2007, de 3 de abril.

Modificado por Real Decreto 1220/2009, de 17 de julio.

#### **NORMAS TÉCNICAS DE LAS GRIFERÍAS SANITARIAS PARA SU UTILIZACIÓN EN LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS**

Real Decreto 358/1985, de 23 de enero del Ministerio de Industria y Energía

#### **NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES PARA HOMOLOGACIÓN DE GRIFERÍAS**

Orden de 15 de abril de 1985 del Ministerio de Industria y Energía

Corrección de errores

#### **CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LA GRIFERÍA SANITARIA PARA UTILIZAR EN LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS**

Orden de 12 de junio de 1989 del Ministerio de Industria y Energía

## **27. HABITABILIDAD**

#### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, 23.04.09

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-HS-3 SALUBRIDAD, CALIDAD DEL AIRE INTERIOR**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido B.O.E.184 30.07.10

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del B.O.E. 219 12.09.13

Código Técnico de la Edificación B.O.E. 268 08.11.13

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad B.O.E.104 01.05.07

B.O.E.61 B.O.E.187 04.08.09

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre. 20.04.85

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013. 20.04.85

En caso de no regulación autonómica son aplicables las cuatro siguientes referencias normativas:

#### **SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES PARA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA DE HABITABILIDAD**

Decreto 469/1972, de 24 de febrero de 1972 del Ministerio de Vivienda B.O.E.161 07.07.89

#### **MODIFICACIÓN EL ART.3.0 DEL DECRETO 469/1972 SOBRE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD**

Real Decreto 1320/1979 de 10 de mayo de 1979 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.74 28.03.06

#### **MODIFICACIÓN DE LOS ART.2 Y 4 DEL DECRETO 462/1971 DE 11 DE MARZO SOBRE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD**

Real Decreto 129/1985 de 23 de enero de 1985 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E.254 23.10.07

B.O.E.304 20.12.07

B.O.E.22 25.01.08

#### **ESTABLECE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS MÍNIMAS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS**

Orden 29/2/1944 de 29 de febrero del Ministerio de la Gobernación B.O.E.178 19.06.08

B.O.E.252 16.10.08

B.O.E.230 23.04.09

B.O.E.135 25.09.09

## **28. INSTALACIONES ESPECIALES**

#### **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-SU-8 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006 B.O.E. 97 22.04.10

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación  
Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda  
Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda  
Corrección de errores y erratas  
Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas  
Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo  
Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006  
Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4, el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.  
Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.  
Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

#### PROHIBICIÓN DE PARARRAYOS RADIATIVOS

Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio de 1986, del Ministerio de Industria y Energía

#### MODIFICACIÓN DEL R.D.1428/1986, DE 13 DE JUNIO, SOBRE PARARRAYOS RADIATIVOS

Real Decreto 903/ 1987 de 13 de julio de 1987 del Ministerio de Industria y Energía

#### REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Real Decreto 138/2001, de 4 de febrero, del Ministerio de Industria

#### PROYECCIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CABLE

Real Decreto 596/2002 de 28 de junio de 2002 del Ministerio de Presidencia

#### REGLAMENTO SOBRE INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE APARATOS DE RAYOS X CON FINES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO

Real Decreto 1085/2009 de 3 de julio de 2009 del Ministerio de Presidencia

#### ITC RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre

### 29. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

#### ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SU APLICACIÓN

Real Decreto 100/2011 de 28 de enero del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

#### REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1961

Este reglamento queda derogado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. No obstante, mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

En caso de no regulación autonómica son aplicables las dos siguientes referencias normativas:

#### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

#### DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1961 (DG 12-A, DISP. 1084) EN LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO Y SOBRE ACTIVIDADES EJECUTABLES DIRECTAMENTE POR ÓRGANOS OFICIALES

Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, del Ministerio de la Gobernación

Corrección errores B.O.E.230 23.04.09

Este reglamento queda derogado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. No obstante, mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa. B.O.E. 97 22.04.10

#### INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES CITADO

Orden de 15 de marzo de 1963 del Ministerio de la Gobernación B.O.E.184 30.07.10

Este reglamento queda derogado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. No obstante, mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa. B.O.E.268 08.11.13

#### CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ley 34/2007 de 15 de noviembre de la Jefatura del Estado

Queda derogado el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. No obstante, el citado Reglamento mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

Modificación. Actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Real Decreto 100/2011 de 28 de enero del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino B.O.E.125 29.01.11

#### LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 9 de Diciembre

B.O.E.163 09.02.296

11.12.13

#### EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero de 2002

Modificado por el Real Decreto 174/2006, de 14 de abril de 2006

#### REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre del Ministerio de la Presidencia

Corrección de errores

Corrección de errores

Corrección de errores

Modificada por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril

B.O.E.25 29.04.102

29.04.05

#### REGULAMENTO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital B.O.E.57 08.03.17

#### LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN

Ley 16/2002 de 01 de julio de 2002

Modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio

#### MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 102/2001, de 28 de enero, del Ministerio de Presidencia  
Modificación por Real Decreto 39/2017, del Ministerio de Presidencia

### REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO DE LA LEY 16/2002

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre

### RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Ley 26/2007 de 23 de abril de 2007 de Jefatura del Estado  
Modificada por la Ley 40/2010, de 29 de diciembre.  
Modificado por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio  
Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre del Ministerio de Medio Ambiente,  
y Medio Rural y Marino

### REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS

Real Decreto del Ministerio de la Presidencia 130/2017

B.O.E.54 04.03.17

### LEY DE COSTAS

Ley 2/2013 de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la  
Ley 22/1988 de Costas

B.O.E.129 30.05.13

### REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se aprueba el Reglamento General de Costas. B.O.E.247  
11.10.14

## 30. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

R.D.2267/2004 3 de diciembre de 2004 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Corrección de errores

Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo

### CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de Presidencia B.O.E.251 19.10.13

### REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.O.E.255 24.10.07  
Real Decreto 1942/1993 de 6 de noviembre de 1993 del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.161 07.07.11

Corrección de errores

Modificado por la Orden de 16 de abril 1998.

Modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL REAL DECRETO 1942/1993, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SE REvisa EL ANEXO I Y LOS APÉNDICES DEL MISMO

Orden de 16 de Abril de 1998 del Ministerio de Industria y Energía

## 31. PROYECTOS

### CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas B.O.E.254 23.10.07

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas B.O.E.22 25.01.08

con discapacidad B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara

la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013.10

### LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999 de 5 de noviembre de 1999, de Jefatura del Estado

Modificada por la Ley 24/2000, de 27 de diciembre de Ley de Medidas 2002.

Modificada por Ley 53/2002, de 27 de junio. Ley de Medidas 2003.

Modificada por la Ley 25/2009, de 12 de febrero. Ley Ómnibus. B.O.E.268 08.11.13

Modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Modificada por la Ley 9/2014, de 9 de mayo. Ley de Telecomunicaciones 2014. B.O.E.303 17.12.04

Modificada por la Ley 20/2015, de 5 de julio. B.O.E.154 05.03.05

B.O.E.125 22.05.10

**NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN**

Decreto 462/1971 de 11 de marzo de 1971 del Ministerio de Vivienda

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 462/71**

Real Decreto 129/1985 de 23 de enero de 1985 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

**CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. TEXTO REFUNDIDO**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda

Modificado por la Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre.

Modificado por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

Modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero.

Modificado por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Modificado por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

Modificado por la Ley 10/2013, de 24 de julio.

Modificado por la Ley 11/2013, de 26 de julio.

Modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Ley de Emprendedores.

Modificado por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

Modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. Ley de Impulso de la factura electrónica.

Modificado por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero.

Modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo. Ley de desindexación de la economía española.

Modificado por la Ley 25/2015, de 28 de julio. Ley de segunda oportunidad.

Modificado por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

Modificado por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre

Modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Modificado por la Orden núm. HAP/2846/2015, de 29 de diciembre.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATOS**

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre del Ministerio de Hacienda

Modificada por la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril.

Modificado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto

**TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA**

Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre

**REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DE SUELO**

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre

B.O.E. 270 09.11.11

Modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio. Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

**DICTA NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN**

Orden 9/6/1971 de 9 de junio

Modificado por la Orden de 17 de julio 1971

En caso de no regulación autonómica son aplicables las tres siguientes referencias normativas:

**REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA con sus modificaciones posteriores.**

Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio

**REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA con sus modificaciones posteriores.**

Decreto 71 24.03.71  
Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio

**REGLAMENTO DE GESTION URBANISTICA PARA EL DESARROLLO Y APLICACION DE LA LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA con sus modificaciones posteriores.**

Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto

**LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

T. R. aprobado por Ley 22/1987, de 11 de noviembre, Ministerio de Cultura

B.O.E.97 22.04.96 B.O.E.308 23.12.11

Sentencia 196/1997 B.O.E. 312 28.12.12

B.O.E.297

12.12.97 B.O.E.47 23.02.13

Ley 5/1998, de 6 de marzo.

B.O.E.57

07.03.98 B.O.E.153 27.06.13

Ley 1/2000, de 7 de enero. Ley 56 Enjuicio Civil

B.O.E.177 25.02.03

08.01.00 B.O.E. 179 27.07.13

Sentencia de la Sala Tercera de 9 de febrero 2000.

B.O.E.230 E.7270330

Resolución de 19 de noviembre de 2005

10.12.13

12.12.01 B.O.E.311 28.12.13

Ley 22/2003, de 9 de julio.

B.O.E.22 25.02.04

10.07.03

Ley 19/2006, de 5 de junio. B.O.E 77 31.03.15

B.O.E.134

06.06.06 B.O.E 180 29.07.15

Ley 23/2006, de 7 de julio B.O.E 217 10.09.15

B.O.E.162 08.07.06 B.O.E 219 12.09.15

Ley 10/2007, de 22 de junio. Ley de la Lectura, el Libro y

las Bibliotecas. B.O.E 236 02.10.05

23.06.07 B.O.E 313 31.12.15

B.O.E.310

25.12.08

Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Ley Ómnibus

B.O.E.257 23.10.09

23.12.09 B.O.E.114 13.05.05

Ley 2/2011, de 4 de marzo. Ley de Economía Sostenible.

B.O.E.213 05.09.05

05.03.11

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

B.O.E.315

31.12.11 B.O.E.261 31/10/15

Modificada por Ley 21/2014, de 4 de noviembre

B.O.E.268

05.11.14

**32. RESIDUOS****CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DB-HS-2 SALUBRIDAD, RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS**

Real Decreto 314/2006 del Ministerio de Vivienda del 17 de marzo de 2006

B.O.E.144 17.06.71

Modificado por el Real Decreto 137/2007. DB-HR Protección frente al Ruido

B.O.E.176 24.07.71

Corrección de errores Real Decreto 1371/2007

Corrección de errores del Real Decreto 314/2006

Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del

Código Técnico de la Edificación

Modificado por el Real Decreto 1675/2008 del Ministerio de Vivienda

B.O.E.221 15.09.78

Modificado por la Orden VIV/984/2009 del Ministerio de Vivienda

Corrección de errores y erratas

Modificado por el Real Decreto 173/2010. Accesibilidad y no discriminación de las personas

con discapacidad  
B.O.E.61

Modificado. Añade el art. 4 ap. 4 d), por el Real Decreto núm. 410/2010, de 31 de marzo

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006

Modificado. Deroga el art. 2 ap. 5, modifica Anejo III, modifica art. 2 ap. 6, modifica art. 2 ap. 4,

el art. 2 ap. 3, y el art. 1 ap. 4, por la Ley 8/2013, de 26 de junio.

Modificado. Diversos artículos por la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre.

Corrección de errores Orden FOM/1635/2013

### **PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero de 2008 del Ministerio de la Presidencia

Modificado por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre

### **OPERACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y LA LISTA EUROPEA DE RESIDUOS**

Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente

Corrección de errores

### **ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO**

Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre de 2001 del Ministerio de Medio Ambiente

Se modifica el art. 8.1.b).10, por Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero

Modificado por el Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio.

Modificada por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Modificada por la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril.

## **33. SEGURIDAD Y SALUD**

### **ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Real Decreto 67/2010 de 29 de enero de 2010 de Ministerio de la Presidencia

### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Ley 31/1995 de 8 de noviembre de 1995 de la Jefatura del Estado

Modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Ley de Medidas 1999.

Modificada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre. Ley de Conciliación de vida familiar y laboral.

Modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 2000.

Modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre. RCL\2003\2899

Modificada por la Ley 30/2005, de 29 de diciembre. Ley de Presupuestos 2006.

Modificada por la Ley 31/2006, de 18 de octubre.

Modificada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Ley de Igualdad.

Modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. Ley Omnibus.

Modificada por la Ley 32/2010, de 5 de agosto. Ley de protección de trabajadores autónomos.

Modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Ley de Emprendedores. B.O.E.230 23.04.09

Modificada por la Ley 35/2010, de 23 de octubre

### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. DESARROLLO ART.24 LEY 31/1995**

Real Decreto 171/2004 de 10 de enero de 2004 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Corrección de errores B.O.E. 97 22.04.10

### **REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN**

Real Decreto 39/1997 de 17 de enero de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modificado por el Real Decreto 2787/1998 de 30 de abril B.O.E. 2787/1998 30.04.98

Modificado por el Real Decreto 688/2005, de 19 de junio B.O.E. 688/2005 19.06.05

Modificado por el por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo B.O.E. 604/2006 19.05.06

Modificado por el Real Decreto 598/2015, de 3 de julio B.O.E. 598/2015 03.07.15

Modificado por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre B.O.E. 899/2015 09.10.15

### **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997 del Ministerio de la Presidencia B.O.E.25 29.01.02

Se modifica el anexo IV por Real Decreto 2177/2004

Modificado por el Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo B.O.E. 604/2006 19.05.06

Modificado por el Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo del Ministerio de Trabajo e Inmigración B.O.E.43 19.02.02

### **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997 del Ministerio de la Presidencia B.O.E.1215/1997 18.07.97

Modificado por el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre del Ministerio de la Presidencia B.O.E.2177/2004 12.11.04

B.O.E.38 13.02.08

### **DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Real Decreto 485/1997 de 17 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.485/1997 17.04.97

Modificada por el Real Decreto 598/2015, de 3 de julio. B.O.E. 598/2015 03.07.15

### **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO**

Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.486/1997 14.04.97

Se modifica el anexo I, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre B.O.E.36 10.02.10

### **REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre de 1995 del Ministerio de Trabajo B.O.E.269 10.11.95

Corrección de errores B.O.E.313 31.12.98

Modificado por Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo. B.O.E.411/1997 21.03.97

Modificado por Real Decreto 328/2010, de 19 de marzo. B.O.E.266 06.11.09

Modificado por Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre. B.O.E.1715/2010 17.12.10

Modificado por Real Decreto 239/2013, de 5 de abril. B.O.E.189 08.08.00

### **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL**

Real Decreto 216/1999 de 5 de febrero de 1999 del Ministerio de Trabajo B.O.E.312 30.12.05

B.O.E.250 19.10.06

### **LEY REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

Ley 32/2006 de 18 de octubre de 2006 de la Jefatura del Estado B.O.E.306 23.05.07

Modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. B.O.E.32 06.06.10

**DESARROLLO DE LA LEY 32/2006 REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto de 2007 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Corrección de errores  
Modificada por Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO**

Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo de 2006 del Ministerio de la Presidencia

**PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS O QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MECÁNICAS**

Real Decreto 1311/2005 de 4 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Modificada por el Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo.

**DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO**

Real Decreto 614/2001 de 8 de junio de 2001 del Ministerio de la Presidencia

**PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO**

Real Decreto 374/2001 de 6 de abril de 2001 del Ministerio de la Presidencia

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997 de Ministerio de Presidencia

**PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO**

Real Decreto 665/1997 de 12 de mayo de 1997 de Ministerio de Presidencia  
Modificado por el Real Decreto núm. 1124/2000, de 16 de junio.  
Modificado por el Real Decreto núm. 349/2003, de 21 de marzo.

**PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO**

Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo de 1997 de Ministerio de Presidencia  
Modificada por la Orden de 25 de marzo 1998.

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES**

Real Decreto 487/1997 de 14 de abril de 1997 de Ministerio de Presidencia

**ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Orden de 9 de marzo de 1971 del Ministerio de Trabajo

**PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL RUIDO**

Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo de 2006 del Ministerio de la Presidencia

Corrección de errores  
Corrección de errores

**DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN**

Real Decreto 488/1997 de 14 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 23.03.10

**REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LIBRE CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

Real Decreto 1407/1992 de 20 de febrero del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno  
Corrección de errores  
Modificado por el Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero del Ministerio de la Presidencia  
Corrección de errores

B.O.E.265 05.11.05

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REAL DECRETO 159/1995 QUE MODIFICÓ A SU VEZ EL REAL DECRETO 1407/1992 RELATIVO A LAS CONDICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LIBRE CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

Orden de 20 de febrero de 1997 del Ministerio de Industria y Energía

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

Orden de 20 de mayo de 1952  
Modificada por Orden de 9 de marzo 1971.  
Modificada por el Real Decreto 2477/2004 de 12 de noviembre.

**34. VIDRIERÍA****CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL VIDRIO-CRISTAL**

Real Decreto 1116/2007 de 5 de septiembre, del Ministerio de Presidencia B.O.E.140 12.06.97

B.O.E.124 24.05.97

B.O.E.145 17.06.00

B.O.E.82 05.04.03

B.O.E.124 24.05.97

B.O.E.76 30.03.98

B.O.E.97 13.04.97

B.O.E.60 16.03.71

B.O.E.60 11.03.06

Modificada por la Ley 13/2015, de 24 de diciembre. Ley de Medidas de Galicia 2016  
Modificada por la Ley 02/2017, de 8 de febrero. Ley de Medidas de Galicia 2017

### **MODIFICACIÓN DO REGULAMENTO DO ORGANISMO AUTÓNOMO DE AUGAS DE GALICIA**

Decreto 132/2008 de 19 de junio da Consellería de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible

## **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN GALICIA**

### **0. ACTIVIDAD PROFESIONAL**

#### **ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA**

Decreto 105/2016, de 21 de julio de Vicepresidencia y Consellería Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

D.O.G.153 12.08.16

#### **LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Ley 11/2001 de 18 de septiembre de la Comunidad Autónoma de Galicia  
Publicación en el D.O.G.  
Modificada por la Ley 1/2010, de 11 de febrero.

#### **LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE GALICIA**

Ley 1/2008 de 13 de marzo de la Consellería de Administraciones Públicas  
Modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio, de Presidencia  
Modificada por la Ley 15/2010, de 28 de diciembre.  
Modificada por la Ley 1/2012, de 29 de febrero.  
Modificada por la Ley 2/2015, de 29 de abril

#### **MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEIS DE GALICIA PARA A SÚA ADAPTACIÓN Á DIRECTIVA 2006/123/CE DO PARLAMENTO EUROPEO E DO CONSELLO, DO 12 DE DECEMBRO DE 2006, RELATIVA AOS SERVIZOS NO MERCADO INTERIOR**

Ley 1/2010 de 11 de febrero.  
Modificada por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio

#### **COMERCIO INTERIOR DE GALICIA**

Ley 13/2010 de 17 de diciembre  
Modificada por la Ley 2/2012, de 28 de marzo de protección del consumidor de Galicia 2012.  
Modificada por la Ley 9/2013, de 19 de diciembre de Emprendimiento y Competitividad de Galicia.  
Modificada por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre. Ley de Medidas de Galicia 2015.  
Modificada por la Ley 13/2015, de 24 de diciembre. Ley de Medidas de Galicia 2016.  
Modificada por la Ley 2/2017, de 8 de febrero. Ley de Medidas de Galicia 2017

### **1. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN**

#### **LEY DE AGUAS DE GALICIA**

Ley 9/2010 de 4 de noviembre  
Modificada por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre. de Medidas de Galicia 2012.  
Modificada por la Ley 2/2013, de 27 de febrero. Presupuestos de Galicia 2013.  
Modificada por la Ley 11/2013, de 26 de diciembre. Presupuestos de Galicia 2014.  
Modificada por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre. Ley de Medidas de Galicia 2015

### **2. ACTIVIDADES RECREATIVAS**

#### **REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Decreto 39/2008 de 21 de febrero  
Modificado por el Decreto 196/2010, de 25 de noviembre.  
Modificado por el Decreto 116/2011, de 9 de junio.  
Modificado por el Decreto 147/2013, de 19 de septiembre.

Modificado por el Decreto 37/2016, de 17 de marzo

### **3. AISLAMIENTO ACÚSTICO**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DE PROTECCIÓN DEL RUIDO Y VIBRACIONES**

(En su caso, reseñar su título concreto, acuerdo municipal de aprobación y publicación)

D.O.E.253 22.10.01

D.O.G.189 28.09.01

D.O.G.36 23.02.10

#### **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE GALICIA**

Decreto 106/2015 de 9 de julio

### **4. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

D.O.G.167 13.06.08

#### **ACCESIBILIDAD DE GALICIA**

Ley 10/2014 de 3 de diciembre

D.O.G.122 24.06.07

D.O.G.250 30.12.10

#### **REGULAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Decreto 35/2000 del 28 de enero de 2000 de la Consellería de Sanidade e Servizos Sociais  
Modificado por el Decreto 74/2013, de 18 de abril.  
Se modifica el artículo 16.7 por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre

D.O.G.36 23.02.10

### **5. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA**

D.O.G.201 29.10.11

D.O.G.249 29.12.10

#### **INSTRUCCIÓN PARA QUE LAS INSTALACIONES QUE EMPLEAN BOMBAS DE CALOR GEOTÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y/O REFRIGERACIÓN PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO INSTALACIONES QUE EMPLEAN FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES**

Instrucción 6/2010 de 20 de septiembre

D.O.G.249 31.12.15

#### **INSTRUCCIÓN INFORMATIVA RELATIVA A LOS APROVEITAMENTOS DE RECURSOS GEOTÉRMICOS NA COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA**

Instrucción Informativa 5/2010 de 20 de julio

#### **DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

D.O.G.222 18.11.10

Orden de 3 de septiembre de 2009 de la Consellería de Innovación e Industria

D.O.G.249 30.12.11

Modificación por la Orden 23/12/2010 de 23 de Diciembre

D.O.G.42 28.02.13

#### **CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN GALICIA**

Decreto 128/2016 de 25 de agosto de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia

D.O.G.249 30.12.14

**CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS EXISTENTES**

Resolución del INEGA de 21 de mayo de 2015

**CERTIFICADO EFICACIA ENERGÉTICA. MODELO INSCRIPCIÓN**

RESOLUCIÓN del Instituto Energético de Galicia de 10 de octubre de 2016

**CRITERIOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LEGIONELLA EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS**Decreto 9/2001 de 11 de enero de 2001 Consellería da Presidencia e Administración Pública  
Corrección de errores de la Orden PRE/3796/2006**APLICACIÓN, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS APROBADO POR EL 1027/2007**

Orden 24/02/2010 de 24 de febrero da Consellería de Economía e Industria

**6. COMBUSTIBLES****INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1853/1993, DO 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGALMENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN LOCALES DESTINADOS A USOS DOMÉSTICOS, COLECTIVOS O COMERCIALES**

Instrucción 1/2006, do 13 de enero de la Dirección Xeral de Industria, Energía y Minas

**7. CONSUMO****PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES**Ley 2/2012, do 28 de marzo, de protección general de las personas consumidoras y usuarias.  
Modificada por la Ley 2/2017, de 8 de febrero. Ley de Medidas de Galicia 2017**8. CONTROL DE CALIDAD****TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CONTROL DE LA CALIDAD DE LA EDIFICACION Y VIVIENDA**Real Decreto 1926/1985 de 11 de septiembre de 1985 de Presidencia del Gobierno  
Corrección de errores**AMPLIACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA POR REAL DECRETO 1926/1985, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION Y VIVIENDA**

Real Decreto 1461/1989 de 1 de diciembre de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas

**CONTROL DE CALIDADE DE LA EDIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**Decreto 232/1993 de 30 de septiembre de 1993 de la Consellería de Ordenación do Territorio  
Modificado por el Decreto 31/2011, de 17 de febrero.**CONDICIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL**

Decreto 144/2016, de 22 de septiembre. Reglamento único de regulación integrada de

actividades económicas y apertura de establecimientos  
Decreto 31/2011, de 7 de febrero, de la Consellería de Presidencia**9. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN** 01.06.15**REBT. APLICACIÓN EN GALICIA DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN**Orden del 23 de julio de 2003 de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio  
D.O.G. 199 19.10.16  
Corrección de errores  
Modificada por la Orden de 2 de febrero 2005.**INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE DETERMINADOS PRECEPTOS DEL REBT EN GALICIA**Instrucción 4/2007 de 4 de mayo de 2007 de la Consellería de Innovación e Industria  
D.O.G. 10 19.10.16  
B.O.E. 32 06.02.07**PROCEDIMIENTOS AUTORIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Decreto de la Consellería de Economía, Empleo e Industria 9/2017, do 12 de xaneiro

**10. ESTADÍSTICA** D.O.G.53 18.03.10**LEY DE ESTADÍSTICA DE GALICIA**Ley 9/1988 de 19 de Julio de Presidencia  
Modificada por la Ley 7/1993, de 24 de mayo.**ELABORACION DE ESTADÍSTICAS DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA**

Decreto 69/1989 de 31 de marzo de 1989

**11. HABITABILIDAD** D.O.G.141 08.02.06**NORMAS DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS DE GALICIA**Decreto 29/2010 del 4 de marzo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras  
Corrección de errores D.O.G.69 11.04.12  
Modificado por el Decreto 44/2011 de 10 de marzo  
D.O.G. 28 09.02.17  
Modificado por el Decreto 427/2016 de 15 de septiembre de la Consellería de Presidencia**INFRAESTRUCTURAS DE HOGAR DIGITAL EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN**

Decreto 127/2016 de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, de 15 de septiembre

**12. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL**B.O.E.253 22.10.85  
B.O.E.29 03.02.89  
**REGULA EL APROVECHAMIENTO EÓLICO EN GALICIA Y SE CREA EL CANON EÓLICO Y EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL**Ley 8/2009 de 22 de diciembre.  
Modificada por la Ley 15/2010, de 28 de diciembre.  
Modificada por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre.  
Modificada por la Ley 2/2013, de 27 de febrero.  
Modificada por la Ley 11/2013, de 26 de diciembre.  
Modificada por la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.  
Modificado por la Ley 4/2014, de 8 de mayo**PROTECCIÓN DEL PAISAJE DE GALICIA** B.O.E.294 08.12.89Ley 7/2008 de 7 de julio de 2008, Consellería de la Presidencia  
Modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre  
Modificado por la Ley 2/2016 de 10 de febrero  
D.O.G.199 15.10.93**CATÁLOGO DE PAISAJES DE GALICIA** D.O.G.41 01.03.11

DECRETO 119/2016, de 28 de julio,

**REGULA EL CONSEJO GALLEGO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Decreto 74/2006 de 30 de marzo de 2006, Consellería de la Presidencia  
Modificado por el Decreto 137/2006, de 27 de julio.  
Modificado por el Decreto 387/2009, de 24 de septiembre.

Modificado por el Decreto 77/2012, de 9 de febrero.  
Modificado por el Decreto 54/2013, de 21 de marzo.

#### **EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE GALICIA**

Ley 9/2013, de 19 de diciembre. Consellería de la Presidencia  
Modificada por la Ley 12/2014 de 22 de diciembre  
Modificada por el Decreto 144/2016 de 22 de septiembre  
Modificada por la ley 2/2017 de 8 de febrero

#### **LEY DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO DE GALICIA**

Ley 8/2002 de 18 de diciembre de 2002, de Consellería de Presidencia

#### **CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

Ley 9/2001 de 21 de agosto de 2001, de la Consellería de Presidencia

#### **AMPLIACIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

Real Decreto 1082/2008, de 30 de junio de 2008, del Ministerio de las Administraciones Públicas

#### **REFUNDIDO DE LA LEGISLACION INDUSTRIAL DE GALICIA**

Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de febrero de la Consellería de Industria

### **13. PROYECTOS**

#### **DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 19/2011 de 10 de febrero

#### **PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE GALICIA**

Decreto 20/2011 de 10 de febrero  
Se modifica el artículo 102 por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre

#### **LEY DE VIVIENDA DE GALICIA**

Ley 8/2012 de 29 de diciembre de 2008, de la Consellería de Presidencia  
Modificada por la Ley 13/2015 de 24 de diciembre  
Modificada por la ley 2/2017 de 8 de febrero

#### **LEY DEL SUELO DE GALICIA**

Ley 2/2016 de 10 de febrero de 2016  
Corrección de errores  
Modificada por la ley 2/2017 de 8 de febrero. DT<sup>2</sup><sup>a</sup>

#### **LEY DE PROYECTOS PÚBLICOS DE GALICIA**

Ley 3/2016, de 1 de marzo, Proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés.

#### **LEY DE MEDIDAS FISCALES**

Ley 2/2017 de la Presidencia, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y ordenación.

#### **LEY DE ESTRADAS DE GALICIA**

Ley 8/2013 de 28 de junio  
Modificada por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre  
Modificación Ley 6/2015  
Reglamento. Decreto de Consellería de Infraestructuras e Vivienda 66/2016, de 26 de mayo  
Corrección de erros

#### **CÁLCULO PORCENTAJES DE RESERVA DE SUELO PARA VIVENDA PROTEGIDA. 2017**

Resolución del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de 15 de febrero de 2017 D.O.G.84 03.05.06  
D.O.G.162 23.08.06

#### **LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GALICIA**

Ley 10/1995 de 23 de noviembre de 1989 25.09.09  
Modificada por la Ley 6/2007 de 17 de mayo de 2007 22.02.13  
Modificada por la Ley 15/2010 de 23 de diciembre de 2010 01.06.28  
Modificada por la Ley 4/2012, de 12 de abril.  
Modificada por la Ley 2/2016 de 10 de febrero

#### **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Decreto 144/2016 de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, del 22 de septiembre de 2016 D.O.G.28 09.02.17

#### **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN GALICIA**

Decreto 8/2010, de 21 de enero, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas  
Modificación. Decreto 75/2015

#### **TURISMO DE GALICIA**

Ley 7/2011 de 27 de octubre de 2011 D.O.G.171 04.09.01  
Se añade el artículo 65 bis por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre  
Modificada por la Ley 13/2015 de 24 de diciembre

#### **ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS. ORDENACIÓN**

Decreto 57/2016, de 12 de mayo de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia B.O.E.158 01.07.08  
Corrección de errores

#### **ORDENACIÓN DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS TURÍSTICAS EN GALICIA**

Decreto 12/2017, de 26 de enero de Vicepresidencia e Consellería de Presidencia DOG 128 09.07.15

#### **ALBERGUES TURÍSTICOS DE GALICIA**

Decreto 48/2016, del 21 de abril, se establece la ordenación de los albergues turísticos. D.O.G.85  
04.05.16 D.O.G.36 22.02.11

#### **PATRIMONIO HISTÓRICO DE GALICIA**

Ley 5/2016 de 4 de mayo D.O.G.36 22.02.11  
Corrección de errores D.O.G.249 30.12.14

#### **MONTES DE GALICIA**

Ley 7/2012, de 28 de junio, de la Presidencia de la Xunta  
Decreto 52/2014, de 16 de abril, de la Consellería de Medio Rural D.O.G.141 29.07.12  
Decreto 32/2016, de 23 de mayo de 2016 por el que se modifica el Decreto 52/2014, D.O.G.249 01.12.16  
D.O.G.28 09.02.17  
Ley 11/2014, de 19 de diciembre  
Se modifica el artículo 66 por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre D.O.G.34 19.02.16  
Modificada por la Ley 13/2015 de 24 de diciembre, Ley de Medidas de Galicia 2016. D.O.G.31 15.03.16  
D.O.G.28 09.02.17  
Modificada por la Ley 2/2017, de 8 de febrero. Ley de Medidas de Galicia 2017

#### **POLICIA SANITARIA MORTUORIA DE GALICIA**

Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia. D.O.G.46 8.05.16

#### **ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE GALICIA**

Ley 7/2014, de 26 de septiembre, de archivos y documentos de Galicia. D.O.G.28 09.02.17

D.O.G.132 12.07.13

### **14. RESIDUOS**

D.O.G. 249 30.12.14

D.O.G.153 13.08.15

#### **REGULACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y REGISTRO GENERAL DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS DE GALICIA**

Decreto 174/2005, de 9 de junio de 2005, de la Consellería de Medio Ambiente

Desarrollado en la Orden de 15 de junio de 2006, de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Modificado por el Decreto 59/2009 de 26 de febrero

#### RESIDUOS DE GALICIA

Ley 10/2008 de 3 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Galicia  
Modificada por la Ley 12/2014 de 22 de diciembre

### 15. SEGURIDAD Y SALUD

#### CREA EL REGISTRO DE COORDINADORES Y COORDINADORAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Decreto 153/2008 de 24 de abril  
Resolución de 8 de julio de 2010

#### COMUNICA LOS LUGARES DE HABILITACIÓN Y DA PUBLICIDAD A LA VERSIÓN BILINGÜE DEL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se comunican los lugares de rehabilitación y se da publicidad a la versión bilingüe del libro de subcontratación regulado en Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción  
Resolución de 8 de febrero de 2008

### 16. USOS EN GENERAL

#### SEGURIDAD Y SALUD EN LUGARES DE TRABAJO

Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo  
Real Decreto 486/1997, de 14 de abril

B.O.E.97 23.04.97  
Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre  
B.O.E.274 13.11.04

#### ACCESIBILIDAD DE GALICIA

Ley 10/2014 de 3 de diciembre

D.O.G.241 17.12.14  
Decreto 35/2000 del 28 de enero de 2000 de la Consellería de Sanidade D.O.G.41  
29.02.00  
Modificado por el Decreto 74/2013, de 18 de abril.

D.O.G.96 22.05.13  
Se modifica el artículo 16.7 por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre  
D.O.G.249 30.12.14

#### CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE GALICIA

Decreto 106/2015 de 9 de julio

D.O.G.145 03.08.15

#### CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN EN GALICIA

Decreto 128/2016 de 25 de agosto de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia  
D.O.G.186 29.09.16

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS EXISTENTES  
Resolución del INEGA de 21 de mayo de 2015  
D.O.G.101 01.06.15

#### CERTIFICADO EFICACIA ENERGÉTICA. MODELO INSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN del Instituto Energético de Galicia de 10 de octubre de 2016 D.O.G199  
19.10.16 D.O.G.121 26.06.06  
D.O.G.57 24.03.09

#### CONTROL DE CALIDADE DE LA EDIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Decreto 232/1993 de 30 de septiembre de la Consellería de Ordenación do Territorio B.O.E.204 D.O.G.109 12.08  
15.10.93 D.O.G.249 30.12.14  
Modificado por el Decreto 31/2011, de 17 de febrero.  
D.O.G.41  
01.03.11

#### CONDICIONES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL

Decreto 144/2016, de 22 de septiembre. Reglamento único de regulación integrada de actividades económicas y apertura de establecimientos  
D.O.G.145 29.07.08  
D.O.G.155 13.08.10  
D.O.G.213

09.11.16  
Decreto 31/2011, de 7 de febrero, de la Consellería de Presidencia  
D.O.G. 41 01.03.11

### 17. USO DE VIVIENDA

#### LEY DE VIVIENDA DE GALICIA

Ley 8/2012 de 29 de diciembre de 2008, de la Consellería de Presidencia D.O.G.141  
29.07.12 D.O.G.220 14.11.07  
Modificada por la Ley 13/2016 de 24 de diciembre de 2016

D.O.G.249 31.12.15  
Modificada por la ley 2/2017 de 8 de febrero  
D.O.G.28  
09.02.17

#### NORMAS DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS DE GALICIA

Decreto 29/2010 del 4 de marzo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio D.O.G.53  
18.03.10  
Corrección de errores

D.O.G.122 29.06.10  
Modificado por el Decreto 44/2011 de 10 de marzo

D.O.G.58 23.03.11  
Modificado por el Decreto 127/2016 de 15 de septiembre

D.O.G.185 28.09.16

#### INFRAESTRUCTURAS DE HOGAR DIGITAL EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Decreto 127/2016 de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, de 15 de septiembre D.O.G.185  
28.09.16

#### CÁLCULO PORCENTAJES DE RESERVA DE SUELO PARA VIVENDA PROTEGIDA. 2017

Resolución del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de 15 de febrero de 2017 D.O.G.42  
01.03.17

### 18. USOS DIFERENTES A VIVIENDA

#### ACTIVIDADES DE LA JUVENTUD. ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y RESIDENCIAS JUVENILES, GRANJAS ESCUELA Y AULAS DE LA NATURALEZA

Refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud en Galicia.  
Decreto 50/2000, de 20 de enero

D.O.G.49 10.03.00  
Modificación por el Decreto 58/2012, de 12 de enero  
D.O.G.25

06.02.12

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Decreto 144/2016 de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, del 22 de septiembre, D.O.G. 213 09.11.16

**ALBERGUES TURÍSTICOS DE GALICIA**

Decreto 48/2016, del 21 de abril, se establece la ordenación de los albergues turísticos. D.O.G.85 04.05.16

**ANIMALES EN CAUTIVIDAD**

Reglamento de protección de los domésticos y salvajes en cautividad de Galicia. Decreto 153/1998, de 2 de abril.

D.O.G.107 05.06.98  
Modificación por Decreto 111/2010 de 24 de Junio

D.O.G.130 09.07.10

**APARTAMENTOS Y VIVIENDAS TURÍSTICAS EN GALICIA**

Decreto 12/2017, de 26 de enero de Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, D.O.G.29 10.02.17

**ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE GALICIA**

Ley 7/2014, de 26 de septiembre, de archivos y documentos de Galicia. D.O.G.191 07.12.14

**BALNEARIOS**

Regula la autorización sanitaria de los establecimientos balnearios en Galicia. Orden de 5 de noviembre 1996.

D.O.G.227 20.12.96

**BIBLIOTECAS**

Ley 5/2012, de 15 de junio. Ley de bibliotecas de Galicia

D.O.G.122 27.06.12  
Decreto 41/2001, de 1 de febrero. Refundición de la normativa en materia de bibliotecas. D.O.G.36 20.02.01

Modificación por Decreto 190/2013 de 19 de Diciembre D.O.G. 03 07.01.14

**CAMPINGS**

Ordenación de los campamentos de turismo en Galicia. Decreto 144/2013, de 5 de septiembre.

D.O.G.177 17.09.13

**CEMENTERIOS Y TANATORIOS**

De sanidad mortuoria de Galicia. Decreto 151/2014, de 20 de noviembre D.O.G.237 11.12.14

**CENTROS DE DÍA**

Regula los servicios sociales comunitarios y su financiación. Decreto 99/2012, de 16 de marzo.

D.O.G.63 30.03.12  
Modificación por la Orden 27 de febrero de 2013

D.O.G.44 04.03.13  
Modificación por el Decreto 149/2013 de 5 de septiembre

D.O.G.182 24.09.13  
Modificación por la Orden de 16 de enero de 2014

D.O.G.20 30.01.14

Modificación por el Decreto 148/2014 de 6 de noviembre

D.O.G.228 27.11.14

Modificación por la Orden de 31 de mayo de 2016

D.O.G.109 09.06.14

Modificación por la Orden de 13 de julio de 2016

D.O.G.140 26.07.16

**CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR**

Regula los puntos de encuentro familiar en Galicia. Decreto 96/2014, de 3 de julio. D.O.G.145 01.08.14

**CENTROS ENSEÑANZA IDIOMAS**

Establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Galicia Decreto 191/2007, de 20 de septiembre

D.O.G.196 09.10.07

**CENTROS DE INCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL**

Se define la Cartera de servicios sociales de inclusión en Galicia Decreto 61/2016 de 11 de febrero

D.O.G.108 08.06.16

**CENTROS HOSPITALARIOS**

Fija el procedimiento, los requisitos y las condiciones de autorización de los centros hospitalarios de Galicia. Decreto 186/2003, de 6 de marzo.

D.O.G.56 20.03.03

Modificación por Decreto 409/2003, de 6 de noviembre.

D.O.G.226 20.11.03

**CENTROS DE MAYORES Y TERCERA EDAD**

Régimen de autorización y acreditación de centros de tercera edad en Galicia Orden de 18 de abril 1996

D.O.G.88 06.05.96

Modificado por la Orden de 13 de abril 2007

25.04.07

Modificado por la Orden de 20 de julio 2010

30.07.10

D.O.G. 80

D.O.G.145

**CENTROS DE MENORES Y DE INFANCIA**

Regula los centros de menores y los centros de atención a la infancia en Galicia Decreto 329/2005, de 28 de julio.

D.O.G.156 16.08.05

**CENTROS DE MÚSICA**

Establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de música en Galicia Decreto 198/2007, de 27 de septiembre

D.O.G. 207 25.10.07

**CENTROS PARA PERSONAS ADULTAS EN GALICIA**

Regula la ordenación general de las enseñanzas de educación de personas adultas y los requisitos mínimos de los centros en Galicia. Decreto 88/1999, de 11 de marzo

D.O.G.69 13.04.99

**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

Establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de danza en Galicia

Decreto 196/2007, de 20 de septiembre

D.O.G. 205 23.10.07

### ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Requisitos mínimos de los espacios e instalaciones con las que deben contar los centros para impartir enseñanzas de régimen especial de técnicos deportivos en las especialidades de atletismo, balonmano y baloncesto en Galicia

Orden de 17 de abril 2008

D.O.G.90 16.05.08

Requisitos mínimos de los espacios administrativos y docentes genéricos con los que deben contar los centros privados y públicos, que no sean de titularidad de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, para impartir enseñanzas de régimen especial de técnicos deportivos en Galicia y determina los requisitos mínimos de las instalaciones docentes deportivas para impartir las clases teórico prácticas de las especialidades deportivas de fútbol y fútbol sala

Orden de 23 de abril 2004

D.O.G.82 29.04.04

### ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (1)

Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia

Decreto 292/2004, de 18 de noviembre.

D.O.G.245 20.12.04

Modificación por Decreto 160/2005, de 2 de junio.

D.O.G.116 17.06.05

Decreto 8/2010, de 21 de enero, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

D.O.G.24 05.02.10

Modificación. Decreto 75/2015

D.O.G.140

27.07.15

(1) El Anexo del Real Decreto estatal 2816/1982, de 27 de agosto sobre el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y actividades recreativas, no es aplicable en Galicia

### ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia

Ley 9/2013, de 19 de diciembre (LECEG)

D.O.G.247 27.12.13

Modificación por Ley 12/2014 de 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Modificación por Decreto 144/2016 de 22 de septiembre

D.O.G.213 09.11.16

Modificación por Ley 2/2017 de 8 de febrero

D.O.G.28

09.02.17

### ESTABLECIMIENTOS ANIMALES EQUINOS

Normas de identificación y ordenación zoonosanitaria de los animales equinos en Galicia

Decreto 142/2012, de 14 de junio

D.O.G.129 06.07.12

### ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Ley 13/2010, de 17 de diciembre. Ley de comercio interior de Galicia

D.O.G. 249

29.12.10

Modificación por Ley 2/2012 de 28 de marzo

D.O.G.69

11.04.12

Modificación por Ley 9/2013 de 19 de diciembre

D.O.G.247 27.12.13

Modificación por Ley 12/2014 de 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Modificación por Ley 13/2015 de 24 de diciembre

D.O.G.140 26.07.16

Modificación por Ley 2/2017 de 8 de febrero

D.O.G.28

09.02.17

Modificación por Decreto 211/2012 de 25 de octubre.

Procedimiento para la obtención de autorización comercial autonómica

D.O.G.212

07.11.17

### ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

Establece la ordenación de los establecimientos hoteleros en Galicia

Decreto 57/2016, de 12 de mayo de la Vicepresidencia e Consellería de Presidencia

D.O.G.103

01.06.16

Corrección de errores

D.O.G.144 01.08.16

### ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en Galicia

Decreto 12/2009, de 8 de enero

D.O.G. 20 29.01.09

Modificación por Decreto 42/2014 de 27 de marzo

D.O.G.71 11.04.14

### FARMACIAS

Creación, apertura y funcionamiento de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos en las estructuras de atención primaria en Galicia

Decreto 176/2001, de 12 de julio.

D.O.G.145 27.07.01

### INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

Refunde normas reguladoras de la inspección técnica de vehículos.

Decreto 205/1994, de 16 de junio.

D.O.G.129 06.07.94

Modificación por Decreto 119/2001, de 18 de mayo.

D.O.G.106

01.06.01

Modificación por Decreto 393/2003, de 10 de octubre

D.O.G.210

29.10.03

### LOCALES DE MÁQUINAS RECREATIVAS

Reglamento de máquinas recreativas y de azar de Galicia

Decreto 39/2008, de 21 de febrero

D.O.G.48 07.03.08

Modificado por el Decreto 116/2011, de 9 de junio.

D.O.G.119

22.06.11

Modificado por el Decreto 147/2013, de 19 de septiembre.

D.O.G.181

23.09.13

Modificado por el Decreto 37/2016, de 17 de marzo

D.O.G. 67 08.04.16

### PARQUES INFANTILES

Normas de seguridad en parques infantiles en Galicia.

Decreto 245/2003, de 24 de abril.

D.O.G.89

09.05.03

**PISCINAS**

Reglamentación técnico-sanitaria de piscinas de uso colectivo en Galicia  
Decreto 103/2005, de 6 de mayo.

D.O.G.90 11.05.05

**PISOS PROTEGIDOS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES**

Viviendas de transición y unidades residenciales para personas con trastornos mentales persistentes en Galicia  
Decreto 347/2002, de 5 de diciembre.

D.O.G.245 20.12.02

**RESIDUOS**

Ley 10/2008 de 3 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Galicia

B.O.E.294 06.12.08

Modificada por la Ley 12/2014 de 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Regulación del régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y registro general

de productores y gestores de residuos de Galicia  
Decreto 174/2005, de 9 de junio de 2005, de la Consellería de Medio Ambiente D.O.G.124  
29.06.05

Desarrollado en la Orden de 15 de junio de 2006, de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

D.O.G.121 26.06.06

Modificado por el Decreto 59/2009 de 26 de febrero

D.O.G.57 04.03.09

**RESTAURANTES Y CAFETERÍAS**

Ordenación turística de los restaurantes y las cafeterías en Galicia.

Decreto 108/2006, de 15 de junio.

D.O.G.133 11.07.06

Modificación por Decreto 8/2007, de 10 de enero.

D.O.G.23 01.02.07

Decreto 179/2011, de 8 de septiembre

D.O.G.182 22.09.11

**TURISMO RURAL**

Establecimientos de turismo rural en Galicia. Decreto 191/2004, de 29 de julio. D.O.G.154

10.08.04

Modificación por Decreto 142/2006, de 27 de julio.

D.O.G.173 07.09.06

**RÉGIMEN DE PRECIOS Y RESERVAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE GALICIA**

Decreto 179/2011, de 8 de septiembre,

D.O.G.182 22.09.11

**NORMATIVA ESTATAL EDUCACIÓN****CENTROS PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

Real Decreto 303/2010 de 15 de marzo

B.O.E. 86 09.04.10

**CENTROS PARA ENSEÑANZAS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero

B.O.E.62 12.03.10

Modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril

B.O.E.96 21.03.12

**CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Real Decreto 1558/2005

B.O.E.312 30.12.05

Modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo

B.O.E.127 25.05.10

Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero

B.O.E.48 25.02.08

**CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Orden de 26 de marzo de 1981

B.O.E 82 06.04.81

**ESCUELAS DEPORTIVAS DE MONTAÑA Y ESCALADA**

Real Decreto 318/2000 de 3 de marzo

B.O.E.73 25.03.00

**ESCUELAS DE DEPORTES DE INVIERNO**

Real Decreto 319/2000 de 3 de marzo

B.O.E.75 28.03.00

**ESCUELAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA**

Real Decreto 320/2000 de 3 de marzo

B.O.E.76 29.03.00

**RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios

Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo

B.O.E.144 17.06.15

**NORMAS N.I.D.E. CONDICIONES REGLAMENTARIAS Y DE DISEÑO QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Ver <http://www.csd.gob.es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/actuaciones-en-el-ambito-tecnico/1normasNIDE>

**19. URBANISMO Y PLANEAMIENTO EN GALICIA****LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GALICIA**

Ley 10/1995 de 23 de noviembre

D.O.G.233 05.12.95

Modificada por la Ley 6/2007, de 11 de mayo.

D.O.G.94 16.05.07

Modificada por la Ley 15/2010, de 28 de diciembre.

D.O.G.250

30.12.10

Modificada por la Ley 4/2012, de 12 de abril.

D.O.G.77

23.04.12

Modificada por la Ley 2/2016 de 10 de febrero

D.O.G.34 19.02.16

**DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 19/2011 de 10 de febrero

D.O.G.36 22.02.11

Modificada por la Ley 15/2010 de 28 de diciembre

D.O.G.250 30.12.10

Modificada por la Ley 12/2011 de 26 de diciembre

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE GALICIA**

Decreto 20/2011 de 10 de febrero

D.O.G.36 22.02.11

Se modifica el artículo 102 por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

D.O.G.249 30.12.11

Modificada por la Ley 2/2016 de 10 de febrero

D.O.G.34 19.02.16

**LEY DEL SUELO DE GALICIA**

Ley 2/2016 de 10 de febrero de 2016

D.O.G.34 19.02.16

Corrección de errores

D.O.G.51 15.03.16

Modificada por la ley 2/2017 de 8 de febrero. DT2ª

D.O.G.28 09.02.17

**NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUBSIDIARIAS PROVINCIAIS DE PLANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS DE A CORUÑA, LUGO, OURENSE E PONTEVEDRA**

Orden de 3 de abril de 1991 de la Consellería de Ordenación del territorio y Obras públicas

D.O.G.72 16.04.91

Resolución de 14 de mayo de 1991 de la Consellería de Ordenación del territorio y Obras públicas D.O.G.116 19.06.91

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL SUELO DE GALICIA**

Decreto 143/2016 de 22 de septiembre

D.O.G. 213 09.11.16

**LEY DE PROYECTOS PÚBLICOS DE GALICIA**

Ley 3/2016, de 1 de marzo, Proyectos públicos de urgencia o de excepcional interés. D.O.G.46 8.03.16

**PLANES Y PROYECTOS DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL**

Decreto 80/2000 de 23 de marzo

D.O.G.75 17.04.00

**LEY DE INCIDENCIA AMBIENTAL**

Ley de Medidas urgentes de ordenación del territorio y del litoral de Galicia

Ley 6/2007, de 11 de mayo.

D.O.G.94 16.04.07

**LEY PROTECCIÓN DEL PAISAJE DE GALICIA**

Ley 7/2008 de 7 de julio de 2008, Consellería de la Presidencia

D.O.G.139 18.07.08

Modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Modificado por la Ley 2/2016 de 10 de febrero

D.O.G.34 19.02.16

**CATÁLOGO DE PAISAJES DE GALICIA**

Decreto 119/2016, de 28 de julio,

D.O.G.160 25.08.16

**ÁREA METROPOLITANA DE VIGO**

Ley 4/2012, de 12 de abril del área metropolitana de Vigo

D.O.G.77 23.04.12

Modificada por la Ley 14/2016 de 27 de julio

D.O.G.144

01.08.16

**LEY DE MEDIDAS URGENTES DEL TERRITORIO**

Ley 6/2007, de 11 de mayo, de Medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia

D.O.G.94 16.05.07

Corrección de errores

G  
D.O.G.181 . 22.09.16  
1

**CAMINO DE SANTIAGO**

Refundición de la normativa del camino de Santiago.  
Decreto 45/2001, de 1 de febrero D.O.G. 36  
20.02.01 1

Modificado por Decreto 209/2002 de 13 de Junio

.  
D.O.G. 121 0 25.06.02  
7

**LEY DERECHO CIVIL DE GALICIA**

Derecho civil de Galicia

Ley 2/2006, de 14 de junio.

D  
D.O.G.124 . 29.06.06

Modificada por la Ley 10/2007 de 28 de junio

D.O.G.127

G  
02.07.07 .

Modificada por la ley 3/2011 de 30 de junio

1  
D.O.G.134 3 13.07.11

Modificada por la Ley 7/2012 de 28 de junio

D.O.G.140 1 23.07.12  
6

**EXPLORACIONES AGRARIAS**

Establece las unidades mínimas de cultivo para el territorio  
de la comunidad autónoma de Galicia  
Decreto 330/1999, de 9 de diciembre

9  
D.O.G.246 1 23.12.99

Corrección de errores

D.O.G.142 26.07.91  
Corrección de errores

D.O.G.193 07.10.91

Anexo IV. Referente a las zonas que se van a urbanizar de  
suelo empresa

Resolución de 29 de septiembre de 1993 de la Consellería  
de Ordenación del territorio y Obras públicas

D.O.G.248 27.12.93

**JURADO DE EXPROPIACIÓN**

Decreto 223/2005 de 16 de junio, por el que se aprueba el  
Reglamento de organización y  
funcionamiento del Jurado de Expropiación de Galicia

D.O.G.152

09.08.05  
Modificado por el Decreto 143/2016 de 22 de septiembre

D.O.G.213 09.11.16  
Modificado por el Decreto 518/2005 de 6 de octubre  
D.O.G.195

10.10.05

**ESTATUTOS AGENCIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA**

Decreto 213/2007, de 31 de octubre, por el que se  
aprueban los Estatutos de la Agencia  
de Protección de la Legalidad Urbanística

D.O.G.222 16.11.07  
Modificado por el Decreto 450/2009 de 23 de diciembre  
D.O.G.09

15.01.10

**LEY PATRIMONIO HISTÓRICO DE GALICIA**

Ley 5/2016 de 4 de mayo

D.O.G.92 16.05.16

**LEY DE MONTES DE GALICIA**

Ley 7/2012, de 28 de junio, de la Presidencia de la Xunta

D.O.G 140 23.07.12

Decreto 52/2014, de 16 de abril, de la Consellería de Medio Rural

08.05.14

Decreto 32/2016, de 23 de marzo, por el que se modifica el Decreto 52/2014,

D.O.G.63

04.04.16

Ley 11/2014, de 19 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Se modifica el artículo 66 por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Modificada por la Ley 13/2015, de 24 de diciembre. Ley de Medidas de Galicia 2016.

D.O.G.249

31.12.15

Modificada por la Ley 2/2017, de 8 de febrero. Ley de Medidas de Galicia 2017

D.O.G.28

09.02.17

**LEY DE ESTRADAS DE GALICIA**

Ley 8/2013 de 28 de junio

D.O.G.132 12.07.13

Modificada por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre

D.O.G. 249 30.12.14

Modificación Ley 6/2015

D.O.G.153 13.08.15

Reglamento. Decreto de Consellería de Infraestructuras e Vivienda 66/2016, de 26 de mayo D.O.G.116

20.06.16

Corrección de erros

D.O.G.146 03.08.16

**LEY DE TURISMO DE GALICIA**

Ley 7/2011 de 27 de octubre

D.O.G.216 11.11.11

Se añade el artículo 65 bis por la Ley 12/2014, do 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Modificada por la Ley 13/2015 de 24 de diciembre

D.O.G. 249 31.12.15

#### LEY DE AGUAS DE GALICIA

Ley 9/2010 de 4 de noviembre

D.O.G.222 18.11.10

Modificado por la Ley 12/2011 de 26 de diciembre

D.O.G.37 22.02.12

Modificado por la Ley 2/2013 de 27 de febrero

D.O.G.42 28.02.13

Modificado por la Ley 11/2013 de 26 de diciembre

D.O.G.249 31.12.13

Modificado por la Ley 2/2013 de 27 de febrero

D.O.G.249 30.12.14

Modificado por la Ley 2/2013 de 27 de febrero

D.O.G.249 31.12.15

Modificado por la Ley 2/2013 de 27 de febrero

D.O.G.28 09.02.17

Reglamento de Aguas

D.O.G.10 16.01.15

#### LEY DE PUERTOS DE GALICIA

Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del Ente Público Puertos de Galicia

D.O.G.243 20.12.94

Modificada por la Ley 2/1998 de 8 de abril

D.O.G.68 09.04.98

Modificada por la Ley 3/2002 de 29 de abril

D.O.G.84 02.05.02

Modificada por la Ley 12/2014 de 22 de diciembre

D.O.G.249 30.12.14

Modificada por la Ley 2/2017 de 8 de febrero

09.02.17

Reglamento Decreto 227/1995 de 20 de julio

01.08.95

Modificado por el Decreto 83/2002 de 28 de febrero

D.O.G. 59 25.03.02

Modificado por el Decreto 28/2007 de 8 de marzo

D.O.G. 50 12.03.07

Modificado por el Decreto 130/2013 de 1 de agosto

D.O.G. 153 12.08.13

#### LEY DE COSTAS EN GALICIA

Decreto 158/2005, de 2 de junio, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

D.O.G.146 01.08.05

Modificado por el Decreto 51/2008, de 6 de marzo.

D.O.G.59 27.03.08

#### LEY DE ESPACIOS NATURALES DE GALICIA

Ley 9/2001 de 21 de agosto

D.O.G.171 04.09.01

### NORMAS DE REFERENCIA DEL CTE a 17/10/2016

#### CTE-01-DOCUMENTO BÁSICO SE-M. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. MADERA

- UNE-EN 300:2007 Tableros de virutas orientadas (OSB). Definiciones, clasificación y especificaciones.
- UNE-EN 301:2014 Adhesivos fenólicos y aminoplásticos para estructuras de madera bajo carga. Clasificación y requisitos de comportamiento.
- UNE-EN 302-1:2013 Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 1: Determinación de la resistencia al cizallamiento por tracción longitudinal.
- UNE-EN 302-2:2013 Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 2: Determinación de la resistencia a la delaminación.
- UNE-EN 302-3:2013 Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 3: Determinación del efecto del ataque ácido a las fibras de madera debido a los tratamientos cíclicos de temperatura y humedad sobre la resistencia a la tracción transversal.
- UNE-EN 302-4:2013 Adhesivos para madera de uso estructural. Métodos de ensayo. Parte 4: Determinación de la influencia de la contracción de la madera sobre la resistencia al cizallamiento.
- UNE-EN 309:2006 Tableros de partículas. Definición y clasificación.
- UNE-EN 312:2010 Tableros de partículas. Especificaciones.
- UNE-EN 313-1:1996 Tableros contrachapados. Clasificación y terminología. Parte 1: Clasificación.
- UNE-EN 313-2:2000 Tableros contrachapados. Clasificación y terminología. Parte 2: Terminología.
- UNE-EN 315:2001 Tablero contrachapado. Tolerancias dimensionales.
- UNE-EN 316:2009 Tableros de fibras. Definición, clasificación y símbolos.
- UNE-EN 335:2013 Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Clases de uso: definiciones, aplicación a la madera maciza y a los productos derivados de la madera.
- UNE-EN 336:2014 Madera estructural. Medidas y tolerancias.
- UNE-EN 338:2010 Madera estructural. Clases resistentes.
- UNE-EN 338:2010 ERRATUM:2011 Madera estructural. Clases resistentes.
- UNE-EN 350-1:1995 Durabilidad de la madera y de los materiales derivados de la madera. Durabilidad natural de la madera maciza. Parte 1: guía para los principios de ensayo y clasificación de la durabilidad natural de la madera.
- UNE-EN 350-2:1995 Durabilidad de la madera y de los materiales derivados de la madera. Durabilidad natural de la madera maciza. Parte 2: guía de la durabilidad natural y de la impregnabilidad de especies de madera seleccionadas por su importancia en Europa.
- UNE-EN 351-1:2008 Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 1: Clasificación de las penetraciones y retenciones de los productos protectores.
- UNE-EN 351-2:2008 Durabilidad de la madera y de los

- productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 2: Guía de muestreo de la madera tratada para su análisis.
- UNE-EN 351-1:2008 ERRATUM:2008 Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Madera maciza tratada con productos protectores. Parte 1: Clasificación de las penetraciones y retenciones de los productos protectores.
  - UNE-EN 383:2007 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación de la resistencia al aplastamiento y del módulo de aplastamiento para los elementos de fijación tipo clavija.
  - UNE-EN 384:2010 Madera estructural. Determinación de los valores característicos de las propiedades mecánicas y la densidad.
  - UNE-EN 384:2010 ERRATUM:2011 Madera estructural. Determinación de los valores característicos de las propiedades mecánicas y la densidad.
  - UNE-EN 408:2004 ERRATUM:2009 Estructuras de madera. Madera aserrada y madera laminada encolada para uso estructural. Determinación de algunas propiedades físicas y mecánicas.
  - UNE-EN 408:2011+A1:2012 Estructuras de madera. Madera aserrada y madera laminada encolada para uso estructural. Determinación de algunas propiedades físicas y mecánicas.
  - UNE-EN 409:2009 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación del momento plástico de los elementos de fijación tipo clavija.
  - UNE-EN 460:1995 Durabilidad de la madera y de los materiales derivados de la madera. Durabilidad natural de la madera maciza. Guía de especificaciones de durabilidad natural de la madera para su utilización según las clases de riesgo.
  - UNE-EN 520:2005+A1:2010 Placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 594:2011 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Método de ensayo para la determinación de la resistencia y rigidez al descuadre de los paneles de muro entramado.
  - UNE-EN 595:1996 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Ensayo para la determinación de la resistencia y rigidez de las cerchas.
  - UNE-EN 599-2:1996 Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Características de los productos de protección de la madera establecidas mediante ensayos biológicos. Parte 2: Clasificación y etiquetado.
  - UNE-EN 599-1:2010+A1:2014 Durabilidad de la madera y de los productos derivados de la madera. Eficacia de los protectores de la madera determinada mediante ensayos biológicos. Parte 1: Especificaciones para las distintas clases de uso.
  - UNE-EN 622-1:2004 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 1: Requisitos generales
  - UNE-EN 622-1:2004 ERRATUM Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 1: Especificaciones generales.
  - UNE-EN 622-2:2004 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 2: Especificaciones para los tableros de fibras duros.
  - UNE-EN 622-3:2005 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 3: Especificaciones para los tableros de fibras semiduros.
  - UNE-EN 622-2:2004/AC:2006 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 2: Especificaciones para los tableros de fibras duros.
  - UNE-EN 622-4:2010 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 4: Requisitos para tableros de baja densidad.
  - UNE-EN 622-5:2010 Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 5: Requisitos de los tableros de fibras fabricados por proceso seco (MDF).
  - UNE-EN 636:2012+A1:2015 Tableros contrachapados. Especificaciones.
  - UNE-EN 789:2006 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Determinación de las propiedades mecánicas de los tableros derivados de la madera
  - UNE-EN 912:2011 Conectores para madera. Especificaciones de los conectores para madera
  - UNE-EN 1058:2010 Tableros derivados de la madera. Determinación de los valores característicos correspondientes al percentil 5 y de los valores característicos medios.
  - UNE-EN 1380:2009 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Uniones estructurales con clavos, tornillos, clavijas y pernos.
  - UNE-EN 1381:2016 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Uniones estructurales grapadas.
  - UNE-EN 1382:2016 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Resistencia al arranque de los elementos de fijación en la madera.
  - UNE-EN 1383:2000 Estructuras de madera. Métodos de ensayo. Resistencia a la incrustación en la madera de la cabeza de los elementos de fijación.
  - UNE-EN 1458-1:2012 Secadoras de tambor rotativo de uso doméstico de calentamiento directo que utilizan combustibles gaseosos de los tipos B22D y B23D con consumo calorífico nominal no superior a 6 kW. Parte 1: Seguridad.
  - UNE-EN 1912:2005+A4:2010 ERRATUM:2011 Madera estructural. Clases resistentes. Asignación de calidades visuales y especies.
  - UNE-EN 1912:2012 Madera estructural. Clases resistentes. Asignación de calidades visuales y especies.
  - UNE-EN 1912:2012/AC:2013 Madera estructural. Clases resistentes. Asignación de calidades visuales y especies.
  - UNE-EN 1995-1-1:2016 Eurocódigo 5. Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-1: Reglas generales y reglas para edificación.
  - UNE-EN 1995-1-2:2016 Eurocódigo 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-EN ISO 2081:2010 Recubrimientos metálicos y otros recubrimientos inorgánicos. Recubrimientos electrolíticos de cinc con tratamientos suplementarios sobre hierro o acero. (ISO 2081:2008)
  - UNE-EN ISO 8970:2010 Estructuras de madera. Ensayo de uniones realizadas con elementos de fijación mecánicos. Requisitos para la densidad de la madera. (ISO 8970:2010).
  - UNE-EN 10346:2015 Productos planos de acero recubiertos en continuo por inmersión en caliente. Condiciones técnicas de suministro.
  - UNE-EN 12369-1:2001 Tableros derivados de la madera. Valores característicos para el cálculo estructural. Parte 1: OSB, tableros de partículas y tableros de fibras.
  - UNE-EN 12369-2:2011 Tableros derivados de la madera. Valores característicos para el cálculo estructural. Parte 2: Tablero contrachapado.
  - UNE-EN 12436:2002 Adhesivos para madera de uso estructural. Adhesivos de caseína. Clasificación y requisitos de aptitud a la función.
  - UNE-EN 12436:2002 ERRATUM:2005 Adhesivos para madera de uso estructural. Adhesivos de caseína. Clasificación y requisitos de aptitud a la función.
  - UNE-EN 13183-1:2002 Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 1: Determinación por el método de secado en estufa
  - UNE-EN 13183-2:2002 Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 2: Estimación por el método de la resistencia eléctrica.
  - UNE-EN 13183-1:2003 ERRATUM Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 1: Determinación por el método de secado en estufa.
  - UNE-EN 13183-2:2003 ERRATUM Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 2: Estimación por el método de la resistencia eléctrica.
  - UNE-EN 13183-1/AC:2004 Contenido de humedad

de una pieza de madera aserrada. Parte 1: Determinación por el método de secado en estufa

- UNE-EN 13183-2/AC:2004 Contenido de humedad de una pieza de madera aserrada. Parte 2: Estimación por el método de la resistencia eléctrica.
- UNE-EN 13271:2002 Conectores para la madera. Valores característicos de resistencia y del módulo de deslizamiento de uniones con conectores.
- UNE-EN 13271/AC:2004 Conectores para la madera. Valores característicos de resistencia y del módulo de deslizamiento de uniones con conectores.
- UNE-EN 13986:2006 Tableros derivados de la madera para utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado
- UNE-EN 13986:2006+A1:2015 Tableros derivados de la madera para utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado.
- UNE-EN 14080:2013 Estructuras de madera. Madera laminada encolada y madera maciza encolada. Requisitos.
- UNE-EN 14081-1:2006+A1:2011 Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por su resistencia. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 14081-1:2016 Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por su resistencia. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 14081-4:2009 Estructuras de madera. Madera estructural con sección transversal rectangular clasificada por resistencia. Parte 4: Equipo de clasificación. Equipo de clasificación con sistema controlado automáticamente. (Ratificada por AENOR en julio de 2009.)
- UNE-EN 14250:2010 Estructuras de madera. Requisitos de producto para cerchas prefabricadas ensambladas con conectores de placa clavo.
- UNE-EN 14251:2004 Madera en rollo estructural. Métodos de ensayo
- UNE-EN 14279:2007+A1:2009 Madera microlaminada (LVL). Definiciones, clasificación y especificaciones.
- UNE-EN 14358:2007 Estructuras de madera. Cálculo del valor característico del percentil del 5% y criterio de aceptación para una muestra.
- UNE-EN 14374:2005 Estructuras de madera. Madera microlaminada (LVL). Requisitos.
- UNE-EN 14545:2009 Estructuras de madera. Conectores. Requisitos.
- UNE-EN 26891:1992 Estructuras de madera. Uniones realizadas con elementos de fijación mecánicos. Principios generales para la determinación de las características de resistencia y deslizamiento. (Versión oficial EN 26891:1991). (ISO 6891:1983)
- UNE 56544:2011 Clasificación visual de la madera aserrada para uso estructural. Madera de coníferas

#### **CTE-02-DOCUMENTO BÁSICO SI. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

- UNE-EN 54-1:2011 Sistemas de detección y alarma de incendio. Parte 1: Introducción.
- UNE-EN 81-58:2004 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Exámenes y ensayos. Parte 58: Ensayo de resistencia al fuego de las puertas de piso.
- UNE-EN 124:1995 Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Principios de construcción, ensayos de tipo, marcado, control de calidad.
- UNE-EN 124:2000 ERRATUM Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Principios de construcción, ensayos de tipo, marcado, control de calidad.
- UNE-EN 124-3:2015 Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Parte 3: Dispositivos de cubrimiento y de cierre de acero o aleación de aluminio.
- UNE-EN 124-5:2015 Dispositivos de cubrimiento y de

cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Parte 5: Dispositivos de cubrimiento y de cierre de materiales compuestos.

- UNE-EN 124-6:2015 Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Parte 6: Dispositivos de cubrimiento y de cierre de polipropileno (PP), polietileno (PE) o poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U).
- UNE-EN 124-1:2015 Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Parte 1: Definiciones, clasificación, principios generales de diseño, requisitos de comportamiento y métodos de ensayo.
- UNE-EN 124-2:2015 Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Parte 2: Dispositivos de cubrimiento y de cierre de fundición.
- UNE-EN 124-4:2015 Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Parte 4: Dispositivos de cubrimiento y de cierre de hormigón armado.
- UNE-EN 179:1997 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 179/A1:2001 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 179/A1/AC:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para salidas de socorro. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 179:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos de emergencia accionados por una manilla o un pulsador para recorridos de evacuación. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 301:1994 Adhesivos para estructuras de madera bajo carga. Adhesivos de policondensación de tipos fenólicos y aminoplásticos. Clasificación y especificaciones de comportamiento. (Versión oficial en 301:1992).
- UNE-EN 301:2014 Adhesivos fenólicos y aminoplásticos para estructuras de madera bajo carga. Clasificación y requisitos de comportamiento.
- UNE-EN 314-1:1994 Tableros contrachapados. Calidad de encolado. Parte 1: métodos de ensayo. (versión oficial EN 314-1:1993).
- UNE-EN 314-2:1994 Tableros contrachapados. Calidad de encolado. Parte 2: Especificaciones. (Versión oficial EN 314-2:1993).
- UNE-EN 314-1:2007 Tableros contrachapados. Calidad del encolado. Parte 1: Métodos de ensayo.
- UNE-EN 314-1:2004 Madera contrachapada. Calidad de la unión. Parte 1: Métodos de ensayo. (Ratificada por AENOR en septiembre de 2006.)
- UNE-EN 912:2000 Conectores para madera. Especificaciones de los conectores para madera.
- UNE-EN 912/AC:2001 Conectores para madera. Especificaciones de los conectores para madera.
- UNE-EN 912:2011 Conectores para madera. Especificaciones de los conectores para madera.
- UNE-EN 1021-1:1994 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión. (Versión oficial EN 1021-1:1993).
- UNE-EN 1021-2:1994 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla. (Versión oficial EN 1021-2:1993).
- UNE-EN 1021-1:2006 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 1: Fuente de ignición: cigarrillo en combustión.
- UNE-EN 1021-2:2006 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 2: Fuente de

- ignición: Llama equivalente a una cerilla
- UNE-EN 1021-1:2015 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 1: Fuente de ignición: cigarrillo en combustión.
  - UNE-EN 1021-2:2015 Mobiliario. Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado. Parte 2: Fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla.
  - UNE-EN 1101:1996 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Procedimiento detallado para determinar la inflamabilidad de probetas orientadas verticalmente (llama pequeña).
  - UNE-EN 1101:1996/A1:2005 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Procedimiento detallado para determinar la inflamabilidad de probetas orientadas verticalmente (llama pequeña).
  - UNE-EN 1125:1997 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia activados por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1125/A1:2001 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia activados por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1125/A1/AC:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia activados por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1125:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia accionadas por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1154:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1154:2003/AC:2006 Herrajes para la edificación. Dispositivos de cierre controlado de puertas. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1155:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1155:2003/AC:2006 Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1158:2003 Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN 1158:2003/AC:2006 Herrajes para la edificación. Dispositivos de coordinación de puertas. Requisitos y métodos de ensayo.
  - UNE-EN ISO 1182:2002 Ensayos de reacción al fuego para productos de construcción. Ensayo de no combustibilidad. (ISO 1182:2002).
  - UNE-EN ISO 1182:2011 Ensayos de reacción al fuego de productos. Ensayo de no combustibilidad. (ISO 1182:2010).
  - UNE-CEN/TS 1187:2013 Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior.
  - UNE-ENV 1187:2003 Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior.
  - UNE-ENV 1187:2003/A1:2007 Métodos de ensayo para cubiertas expuestas a fuego exterior
  - UNE-EN 1363-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 1363-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 2: Procedimientos alternativos y adicionales.
  - UNE-EN 1363-1:2000 ERRATUM:2011 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 1363-1:2015 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 1364-2:2000 Resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 2: Falsos techos.
  - UNE-EN 1364-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 1: Paredes.
  - UNE-EN 1364-3:2004 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 3: Fachadas ligeras. Tamaño real (configuración completa).
  - UNE-EN 1364-3:2008 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 3: Fachadas ligeras. Tamaño real (configuración completa).
  - UNE-EN 1364-4:2008 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 4: Fachadas ligeras. Configuración parcial.
  - UNE-EN 1364-4:2015 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 4: Fachadas ligeras. Configuración parcial.
  - UNE-EN 1364-3:2015 Ensayos de resistencia al fuego de elementos no portantes. Parte 3: Fachadas ligeras. Configuración completa (conjunto completo).
  - UNE-EN 1365-1:2000 Resistencia al fuego de elementos portantes. Parte 1: Paredes.
  - UNE-EN 1365-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 2: Suelos y cubiertas
  - UNE-EN 1365-3:2000 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 3: Vigas.
  - UNE-EN 1365-4:2000 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 4: Pilares.
  - UNE-EN 1365-6:2005 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 6: Escaleras.
  - UNE-EN 1365-5:2005 Ensayos de resistencia al fuego de los elementos portantes. Parte 5: Balconadas y pasarelas.
  - UNE-EN 1365-1:2016 Resistencia al fuego de elementos portantes. Parte 1: Paredes.
  - UNE-EN 1365-2:2016 Ensayos de resistencia al fuego para elementos portantes. Parte 2: Suelos y cubiertas
  - UNE-EN 1366-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 2: Compuertas cortafuegos.
  - UNE-EN 1366-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 1: Conductos.
  - UNE-EN 1366-5:2004 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 5: Conductos para servicios y patinillos.
  - UNE-EN 1366-3:2005 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 3: Sellantes de penetración.
  - UNE-EN 1366-6:2005 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 6: Pavimentos elevados registrables y pavimentos huecos.
  - UNE-EN 1366-8:2005 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 8: Conductos para extracción de humo.
  - UNE-EN 1366-7:2006 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 7: Cerramientos para sistemas transportadores y de cintas transportadoras.
  - UNE-EN 1366-4:2008 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 4: Sellados de junta lineal.
  - UNE-EN 1366-9:2009 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 9: Conductos de extracción de humos de un solo compartimento.
  - UNE-EN 1366-4:2008+A1:2010 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 4: Sellados de junta lineal.
  - UNE-EN 1366-3:2011 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 3: Sellantes de penetración.
  - UNE-EN 1366-5:2011 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 5: Conductos horizontales y patinillos para servicios.
  - UNE-EN 1366-2:2015 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 2: Compuertas cortafuegos.
  - UNE-EN 1366-1:2016 Ensayos de resistencia al fuego de instalaciones de servicio. Parte 1: Conductos de ventilación.
  - UNE-EN 1634-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación. Parte 1: Ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos y ventanas

- practicables.
- UNE-EN 1634-3:2001 Ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos. Parte 3: Puertas y cerramientos para el control de humos.
  - UNE-EN 1634-3:2006 Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación. Parte 3: Ensayos de control de humo para puertas y elementos de cerramiento.
  - UNE-EN 1634-1:2000/AC:2008 Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación. Parte 1: Ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos y ventanas practicables.
  - UNE-EN 1634-1:2010 Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación. Parte 1: Ensayos de resistencia al fuego de puertas, elementos de cerramiento de huecos y ventanas practicables.
  - UNE-EN 1634-1:2016 Ensayos de resistencia al fuego y de control de humo de puertas y elementos de cerramiento de huecos, ventanas practicables y herrajes para la edificación. Parte 1: Ensayos de resistencia al fuego de puertas, elementos de cerramiento de huecos y ventanas practicables
  - UNE-EN ISO 1716:2002 Ensayos de reacción al fuego de los productos de construcción. Determinación del calor de combustión. (ISO 1716:2002)
  - UNE-EN ISO 1716:2011 Ensayos de reacción al fuego de productos. Determinación del calor bruto de combustión (valor calorífico). (ISO 1716:2010)
  - UNE-EN 1991-1-2:2004 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-2: Acciones generales. Acciones en estructuras expuestas al fuego.
  - UNE-EN 1991-1-2:2004/AC:2010 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-2: Acciones generales. Acciones en estructuras expuestas al fuego.
  - UNE-EN 1991-1-2:2004/AC:2013 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-2: Acciones generales. Acciones en estructuras expuestas al fuego.
  - UNE-EN 1992-1-2:2011 Eurocódigo 2: Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-ENV 1992-1-2:1996 EUROCÓDIGO 2: Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras frente al fuego.
  - UNE-EN 1994-1-2:2011 Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego
  - UNE-EN 1994-1-2:2011/A1:2014 Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-EN 1994-1-2:2016 Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-ENV 1994-1-2:1996 EUROCÓDIGO 4: Proyecto de estructuras mixtas de hormigón y acero. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-EN 1995-1-2:2011 Eurocódigo 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-EN 1995-1-2:2016 Eurocódigo 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-ENV 1995-1-2:1999 EUROCÓDIGO 5: Proyecto de estructuras de madera. Parte 1-2: Reglas generales. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.
  - UNE-EN ISO 9239-1:2002 Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos. Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. (ISO 9239-1:2002)
  - UNE-EN ISO 9239-1:2002 ERRATUM:2004 Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos. Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. (ISO 9239-1:2002)
  - UNE-EN ISO 9239-1:2011 Ensayos de reacción al fuego de los revestimientos de suelos. Parte 1: Determinación del comportamiento al fuego mediante una fuente de calor radiante. (ISO 9239-1:2010)
  - UNE-EN ISO 11925-2:2002 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a la acción directa de la llama. Parte 2: Ensayo con una fuente de llama única. (ISO 11925-2:2002).
  - UNE-EN ISO 11925-2:2011 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a la acción directa de la llama. Parte 2: Ensayo con una fuente de llama única. (ISO 11925-2:2010).
  - UNE-EN 12101-3:2002 Sistemas de control de humos y calor. Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos.
  - UNE-EN 12101-2:2004 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 2: Especificaciones para aireadores de extracción natural de humos y calor.
  - UNE-EN 12101-3:2002/AC:2006 Sistemas de control de humos y calor. Parte 3: Especificaciones para aireadores extractores de humos y calor mecánicos
  - UNE-EN 12101-6:2006 Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 6: Especificaciones para los sistemas de diferencial de presión. Equipos.
  - UNE-EN 12101-1:2007 Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 1: Especificaciones para barreras para control de humo.
  - UNE-EN 12101-1:2007/A1:2007 Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 1: Especificaciones para barreras para control de humo.
  - UNE-EN 12101-10:2007 Sistemas para el control de humo y de calor. Parte 10: Equipos de alimentación de energía.
  - UNE-EN 12101-3:2016 Sistemas de control de humo y calor. Parte 3: Especificación para aireadores mecánicos de control de humo y calor (Ventiladores).
  - UNE-EN 12101-1:2005 Sistemas para el control de humos y calor. Parte 1: Especificaciones para barreras para control de humo. (Ratificada por AENOR en agosto de 2006.)
  - UNE-EN 12101-1:2005/A1:2006 Sistemas para el control de humos y de calor. Parte 1: Especificaciones para barreras de humos. (Ratificada por AENOR en septiembre de 2006.)
  - UNE-EN 12635:2002+A1:2009 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Instalación y uso.
  - UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Norma de producto. Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos.
  - UNE-EN 13381-4:2014 Métodos de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de elementos estructurales. Parte 4: Protección pasiva aplicada a elementos de acero.
  - UNE-EN 13381-6:2014 Métodos de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 6: Protección aplicada a pilares huecos de acero rellenos de hormigón.
  - UNE-EN 13381-2:2016 Métodos de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 2: Membranas protectoras verticales.
  - UNE-EN 13381-3:2016 Métodos de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de elementos estructurales. Parte 3: Protección aplicada a elementos de hormigón.
  - UNE-EN 13381-5:2016 Métodos de ensayo para determinar la contribución a la resistencia al fuego de elementos estructurales. Parte 5: Protección aplicada a elementos mixtos de hormigón/chapa de acero perfilada.
  - UNE-ENV 13381-2:2004 Ensayos para determinar la

- contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 2: Membranas protectoras verticales.
- UNE-ENV 13381-3:2004 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 3: Protección aplicada a elementos de hormigón.
  - UNE-ENV 13381-6:2004 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 6: Protección aplicada a columnas de acero huecas rellenas de hormigón.
  - UNE-ENV 13381-4:2005 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 4: Protección aplicada a elementos de acero.
  - UNE-ENV 13381-5:2005 Ensayos para determinar la contribución a la resistencia al fuego de los elementos estructurales. Parte 5: Protección aplicada a elementos mixtos de hormigón/chapa de acero perfilada.
  - UNE-EN 13501-1:2002 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.
  - UNE-EN 13501-2:2004 Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego. Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación.
  - UNE-EN 13501-1:2007 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.
  - UNE-EN 13501-3:2007 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 3: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de productos y elementos utilizados en las instalaciones de servicio de los edificios: Conductos y compuertas resistentes al fuego.
  - UNE-EN 13501-4:2007 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y de los elementos para la edificación. Parte 4: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de componentes de sistemas de control de humo.
  - UNE-EN 13501-5:2007 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 5: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de un fuego exterior.
  - UNE-EN 13501-2:2009 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación.
  - UNE-EN 13501-5:2007/AC:2009 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y de los elementos para la edificación. Parte 5: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de un fuego exterior.
  - UNE-EN 13501-1:2007+A1:2010 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.
  - UNE-EN 13501-2:2009+A1:2010 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 2: Clasificación a partir de datos obtenidos de los ensayos de resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación.
  - UNE-EN 13501-3:2007+A1:2010 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 3: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de productos y elementos utilizados en las instalaciones de servicio de los edificios: Conductos y compuertas resistentes al fuego.
  - UNE-EN 13501-4:2007+A1:2010 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 4: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de resistencia al fuego de componentes de sistemas de control de humo.
  - UNE-EN 13501-5:2007+A1:2010 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 5: Clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de un fuego exterior. (Ratificada por AENOR en agosto de 2006.)
  - UNE-EN 13501-5:2005 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 5: Clasificación en función de datos obtenidos en ensayos de cubiertas ante la acción de un fuego exterior. (Ratificada por AENOR en septiembre de 2006.)
  - UNE-EN 13772:2003 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Medición de la propagación de la llama de probetas orientadas verticalmente frente a una fuente de ignición de llama grande.
  - UNE-EN 13772:2011 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Medición de la propagación de la llama en probetas orientadas verticalmente frente a una fuente de ignición de llama grande.
  - UNE-EN 13773:2003 Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación.
  - UNE-EN 13823:2002 Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción. Productos de construcción excluyendo revestimientos de suelos expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo.
  - UNE-EN 13823:2012 Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción. Productos de construcción, excluyendo revestimientos de suelos, expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo.
  - UNE-EN 13823:2012+A1:2016 Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción. Productos de construcción, excluyendo revestimientos de suelos, expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo.
  - UNE-EN ISO 13849-1:2008 Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 1: Principios generales para el diseño. (ISO 13849-1:2006)
  - UNE-EN ISO 13849-1:2008/AC:2009 Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 1: Principios generales para el diseño. (ISO 13849-1:2006/Cor 1:2009)
  - UNE-EN ISO 13849-1:2016 Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 1: Principios generales para el diseño. (ISO 13849-1:2015)
  - UNE-EN ISO 13943:2001 Seguridad contra incendio. Vocabulario. (ISO 13943:2000)
  - UNE-EN 14135:2005 Recubrimientos. Determinación de la capacidad de protección contra el fuego.
  - UNE-EN 15254-4:2009 Extensión de la aplicación de los resultados obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego. Paredes no portantes. Parte 4: Elementos de construcción vidriados.
  - UNE-EN 15254-4:2009+A1:2012 Extensión de la

aplicación de los resultados obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego. Paredes no portantes. Parte 4: Elementos de construcción vidriados.

- UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección. (ISO/IEC 17020:2012).
- UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.
- UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 ERRATUM:2006 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. (ISO/IEC 17025:2005/Cor. 1:2006)
- UNE 23007-1:1996 Sistemas de detección y alarma de incendio. Parte 1: Introducción.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-4:1999 Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Parte 4: Condiciones generales. Mediciones y clasificación.
- UNE 23035-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Parte 4: Condiciones generales. Mediciones y clasificación.
- UNE 23035-3:2003 Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Parte 3: Señalizaciones y balizamientos luminiscentes.
- UNE 23035-2:2003 Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Parte 2: Medida de productos en el lugar de utilización.
- UNE 23035-1:2003 Seguridad contra incendios. Señalización fotoluminiscente. Parte 1: Medida y calificación.
- UNE 23584:2008 Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos para la instalación en obra, puesta en marcha y mantenimiento periódico de los SCTEH.
- UNE 23585:2004 Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyectar un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio.
- UNE 23727:1990 Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción.
- UNE 23740-1:2016 Seguridad contra incendios. Elementos de cerramiento de huecos. Requisitos específicos de instalación, uso, mantenimiento. Parte 1: Puertas cortafuego.

#### **CTE-03-DOCUMENTO BÁSICO SE-A. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACERO**

- UNE-EN 1090-2:2011+A1:2011 Ejecución de estructuras de acero y aluminio. Parte 2: Requisitos técnicos para la ejecución de estructuras de acero.
- UNE-EN ISO 1460:1996 Recubrimientos metálicos. Recubrimientos de galvanización en caliente sobre materiales férricos. Determinación gravimétrica de la masa por unidad de área. (ISO 1460:1992).
- UNE-EN ISO 1461:2010 Recubrimientos de galvanización en caliente sobre piezas de hierro y acero. Especificaciones y métodos de ensayo. (ISO 1461:2009)
- UNE-EN 1993-1-1:2013 Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-1: Reglas generales y reglas para edificios.
- UNE-EN 1993-1-9:2013 Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-9: Fatiga.
- UNE-EN 1993-1-10:2013 Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-10: Tenacidad de fractura y resistencia transversal.
- UNE-EN 1993-1-1:2013/A1:2014 Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-1: Reglas generales y reglas para edificios.
- UNE-EN 1994-2:2013 Eurocódigo 4: Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón. Parte 2: Reglas generales y reglas para puentes.
- UNE-EN ISO 2808:2007 Pinturas y barnices. Determinación del espesor de película. (ISO 2808:2007).
- UNE-EN ISO 4014:2011 Pernos de cabeza hexagonal. Productos de clases A y B. (ISO 4014:2011)
- UNE-EN ISO 4016:2011 Pernos de cabeza hexagonal. Productos de clase C. (ISO 4016:2011)
- UNE-EN ISO 4017:2015 Elementos de fijación. Tornillos de cabeza hexagonal. Productos de clases A y B. (ISO 4017:2014).
- UNE-EN ISO 4018:2011 Tornillos de cabeza hexagonal. Productos de clase C. (ISO 4018:2011)
- UNE-EN ISO 4032:2013 Tuercas hexagonales normales, tipo 1. Productos de clases A y B. (ISO 4032:2012).
- UNE-EN ISO 4034:2013 Tuercas hexagonales normales, tipo 1. Producto de clase C. (ISO 4034:2012).
- UNE-EN ISO 6507-1:2006 Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 1: Método de ensayo (ISO 6507-1:2005).
- UNE-EN ISO 6507-2:2007 Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 2: Verificación y calibración de las máquinas de ensayo (ISO 6507-2:2005).
- UNE-EN ISO 6507-3:2007 Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 3: Calibración de los bloques patrón (ISO 6507-3:2005).
- UNE-EN ISO 6507-4:2007 Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 4: Tabla de valores de dureza (ISO 6507-4:2005).
- UNE-EN ISO 6507-1:2006 ERRATUM:2011 Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 1: Método de ensayo. (ISO 6507-1:2005).
- UNE-EN ISO 7089:2000 Arandelas planas. Serie normal. Producto de clase A. (ISO 7089:2000).
- UNE-EN ISO 7090:2000 Arandelas planas achaflanadas. Serie normal. Producto de clase A. (ISO 7090:2000).
- UNE-EN ISO 7091:2000 Arandelas planas. Serie normal. Producto de clase C. (ISO 7091:2000).
- UNE-EN ISO 8504-1:2002 Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de preparación de las superficies. Parte 1: Principios generales. (ISO 8504-1:2000)
- UNE-EN ISO 8504-2:2002 Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de preparación de las superficies. Parte 2: Limpieza por chorreado abrasivo. (ISO 8504-2:2000)
- UNE-EN ISO 8504-3:2002 Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de preparación de las superficies. Parte 3: Limpieza manual y con herramientas motorizadas. (ISO 8504-3:1993)
- UNE-EN ISO 9606-2:2005 Cualificación de soldadores. Soldeo por fusión. Parte 2: Aluminio y aleaciones de aluminio. (ISO 9606-2:2004)
- UNE-EN ISO 9606-1:2014 Cualificación de soldadores. Soldeo por fusión. Parte 1: Aceros (ISO 9606-1:2012 incluido Cor 1:2012)
- UNE-EN 10025-1:2006 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 1: Condiciones técnicas generales de suministro.
- UNE-EN 10025-2:2006 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro de los aceros estructurales no aleados.
- UNE-EN 10025-3:2006 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 3: Condiciones técnicas de suministro de los aceros estructurales soldables de grano fino en la condición de normalizado/laminado de normalización.
- UNE-EN 10025-4:2007 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 4: Condiciones técnicas

de suministro de los aceros estructurales soldables de grano fino laminados termomecánicamente.

- UNE-EN 10025-5:2007 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 5: Condiciones técnicas de suministro de los aceros estructurales con resistencia mejorada a la corrosión atmosférica.
- UNE-EN 10025-6:2007+A1:2009 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 6: Condiciones técnicas de suministro de los productos planos de aceros estructurales de alto límite elástico en la condición de templado y revenido.
- UNE-EN 10025-2:2006 ERRATUM:2012 Productos laminados en caliente de aceros para estructuras. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro de los aceros estructurales no aleados.
- UNE-EN 10210-1:2007 Perfiles huecos para construcción, acabados en caliente, de acero no aleado y de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro.
- UNE-EN 10219-1:2007 Perfiles huecos para construcción soldados, conformados en frío de acero no aleado y de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro.
- UNE-EN 10219-1:2007 ERRATUM:2010 Perfiles huecos para construcción soldados, conformados en frío de acero no aleado y de grano fino. Parte 1: Condiciones técnicas de suministro.
- UNE-EN ISO 14555:2014 Soldeo. Soldeo por arco de espárragos de materiales metálicos. (ISO 14555:2014, versión corregida 2014-06-01).

#### **CTE-04-DOCUMENTO BÁSICO SE-F. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. FÁBRICA**

- UNE-EN 771-4:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave.
- UNE-EN 771-5:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial.
- UNE-EN 771-2:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas.
- UNE-EN 771-1:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Piezas de arcilla cocida
- UNE-EN 771-3:2011 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 3: Bloques de hormigón (áridos densos y ligeros).
- UNE-EN 771-6:2012 Especificación de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de albañilería de piedra natural.
- UNE-EN 771-6:2012+A1:2016 Especificación de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de albañilería de piedra natural.
- UNE-EN 771-3:2011+A1:2016 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 3: Bloques de hormigón (áridos densos y ligeros).
- UNE-EN 771-4:2011+A1:2016 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 4: Bloques de hormigón celular curado en autoclave.
- UNE-EN 771-5:2011+A1:2016 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 5: Piezas de piedra artificial.
- UNE-EN 771-2:2011+A1:2016 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 2: Piezas silicocalcáreas.
- UNE-EN 772-11:2011 Métodos de ensayo de piezas para fábrica de albañilería. Parte 11: Determinación de la absorción de agua por capilaridad de piezas para fábrica de albañilería de hormigón, hormigón celular curado en autoclave, piedra artificial y piedra natural, y de la tasa de absorción de agua inicial de las piezas de arcilla cocida para fábrica de albañilería.
- UNE-EN 772-1:2011+A1:2016 Métodos de ensayo de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Determinación de la resistencia a compresión.
- UNE-EN 845-1:2014 Especificación de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 1: Llaves, amarres, estribos y ménsulas.

- UNE-EN 845-3:2014 Especificación de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 3: Armaduras de junta de tendel de malla de acero.
- UNE-EN 846-2:2001 Métodos de ensayo de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 2: Determinación de la adhesión de las armaduras de tendel prefabricadas en juntas de mortero.
- UNE-EN 846-5:2013 Métodos de ensayo de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 5: Determinación de la resistencia a tracción y a compresión y de las características de carga-desplazamiento de las llaves (ensayo entre dos elementos).
- UNE-EN 846-6:2015 Métodos de ensayo de componentes auxiliares para fábricas de albañilería. Parte 6: Determinación de la resistencia a tracción y a compresión y de las características de carga-desplazamiento de las llaves (ensayo sobre un solo extremo).
- UNE-EN 998-2:2012 Especificaciones de los morteros para albañilería. Parte 2: Morteros para albañilería
- UNE-EN 1015-11:2000 Métodos de ensayo de los morteros para albañilería. Parte 11: Determinación de la resistencia a flexión y a compresión del mortero endurecido.
- UNE-EN 1015-11:2000/A1:2007 Métodos de ensayo de los morteros para albañilería. Parte 11: Determinación de la resistencia a flexión y a compresión del mortero endurecido.
- UNE-EN 1052-2:2000 Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 2: Determinación de la resistencia a la flexión.
- UNE-EN 1052-1:1999 Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 1: Determinación de la resistencia a compresión.
- UNE-EN 1052-4:2001 Métodos de ensayo para fábrica de albañilería. Parte 4: Determinación de la resistencia al cizallamiento incluyendo la barrera al agua por capilaridad
- UNE-EN 1052-3:2003 Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 3: Determinación de la resistencia inicial a cortante.
- UNE-EN 1052-3:2003/A1:2008 Métodos de ensayo para fábricas de albañilería. Parte 3: Determinación de la resistencia inicial a cortante.
- UNE-EN 10080:2006 Acero para el armado del hormigón. Acero soldable para armaduras de hormigón armado. Generalidades
- UNE-EN 10088-1:2015 Aceros inoxidables. Parte 1: Relación de aceros inoxidables.
- UNE-EN 10088-2:2015 Aceros inoxidables. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro para chapas y bandas de acero resistentes a la corrosión para usos generales.
- UNE-EN 10088-3:2015 Aceros inoxidables. Parte 3: Condiciones técnicas de suministro para productos semiacabados, barras, alambroón, alambre, perfiles y productos calibrados de aceros resistentes a la corrosión para usos generales.

#### **CTE-05-DOCUMENTO BÁSICO HE. AHORRO DE ENERGÍA**

- UNE-EN 410:2011 Vidrio para la edificación. Determinación de las características luminosas y solares de los acristalamientos.
- UNE-EN 410:2011 ERRATUM:2011 Vidrio para la edificación. Determinación de las características luminosas y solares de los acristalamientos.
- UNE-EN 673:2011 Vidrio en la construcción. Determinación del coeficiente de transmisión térmica (valor U). Método de cálculo.
- UNE-EN 806-1:2001 Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades.
- UNE-EN 806-1/A1:2002 Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades.

- UNE-EN 1026:2000 Ventanas y puertas. Permeabilidad al aire. Método de ensayo.
- UNE-EN 1717:2001 Protección contra la contaminación del agua potable en las instalaciones de aguas y requisitos generales de los dispositivos para evitar la contaminación por reflujo.
- UNE-EN ISO 6946:2012 Componentes y elementos para la edificación. Resistencia térmica y transmitancia térmica. Método de cálculo. (ISO 6946:2007)
- UNE-EN ISO 9488:2001 Energía solar. Vocabulario. (ISO 9488:1999).
- UNE-EN ISO 9806:2014 Energía solar. Captadores solares térmicos. Métodos de ensayo. (ISO 9806:2013).
- UNE-EN ISO 10077-1:2010 Comportamiento térmico de ventanas, puertas y persianas. Cálculo de la transmitancia térmica. Parte 1: Generalidades. (ISO 10077-1:2006)
- UNE-EN ISO 10140-1:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 1: Reglas de aplicación para productos específicos. (ISO 10140-1:2010)
- UNE-EN ISO 10140-2:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 2: Medición del aislamiento acústico al ruido aéreo. (ISO 10140-2:2010)
- UNE-EN ISO 10140-3:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 3: Medición del aislamiento acústico al ruido de impactos. (ISO 10140-3:2010)
- UNE-EN ISO 10140-4:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 4: Procedimientos y requisitos de medición. (ISO 10140-4:2010)
- UNE-EN ISO 10140-5:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 5: Requisitos para instalaciones y equipos de ensayo. (ISO 10140-5:2010)
- UNE-EN ISO 10140-1:2011/A1:2012 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 1: Reglas de aplicación para productos específicos. Modificación 1: Directrices para la determinación del índice de reducción acústica de juntas rellenas de material de relleno y/o de elementos de sellado. (ISO 10140-1:2010/Amd 1:2012).
- UNE-EN ISO 10140-1:2011/A2:2014 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 1: Reglas de aplicación para productos específicos. Modificación 2: Ruido producido por la lluvia. (ISO 10140-1:2010/Amd 2:2014).
- UNE-EN ISO 10140-5:2011/A1:2014 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 5: Requisitos para instalaciones y equipos de ensayo. Modificación 1: Ruido producido por la lluvia. (ISO 10140-5:2010/Amd 1:2014).
- UNE-EN ISO 10140-3:2011/A1:2015 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 3: Medición del aislamiento acústico al ruido de impactos. Modificación 1. (ISO 10140-3:2010/Amd 1:2015).
- UNE-EN ISO 10211:2012 Puentes térmicos en edificación. Flujos de calor y temperaturas superficiales. Cálculos detallados. (ISO 10211:2007)
- UNE-EN ISO 10456:2012 Materiales y productos para la edificación. Propiedades higrotérmicas. Valores tabulados de diseño y procedimientos para la determinación de los valores térmicos declarados y de diseño. (ISO 10456:2007)
- UNE-EN 12193:2009 Iluminación. Iluminación de instalaciones deportivas.
- UNE-EN 12207:2000 Ventanas y puertas. Permeabilidad al aire. Clasificación.
- UNE-EN 12464-1:2012 Iluminación. Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1: Lugares de trabajo en interiores.
- UNE-EN 12975-1:2006+A1:2011 Sistemas solares térmicos y componentes. Captadores solares. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 12976-1:2006 Sistemas solares térmicos y sus componentes. Sistemas prefabricados. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 12976-2:2006 Sistemas solares térmicos y componentes. Sistemas prefabricados. Parte 2: Métodos de ensayo.
- UNE-EN ISO 13370:2010 Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo (ISO 13370:2007).
- UNE-EN ISO 13788:2016 Características higrotérmicas de los elementos y componentes de edificación. Temperatura superficial interior para evitar la humedad superficial crítica y la condensación intersticial. Métodos de cálculo. (ISO 13788:2012).
- UNE-EN ISO 13789:2010 Prestaciones térmicas de los edificios. Coeficientes de transferencia de calor por transmisión y ventilación. Método de cálculo. (ISO 13789:2007).
- UNE-EN 60335-1:1997 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:2012/AC:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:2012/A11:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:1999 ERRATUM Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Condiciones generales.
- UNE-EN 60335-1/A1:1997 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A11:1997 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A13:1999 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A14:1999 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A15:2001 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A16:2001 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A2:2002 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:2002 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1/A2 CORR:2004 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-2-21:2004 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-21: Requisitos particulares para calentadores de agua de acumulación.
- UNE-EN 60335-1/A11:2004 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:2002 ERRATUM:2005 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:2002/A1:2005 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 60335-1:2002/A12:2006 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales
- UNE-EN 60335-2-21:2004/A1:2007 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-21:

- Requisitos particulares para calentadores de agua de acumulación (IEC 60335-2-21:2002/A1:2004).
- UNE-EN 60335-1:2002/A1:2005 CORR:2007 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-1:2002/A2:2007 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales. (IEC 60335-1:2001/A2:2006)
  - UNE-EN 60335-2-21:2004 CORR:2008 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-21: Requisitos particulares para calentadores de agua de acumulación.
  - UNE-EN 60335-1:2002/A13:2009 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-1:1997 CORR:2010 Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-1:2002 CORR:2010 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-2-21:2004/A2:2010 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-21: Requisitos particulares para calentadores de agua de acumulación.
  - UNE-EN 60335-1:2002 CORR 2:2010 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-2-21:2004 CORR:2011 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-21: Requisitos particulares para calentadores de agua de acumulación.
  - UNE-EN 60335-1:2002/A14:2011 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-1:2002/A15:2011 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60335-1:2012 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE-EN 60598-1/A14:2001 Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
  - UNE-EN 60598-1/A15:2002 Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
  - UNE-EN 60598-1:2009 Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
  - UNE-EN 60598-1:2009/A11:2009 Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
  - UNE-EN 60598-1:2015 Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
  - UNE-EN 60923:2006 Aparatos auxiliares para lámparas. Balastos para lámparas de descarga (excepto lámparas fluorescentes tubulares). Requisitos de funcionamiento (IEC 60923:2005)
  - UNE-EN 60923:2006/A1:2006 Aparatos auxiliares para lámparas. Balastos para lámparas de descarga (excepto lámparas fluorescentes tubulares). Requisitos de funcionamiento (IEC 60923:2005/A1:2006)
  - UNE-EN 61215:2006 Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación.
  - UNE-EN 61646:2009 Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación.
  - UNE-EN 62442-1:2012 Eficiencia energética de los dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Dispositivos de control para lámparas fluorescentes. Método de medida para determinar la potencia total de entrada de los circuitos de los dispositivos de control y la eficiencia de los dispositivos de control.
  - UNE-EN 62841-1:2016 Herramientas portátiles, semifijas y maquinaria de jardinería y cortacéspedes, accionadas por motor eléctrico. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.
  - UNE 72112:1985 Tareas visuales. Clasificación.
  - UNE 72163:1984 Niveles de iluminación.

Asignación a tareas visuales.

- UNE 94002:2005 Instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente sanitaria. Cálculo de la demanda de energía térmica

#### **CTE-06-DOCUMENTO BÁSICO HS. SALUBRIDAD**

- UNE-EN 200:2008 Grifería sanitaria. Grifos simples y mezcladores para sistemas de suministro de agua de tipo 1 y tipo 2. Especificaciones técnicas generales.
- UNE-EN 274-1:2002 Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 1: Requisitos.
- UNE-EN 274-2:2002 Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 2: Métodos de ensayo.
- UNE-EN 274-3:2002 Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios. Parte 3: Control de calidad.
- UNE-EN 295-1:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 1: Requisitos para tuberías, accesorios y uniones.
- UNE-EN 295-2:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 2: Evaluación de la conformidad y muestreo.
- UNE-EN 295-4:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 4: Requisitos para adaptadores, conectores y uniones flexibles.
- UNE-EN 295-5:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 5: Requisitos para tuberías perforadas y sus accesorios.
- UNE-EN 295-6:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 6: Requisitos para los componentes de las bocas de hombre y cámaras de inspección.
- UNE-EN 295-7:2013 Sistemas de tuberías de gres para saneamiento. Parte 7: Requisitos para tuberías de gres y juntas para hinca.
- UNE-EN 476:2011 Requisitos generales para componentes empleados en sumideros y alcantarillados.
- UNE-EN 545:2011 Tubos, racores y accesorios de fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 598:2008+A1:2009 Tuberías, accesorios y piezas especiales de fundición dúctil y sus uniones para aplicaciones de saneamiento. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 607:2006 Canalones y accesorios de PVC-U. Definiciones, requisitos y ensayos.
- UNE-EN 612:2006 Canalones de alero con frentes rígidos con reborde y bajantes de aguas pluviales con juntas soldadas de chapa metálica.
- UNE-EN 772-11:2011 Métodos de ensayo de piezas para fábrica de albañilería. Parte 11: Determinación de la absorción de agua por capilaridad de piezas para fábrica de albañilería de hormigón, hormigón celular curado en autoclave, piedra artificial y piedra natural, y de la tasa de absorción de agua inicial de las piezas de arcilla cocida para fábrica de albañilería.
- UNE-EN 772-1:2011+A1:2016 Métodos de ensayo de piezas para fábrica de albañilería. Parte 1: Determinación de la resistencia a compresión.
- UNE-EN 806-1:2001 Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades.
- UNE-EN 806-1/A1:2002 Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades.
- UNE-EN 816:1997 Grifería sanitaria. Grifos de cierre automático PN 10.
- UNE-EN 877:2000 Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad.
- UNE-EN 877:2000/A1:2007 Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos

de ensayo y aseguramiento de la calidad.

- UNE-EN 877:2000/A1:2007/AC:2008 Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales destinados a la evacuación de aguas de los edificios. Requisitos, métodos de ensayo y aseguramiento de la calidad.
- UNE-CEN/TR 1046:2013 Sistemas de canalización y conducción en materiales termoplásticos. Sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento fuera de la estructura del edificio. Prácticas para la instalación enterrada (Ratificada por AENOR en diciembre de 2014.)
- UNE-EN 1053:1996 Sistemas de canalización en materiales plásticos. Sistemas de canalizaciones termoplásticas para aplicaciones sin presión. Método de ensayo de estanquidad al agua.
- UNE-EN 1054:1996 Sistemas de canalización en materiales plásticos. Sistemas de canalizaciones termoplásticas para la evacuación de aguas residuales. Método de ensayo de estanquidad al aire de las uniones.
- UNE-EN 1057:2007+A1:2010 Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos de cobre, sin soldadura, para agua y gas en aplicaciones sanitarias y de calefacción.
- UNE-EN 1092-2:1998 Bridas y sus uniones. Bridas circulares para tuberías, grifería, accesorios y piezas especiales, designación PN. Parte 2: Bridas de fundición.
- UNE-EN 1092-1:2008+A1:2015 Bridas y sus uniones. Bridas circulares para tuberías, grifería, accesorios y piezas especiales, designación PN. Parte 1: Bridas de acero.
- UNE-EN 1112:2008 Grifería sanitaria. Duchas para grifería sanitaria para sistemas de abastecimiento de agua de tipo 1 y de tipo 2. Especificaciones técnicas generales.
- UNE-EN 1113:2015 Grifería sanitaria. Flexibles de ducha para grifería sanitaria para sistemas de alimentación de agua de tipo 1 y de tipo 2. Especificaciones técnicas generales.
- UNE-EN 1254-1:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 1: Accesorios para soldeo o soldeo fuerte por capilaridad para tuberías de cobre.
- UNE-EN 1254-2:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 2: Accesorios de compresión para tuberías de cobre.
- UNE-EN 1254-3:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 3: Accesorios de compresión para tuberías de plástico.
- UNE-EN 1254-4:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 4: Accesorios para soldar por capilaridad o de compresión para montar con otros tipos de conexiones.
- UNE-EN 1254-4/AC:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 4: Accesorios para soldar por capilaridad o de compresión para montar con otros tipos de conexiones.
- UNE-EN 1254-5:1999 Cobre y aleaciones de cobre. Accesorios. Parte 5: Accesorios de embocadura corta para soldar por capilaridad con soldeo fuerte para tuberías de cobre.
- UNE-EN 1295-1:1998 Cálculo de la resistencia mecánica de tuberías enterradas bajo diferentes condiciones de carga. Parte 1: Requisitos generales.
- UNE-EN 1329-1:2014 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1329-2:2002 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) dentro de la estructura de los edificios. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1401-1:2009 Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1401-2:2001 Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1451-1:1999 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-EN 1451-1:2001 ERRATUM Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1451-2:2002 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polipropileno (PP). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN ISO 1452-1:2010 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Generalidades. (ISO 1452-1:2009)
- UNE-EN ISO 1452-2:2010 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Tubos. (ISO 1452-2:2009)
- UNE-EN ISO 1452-4:2010 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y para saneamiento enterrado o aéreo con presión. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 4: Válvulas. (ISO 1452-4:2009)
- UNE-EN 1453-1:2000 Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 1: Requisitos para los tubos y el sistema.
- UNE-ENV 1453-2:2001 Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1455-1:2000 Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1455-2:2002 Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (a baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de edificios. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1507:2007 Ventilación de edificios. Conductos de aire de chapa metálica de sección rectangular. Requisitos de resistencia y estanquidad.
- UNE-EN 1519-1:2000 Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Polietileno (PE). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1519-2:2002 Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (a baja y alta temperatura) en el interior de edificios. Polietileno (PE). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1565-1:1999 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN+PVC). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.

- UNE-ENV 1565-2:2002 Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (a baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Mezclas de copolímeros de estireno (SAN + PVC). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1566-1:1999 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (a baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1566-2:2002 Sistemas de canalización de materiales plásticos para la evacuación de aguas residuales (a baja y alta temperatura) en el interior de edificios. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1609:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Determinación de la absorción de agua a corto plazo por inmersión parcial.
- UNE-EN 1796:2014 Sistemas de canalización en materiales plásticos para suministro de agua con o sin presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) basados en resina de poliéster insaturada (UP).
- UNE-EN 1852-1:2009 Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 1: Especificaciones para tubos, accesorios y el sistema.
- UNE-ENV 1852-2:2001 Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno (PP). Parte 2: Guía para la evaluación de la conformidad.
- UNE-EN 1916:2008 Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero.
- UNE-EN ISO 3822-2:1996 Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 2: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y de la grifería. (ISO 3822-2:1995).
- UNE-EN ISO 3822-3:1997 Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 3: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las griferías y de los equipamientos hidráulicos en línea. (ISO 3822-3:1997).
- UNE-EN ISO 3822-4:1997 Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 4: Condiciones de montaje y de funcionamiento de los equipamientos especiales. (ISO 3822-4:1997).
- UNE-EN ISO 3822-2:2000 ERRATUM Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 2: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y de la grifería. (ISO 3822-2:1995).
- UNE-EN ISO 3822-3:1997/A1:2010 Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 3: Condiciones de montaje y de funcionamiento de las griferías y de los equipamientos hidráulicos en línea. (ISO 3822-3:1997/Amd 1:2009).
- UNE-EN 10240:1998 Recubrimientos de protección internos y/o externos para tubos de acero. Especificaciones para recubrimiento galvanizados en caliente aplicados en plantas automáticas.
- UNE-EN 10240:1999 ERRATUM Recubrimientos de protección internos y/o externos para tubos de acero. Especificaciones para recubrimientos galvanizados en caliente aplicados en plantas automáticas.
- UNE-EN 10242:1995 Accesorios roscados de fundición maleable para tuberías.
- UNE-EN 10242/1M:1999 Accesorios roscados de fundición maleable para tuberías.
- UNE-EN 10242/A2:2004 Accesorios roscados de fundición maleable para tuberías.
- UNE-EN 10255:2005+A1:2008 Tubos de acero no aleado aptos para soldeo y roscado. Condiciones técnicas de suministro.
- UNE-EN 12087:2013 Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación. Determinación de la absorción de agua a largo plazo por inmersión.
- UNE-EN 12095:1997 Sistemas de canalización en materiales plásticos. Abrazaderas para sistemas de evacuación de aguas pluviales. Método de ensayo de resistencia de la abrazadera.
- UNE-CEN/TR 12108:2015 IN Sistemas de canalización en materiales plásticos. Práctica recomendada para la instalación en el interior de la estructura de los edificios de sistemas de canalización a presión de agua caliente y fría destinada al consumo humano.
- UNE-EN 12201-1:2012 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 1: Generalidades.
- UNE-EN 12201-5:2012 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 5: Aptitud al uso del sistema.
- UNE-EN 12201-4:2012 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 4: Válvulas.
- UNE-EN 12201-3:2012+A1:2013 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 3: Accesorios.
- UNE-EN 12201-2:2012+A1:2014 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua y saneamiento con presión. Polietileno (PE). Parte 2: Tubos.
- UNE-EN 12207:2000 Ventanas y puertas. Permeabilidad al aire. Clasificación.
- UNE-EN ISO 12241:2010 Aislamiento térmico para equipos de edificación e instalaciones industriales. Método de cálculo. (ISO 12241:2008)
- UNE-EN 13755:2008 Métodos de ensayo para piedra natural. Determinación de la absorción de agua a presión atmosférica.
- UNE-EN 14336:2005 Sistemas de calefacción en edificios. Instalación y puesta en servicio de sistemas de calefacción por agua.
- UNE-EN 14364:2015 Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento con o sin presión. Plásticos termoendurecibles reforzados con vidrio (PRFV) a base de resina de poliéster insaturado (UP). Especificaciones para tuberías, accesorios y uniones.
- UNE-CEN/TS 14578:2013 Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción o saneamiento. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (GRP) con base en resinas de poliéster insaturado (UP). Práctica recomendada para la instalación. (Ratificada por AENOR en mayo de 2014.)
- UNE-CEN ISO/TS 15874-7:2005 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 7: Guía para la evaluación de la conformidad. (ISO/TS 15874-7:2003)
- UNE-EN ISO 15874-1:2013 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades. (ISO 15874-1:2013).
- UNE-EN ISO 15874-2:2013 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos. (ISO 15874-2:2013).
- UNE-EN ISO 15874-5:2013 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 5: Aptitud al

- uso del sistema. (ISO 15874-5:2013).
- UNE-EN ISO 15874-3:2013 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 3: Accesorios. (ISO 15874-3:2013).
  - UNE-CEN ISO/TS 15875-7:2005 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 7: Guía para la evaluación de la conformidad (ISO/TS 15875-7:2003)
  - UNE-EN ISO 15875-1:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades. (ISO 15875-1:2003)
  - UNE-EN ISO 15875-2:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos. (ISO 15875-2:2003)
  - UNE-EN ISO 15875-5:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15875-5:2003)
  - UNE-EN ISO 15875-3:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 3: Accesorios. (ISO 15875-3:2003)
  - UNE-EN ISO 15875-2:2004/A1:2007 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos. Modificación 1. (ISO 15875-2:2003/Amd 1:2007)
  - UNE-EN ISO 15875-1:2004/A1:2007 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades. Modificación 1. (ISO 15875-1:2003/Amd 1:2007)
  - UNE-CEN ISO/TS 15876-7:2005 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 7: Guía para la evaluación de la conformidad. (ISO/TS 15876-7:2003)
  - UNE-EN ISO 15876-1:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades. (ISO 15876-1:2003)
  - UNE-EN ISO 15876-2:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos (ISO 15876-2:2003)
  - UNE-EN ISO 15876-5:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15876-5:2003)
  - UNE-EN ISO 15876-3:2004 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 3: Accesorios. (ISO 15876-3:2003)
  - UNE-EN ISO 15876-1:2004/A1:2007 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades. (ISO 15876-1:2003/Amd 1:2007)
  - UNE-EN ISO 15876-2:2004/A1:2007 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos. Modificación 1. (ISO 15876-2:2003/Amd 1:2007)
  - UNE-EN ISO 15877-1:2009 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Generalidades. (ISO 15877-1:2009)
  - UNE-EN ISO 15877-2:2009 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Tubos. (ISO 15877-2:2009)
  - UNE-EN ISO 15877-3:2009 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 3: Accesorios (ISO 15877-3:2009)
  - UNE-EN ISO 15877-5:2009 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. (ISO 15877-5:2009)
  - UNE-EN ISO 15877-1:2009/A1:2011 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 1: Generalidades. Modificación 1. (ISO 15877-1:2009/Amd 1:2010)
  - UNE-EN ISO 15877-2:2009/A1:2011 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 2: Tubos. Modificación 1. (ISO 15877-2:2009/Amd 1:2010)
  - UNE-EN ISO 15877-3:2009/A1:2011 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 3: Accesorios. Modificación 1. (ISO 15877-3:2009/Amd 1:2010)
  - UNE-EN ISO 15877-5:2009/A1:2011 Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Poli(cloruro de vinilo) clorado (PVC-C). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. Modificación 1. (ISO 15877-5:2009/Amd 1:2010)
  - UNE 19049-1:1997 Tubos de acero inoxidable para instalaciones interiores de agua fría y caliente. Parte 1: Tubos.
  - UNE 19702:2002 Grifería sanitaria de alimentación. Terminología.
  - UNE 19702:2003 ERRATUM Grifería sanitaria de alimentación. Terminología.
  - UNE 19703:2016 Grifería sanitaria. Especificaciones técnicas.
  - UNE 20315-1-2:2004 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-2: Requisitos dimensionales del Sistema Español.
  - UNE 20315-1-1:2004 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-1: Requisitos generales.
  - UNE 20315-2-5:2008 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 2-5: Requisitos particulares para adaptadores previstos para uso permanente.
  - UNE 20315-2-7:2008 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 2-7: Requisitos particulares para prolongadores.
  - UNE 20315-1-1:2009 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-1: Requisitos generales
  - UNE 20315-1-2:2009 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-2: Requisitos dimensionales del Sistema Español.
  - UNE 20315-1-1:2004 ERRATUM:2011 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-1: Requisitos generales.
  - UNE 20315-1-1:2009 ERRATUM:2011 Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-1: Requisitos generales.
  - UNE-EN ISO 21003-1:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades. (ISO 21003-1:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-2:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 2: Tubos (ISO 21003-2:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-3:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 3: Accesorios (ISO 21003-3:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-5:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 5: Aptitud al uso del sistema (ISO 21003-5:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-1:2009 ERRATUM:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente

- y fría en el interior de edificios. Parte 1: Generalidades. (ISO 21003-1:2008)
- UNE-EN ISO 21003-2:2009 ERRATUM:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 2: Tubos (ISO 21003-2:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-3:2009 ERRATUM:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 3: Accesorios (ISO 21003-3:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-5:2009 ERRATUM:2009 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 5: Aptitud al uso del sistema (ISO 21003-5:2008)
  - UNE-EN ISO 21003-2:2009/A1:2011 Sistemas de canalización multicapa para instalaciones de agua caliente y fría en el interior de edificios. Parte 2: Tubos. Modificación 1. (ISO 21003-2:2008/Amd 1:2011)
  - UNE 37206:1978 Manguetones de plomo.
  - UNE 53365:1990 Plásticos. Tubos de PE de alta densidad para uniones soldadas, usados para canalizaciones subterráneas, enterradas o no, empleadas para la evacuación y desagües. Características y métodos de ensayo.
  - UNE 53944:2011 IN Sistemas de canalización en materiales plásticos para la evacuación de agua (a baja y a alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios. Termoplásticos. Práctica recomendada para la instalación.
  - UNE 67027:1984 Ladrillos de arcilla cocida. Determinación de la absorción de agua.
  - UNE 100030:2005 IN Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de legionela en instalaciones.
  - UNE 100153:2004 IN Climatización. Soportes antivibratorios. Criterios de selección.
  - UNE 100156:2004 IN Climatización. Dilatadores. Criterios de diseño.
  - UNE 100171:1992 ERRATUM Climatización. Aislamiento térmico. Materiales y colocación.
  - UNE 100171:1989 IN Climatización. Aislamiento térmico. Materiales y colocación.
  - UNE 112076:2004 IN Prevención de la corrosión en circuitos de agua.
  - UNE 127100:1999 Tejas de hormigón. Código de práctica para la concepción y el montaje de cubiertas con tejas de hormigón.
  - UNE 136020:2004 Tejas cerámicas. Código de práctica para el diseño y el montaje de cubiertas con tejas cerámicas

#### **CTE-07-DOCUMENTO BÁSICO SE-C. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. CIMENTOS**

- UNE-EN 197-1:2011 Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes.
- UNE-EN 1536:2011+A1:2016 Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Pilotes perforados.
- UNE-EN 1537:2015 Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Anclajes.
- UNE-EN 1538:2011+A1:2016 Ejecución de trabajos geotécnicos especiales. Muros-pantalla.
- UNE-EN 12699:2001 Realización de trabajos geotécnicos especiales. Pilotes de desplazamiento.
- UNE-EN ISO 17892-1:2015 Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de laboratorio de suelos. Parte 1: Determinación de la humedad. (ISO 17892-1:2014).
- UNE 22381:1993 Control de vibraciones producidas por voladuras.
- UNE-EN ISO 22476-3:2006 Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 3: Ensayo de penetración estándar (ISO 22476-3:2005)
- UNE-EN ISO 22476-2:2008 Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 2: Ensayo de penetración dinámica. (ISO 22476-2: 2005)
- UNE-EN ISO 22476-12:2010 Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 12: Ensayo de penetración con el cono mecánico (CPTM). (ISO 22476-12:2009)
- UNE-EN ISO 22476-2:2008/A1:2014 Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 2: Ensayo de penetración dinámica. Modificación 1. (ISO 22476-2:2005/Amd 1:2011).
- UNE-EN ISO 22476-3:2006/A1:2014 Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 3: Ensayo de penetración estándar. Modificación 1. (ISO 22476-3:2005/Amd 1:2011).
- UNE 22950-1:1990 Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 1: resistencia a la compresión uniaxial.
- UNE 22950-2:1990 Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 2: resistencia a tracción. Determinación indirecta (ensayo brasileño).
- UNE 22950-2:2003 ERRATUM Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 2: Resistencia a tracción. Determinación indirecta. (Ensayo Brasileño).
- UNE 80303-2:2011 Cementos con características adicionales. Parte 2: Cementos resistentes al agua de mar.
- UNE 80303-1:2013 Cementos con características adicionales. Parte 1: Cementos resistentes a los sulfatos.
- UNE 103101:1995 Análisis granulométrico de suelos por tamizado.
- UNE 103102:1995 Análisis granulométrico de suelos finos por sedimentación. Método del densímetro.
- UNE 103103:1994 Determinación del límite líquido de un suelo por el método del aparato de casagrande.
- UNE 103104:1993 Determinación del límite plástico de un suelo.
- UNE 103108:1996 Determinación de las características de retracción de un suelo.
- UNE 103200:1993 Determinación del contenido de carbonatos en los suelos.
- UNE 103202:1995 Determinación cualitativa del contenido en sulfatos solubles de un suelo.
- UNE 103204:1993 Determinación del contenido de materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico.
- UNE 103204:1993 ERRATUM Determinación del contenido de materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico.
- UNE 103301:1994 Determinación de la densidad de un suelo. Método de la balanza hidrostática.
- UNE 103302:1994 Determinación de la densidad relativa de las partículas de un suelo.
- UNE 103400:1993 Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo.
- UNE 103401:1998 Determinación de los parámetros resistentes al esfuerzo cortante de una muestra de suelo en la caja de corte directo.
- UNE 103402:1998 Determinación de los parámetros resistentes de una muestra de suelo en el equipo triaxial.
- UNE 103405:1994 Geotecnia. Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro.
- UNE 103500:1994 Geotecnia. Ensayo de compactación. Proctor normal.
- UNE 103501:1994 Geotecnia. Ensayo de compactación. Proctor modificado.
- UNE 103600:1996 Determinación de la expansividad de un suelo en el aparato Lambe.
- UNE 103601:1996 Ensayo del hinchamiento libre de un suelo en edómetro.
- UNE 103602:1996 Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en edómetro.

#### **CTE-08 - DOCUMENTO BÁSICO HR. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO**

- UNE-EN ISO 286-2:2011 Especificación geométrica de productos (GPS). Sistema de codificación ISO para las tolerancias en dimensiones lineales. Parte 2: Tablas de las clases de tolerancia normalizadas y de las desviaciones límite para agujeros y ejes. (ISO 286-2:2010)
- UNE-EN ISO 286-2:2011/AC:2013 Especificación geométrica de productos (GPS). Sistema de codificación ISO para las tolerancias en dimensiones lineales. Parte 2: Tablas de las clases de tolerancia normalizadas y de las desviaciones límite para agujeros y ejes. (ISO 286-2:2010/Cor 1:2013).
- UNE-EN ISO 354:2004 Acústica. Medición de la absorción acústica en una cámara reverberante. (ISO 354:2003)
- UNE-EN ISO 717-1:2013 Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. (ISO 717-1:2013).
- UNE-EN ISO 717-2:2013 Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos. (ISO 717-2:2013).
- UNE-EN 1125:2009 Herrajes para la edificación. Dispositivos antipánico para salidas de emergencia accionadas por una barra horizontal. Requisitos y métodos de ensayo.
- UNE-EN 1991-1-4:2007 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-4: Acciones generales. Acciones de viento.
- UNE-EN 1991-1-4:2007/AC:2010 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-4: Acciones generales. Acciones de viento.
- UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010 Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-4: Acciones generales. Acciones de viento.
- UNE-ISO 1996-1:2005 Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Magnitudes básicas y métodos de evaluación.
- UNE-EN ISO 3382-2:2008 Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios (ISO 3382-2:2008).
- UNE-EN ISO 3382-2:2008 ERRATUM:2009 V2 Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios (ISO 3382-2:2008/Cor 1:2009).
- UNE-EN ISO 3743-2:2010 Acústica. Determinación de los niveles de potencia acústica de fuentes de ruido utilizando presión acústica. Métodos de ingeniería para fuentes pequeñas móviles en campos reverberantes. Parte 2: Métodos para cámaras de ensayo reverberantes especiales. (ISO 3743-2:1994).
- UNE-EN ISO 3743-1:2011 Acústica. Determinación de los niveles de potencia sonora y de los niveles de energía sonora de fuentes de ruido a partir de la presión sonora. Métodos de ingeniería para fuentes pequeñas móviles en campos reverberantes. Parte 1: Método de comparación en cámaras de ensayo de paredes duras. (ISO 3743-1:2010).
- UNE-EN ISO 3746:2011 Acústica. Determinación de los niveles de potencia acústica y de los niveles de energía acústica de fuentes de ruido a partir de la presión acústica. Método de control utilizando una superficie de medición envolvente sobre un plano reflectante. (ISO 3746:2010).
- UNE-EN ISO 3747:2011 Acústica. Determinación de los niveles de potencia acústica y de los niveles de energía acústica de las fuentes de ruido utilizando la presión acústica. Métodos de ingeniería/peritaje para la utilización in situ en un entorno reverberante. (ISO 3747:2010)
- UNE-EN ISO 3822-1:2000 Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por las griferías y equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 1: Método de medida. (ISO 3822-1:1999).
- UNE-EN ISO 3822-1:2000/A1:2009 Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por las griferías y equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua. Parte 1: Método de medición. Modificación 1: Incertidumbre de la medición (ISO 3822-1:1999/Amd 1:2008).
- UNE-EN ISO 10846-3:2003 Acústica y vibraciones. Mediciones en laboratorio de las propiedades de transferencia vibro-acústica de elementos elásticos. Parte 3: Método indirecto para la determinación de la rigidez dinámica de soportes elásticos en movimientos de traslación. (ISO 10846-3:2002).
- UNE-EN ISO 10846-4:2004 Acústica y vibraciones. Medición en laboratorio de las propiedades de transferencia vibro-acústica de elementos elásticos. Parte 4: Rigidez dinámica en traslación de elementos diferentes a soportes elásticos. (ISO 10846-4:2003)
- UNE-EN ISO 10846-1:2009 Acústica y vibraciones. Medición en laboratorio de las propiedades de transferencia vibroacústica de elementos elásticos. Parte 1: Principios y líneas directrices. (ISO 10846-1:2008)
- UNE-EN ISO 10846-2:2009 Acústica y vibraciones. Medición en laboratorio de las propiedades de transferencia vibroacústica de elementos elásticos. Parte 2: Método directo para la determinación de la rigidez dinámica de soportes elásticos para movimiento de traslación. (ISO 10846-2:2008)
- UNE-EN ISO 10848-1:2007 Acústica. Medida en laboratorio de la transmisión por flancos del ruido aéreo y del ruido de impacto entre recintos adyacentes. Parte 1: Documento marco (ISO 10848-1:2006)
- UNE-EN ISO 10848-2:2007 Acústica. Medida en laboratorio de la transmisión por flancos del ruido aéreo y del ruido de impacto entre recintos adyacentes. Parte 2: Aplicación a elementos ligeros cuando la unión tiene una influencia pequeña. (ISO 10848-2:2006)
- UNE-EN ISO 10848-3:2007 Acústica. Medida en laboratorio de la transmisión por flancos del ruido aéreo y del ruido de impacto entre recintos adyacentes. Parte 3: Aplicación a elementos ligeros cuando la unión tiene una influencia importante. (ISO 10848-3:2006)
- UNE-EN ISO 11654:1998 Acústica. Absorbentes acústicos para su utilización en edificios. Evaluación de la absorción acústica. (ISO 11654:1997).
- UNE-EN ISO 11691:2010 Acústica. Medición de la pérdida de inserción de silenciadores en conducto sin flujo. Método de medición en laboratorio. (ISO 11691:1995).
- UNE-EN ISO 11820:1997 Acústica. Mediciones in situ de silenciadores. (ISO 11820:1996).
- UNE-EN 12354-1:2000 Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 1: Aislamiento acústico del ruido aéreo entre recintos.
- UNE-EN 12354-2:2001 Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 2: Aislamiento acústico a ruido de impactos entre recintos.
- UNE-EN 12354-3:2001 Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 3: Aislamiento acústico a ruido aéreo contra ruido del exterior.
- UNE-EN 12354-4:2001 Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 4: Transmisión del ruido interior al exterior.
- UNE-EN 12354-6:2004 Acústica de la edificación. Estimación de las características acústicas de las edificaciones a partir de las características de sus elementos. Parte 6: Absorción sonora en espacio cerrados.
- UNE-EN ISO 12999-1:2014 Acústica. Determinación y aplicación de las incertidumbres de medición en la acústica de edificios. Parte 1: Aislamiento acústico. (ISO 12999-1:2014).
- UNE-EN ISO 16283-1:2015 Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los

elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. (ISO 16283-1:2014).

- UNE-EN ISO 16283-2:2016 Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos. (ISO 16283-2:2015).
- UNE-EN ISO 16283-3:2016 Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada. (ISO 16283-3:2016).
- UNE-EN 29052-1:1994 Acústica. Determinación de la rigidez dinámica. Parte 1: materiales utilizados bajo suelos flotantes en viviendas. (ISO 9052-1:1989). (Versión oficial EN 29052-1:1992).
- UNE-EN 29053:1994 Acústica. Materiales para aplicaciones acústicas. Determinación de la resistencia al flujo de aire. (ISO 9053:1991).
- UNE 100153:2004 IN Climatización. Soportes antivibratorios. Criterios de selección.
- UNE 102043:2013 Montaje de los sistemas constructivos con placa de yeso laminado (PYL). Tabiques, trasdosados y techos. Definiciones, aplicaciones y recomendaciones.

#### **CTE-09-DOCUMENTO BÁSICO SUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN**

- UNE-EN ISO 7731:2008 Ergonomía. Señales de peligro para lugares públicos y lugares de trabajo. Señales acústicas de peligro. (ISO 7731:2003).
- UNE-EN 12600:2003 Vidrio para la edificación. Ensayo pendular. Método de ensayo al impacto y clasificación para vidrio plano.
- UNE-EN 12600:2003 ERRATUM:2011 Vidrio para la edificación. Ensayo pendular. Método de ensayo al impacto y clasificación para vidrio plano.
- UNE-ENV 12633:2003 Método para la determinación del valor de la resistencia al deslizamiento/resbalamiento de los pavimentos pulidos y sin pulir.
- UNE-EN 12635:2002 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Instalación y uso.
- UNE-EN 13241-1:2004 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Norma de producto. Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos.
- UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Norma de producto. Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos.
- UNE-ISO 21542:2012 Edificación. Accesibilidad del entorno construido.
- UNE 85635:2012 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones ya instalados o de nueva instalación. Requisitos específicos de instalación, uso, mantenimiento y modificación.
- UNE 170001-1:2007 Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno

Boiro, noviembre de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colegiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO

**II.- AVANCE DO ORZAMENTO**

PÁXINA EN BRANCO

**PROXECTO:** BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓNS DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

**SITUACIÓN:** ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

**PETICIONARIO:** CONCELLO DE BOIRO

**ARQUITECTO:** AMANCIO LOSADA VICENTE.

### **AVANCE DE ORZAMENTO**

DEMOLICIÓNS E MOVEMENTOS DE TERRA		34.101,91 €
CIMENTACIÓN		111.063,44 €
ESTRUTURA		103.754,65 €
DIVISIÓNS, FALSOS TEITOS E ALBANELERÍA		61.999,75 €
CUBERTA		65.303,14 €
ACABADOS, PAVIMENTOS E REVESTIMENTOS		123.498,24 €
CARPINTERÍA		58.885,73 €
INST ELECTRICA		30.254,61 €
INST FONTANERÍA		22.921,52 €
INST CLIMATIZACIÓN E VENTILACIÓN		22.960,94 €
INST SOLAR TÉRMICA		17.597,06 €
INST SANEAMENTO		11.477,42 €
INST PROTECCIÓN DE INCENDIOS		9.875,36 €
URBANIZACIÓN		9.034,77 €
CONTROIS DE CALIDADE		3.296,64 €
XESTIÓN DE RESIDUOS		2.197,76 €
SEGURIDADE E SAUDE		4.075,12 €
OEM		692.298,08 €
GX	13%	89.998,75 €
BI	6%	41.537,88 €
TOTAL		823.834,71 €
IVE	21%	173.005,29 €
OEC		996.840,00 €

Boiro, novembro de 2017.  
O Arquitecto,

Asdo: Amancio Losada Vicente.  
Núm. Colexiado: 1.463

PÁXINA EN BRANCO PARA CONTRAPORTADA

**III.- PLANOS**

PÁXINA EN BRANCO

<b><u>PROXECTO:</u></b>	BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS
<b><u>SITUACIÓN:</u></b>	ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO
<b><u>PETICIONARIO:</u></b>	CONCELLO DE BOIRO
<b><u>ARQUITECTO:</u></b>	AMANCIO LOSADA VICENTE.

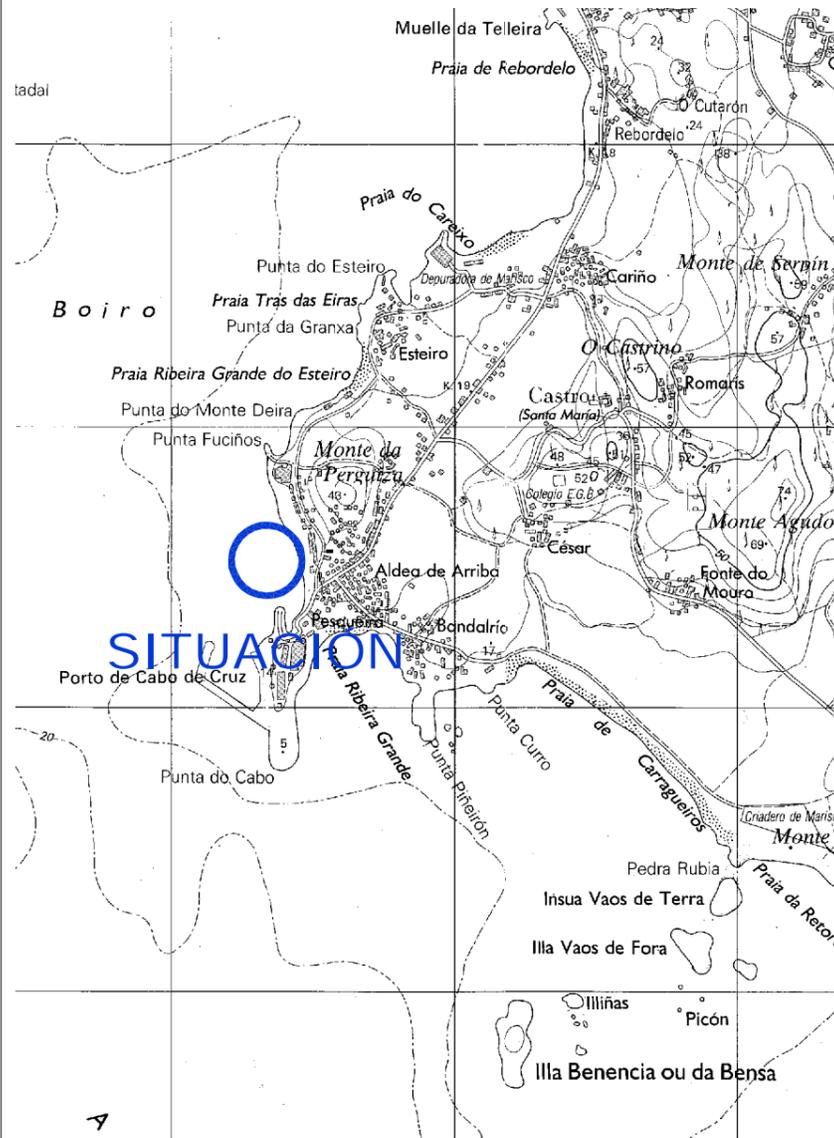
### **ÍNDICE DE PLANOS**

S01 SITUACIÓN.  
S02 SITUACIÓN.  
S03 TOPOGRÁFICO.  
S04 EMPRAZAMIENTO.

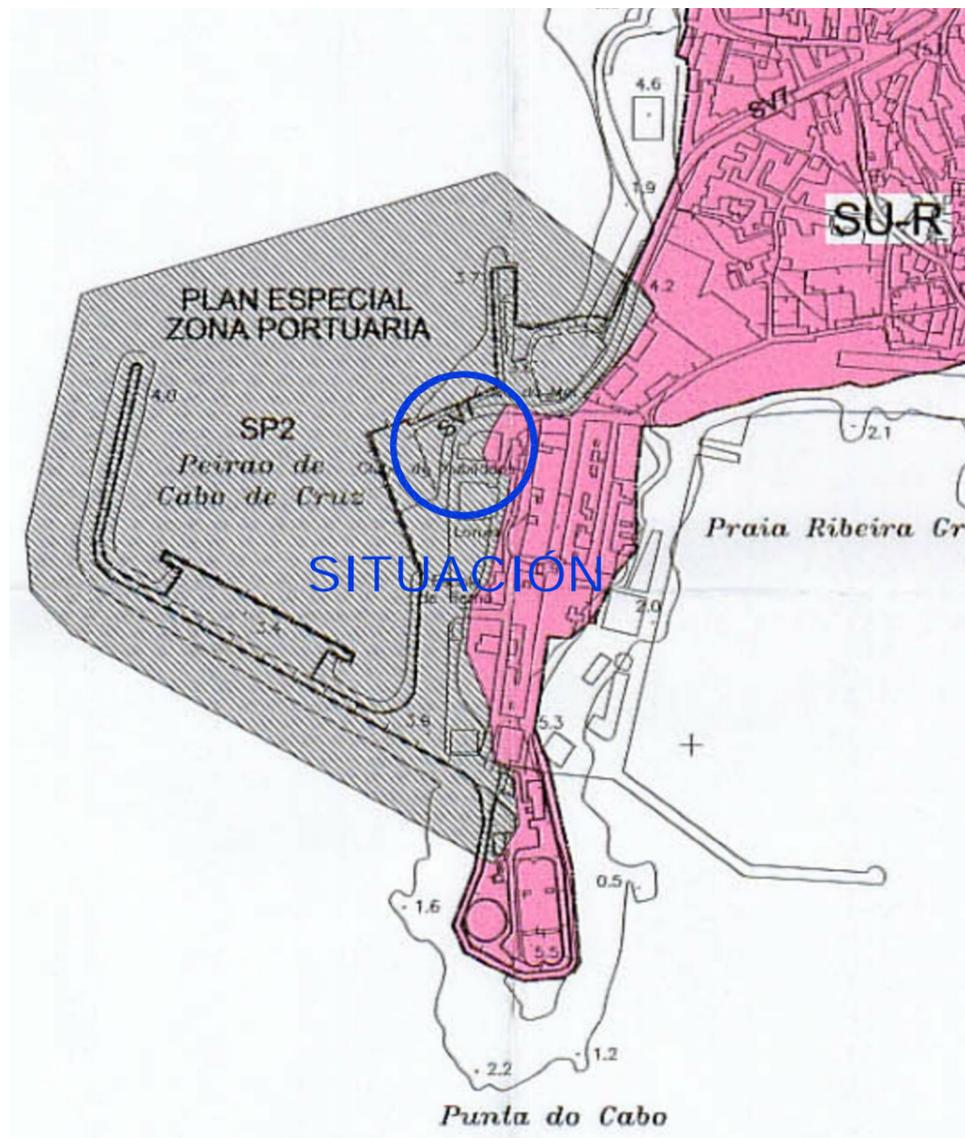
A01 PLANTA BAIXA.  
A02 PLANTA PRIMEIRA.  
A03 PLANTA CUBERTA.  
A04 ALZADOS.  
A05 ALZADOS.  
A06 SECCIÓNS.  
A07 SECCIÓNS.  
A08 SECCIÓNS.  
A09 SECCIÓNS.  
A10 SECCIÓNS.  
A11 MEMORIA DE CARPINTERÍA EXTERIOR.  
A12 MEMORIA DE CARPINTERÍA INTERIOR.  
A13 DB-SI PLANTA BAIXA.  
A14 DB-SI PLANTA PRIMEIRA.  
A-15 DB-SUA PLANTA BAIXA.  
A16 DB-SUA PLANTA PRIMEIRA.

C01 COTAS PLANTA BAIXA.  
C02 COTAS PLANTA PRIMEIRA.  
C03 COTAS PLANTA CUBERTA.  
C04 COTAS ALZADOS.  
C05 COTAS ALZADOS.  
C06 COTAS SECCIÓNS.  
C07 COTAS SECCIÓNS.  
C08 COTAS SECCIÓNS.  
C09 COTAS SECCIÓNS.  
C10 COTAS SECCIÓNS.

PLANTA BAIXA



SITUACIÓN E\_1:25.000



SITUACIÓN PXOM E\_1:5.000

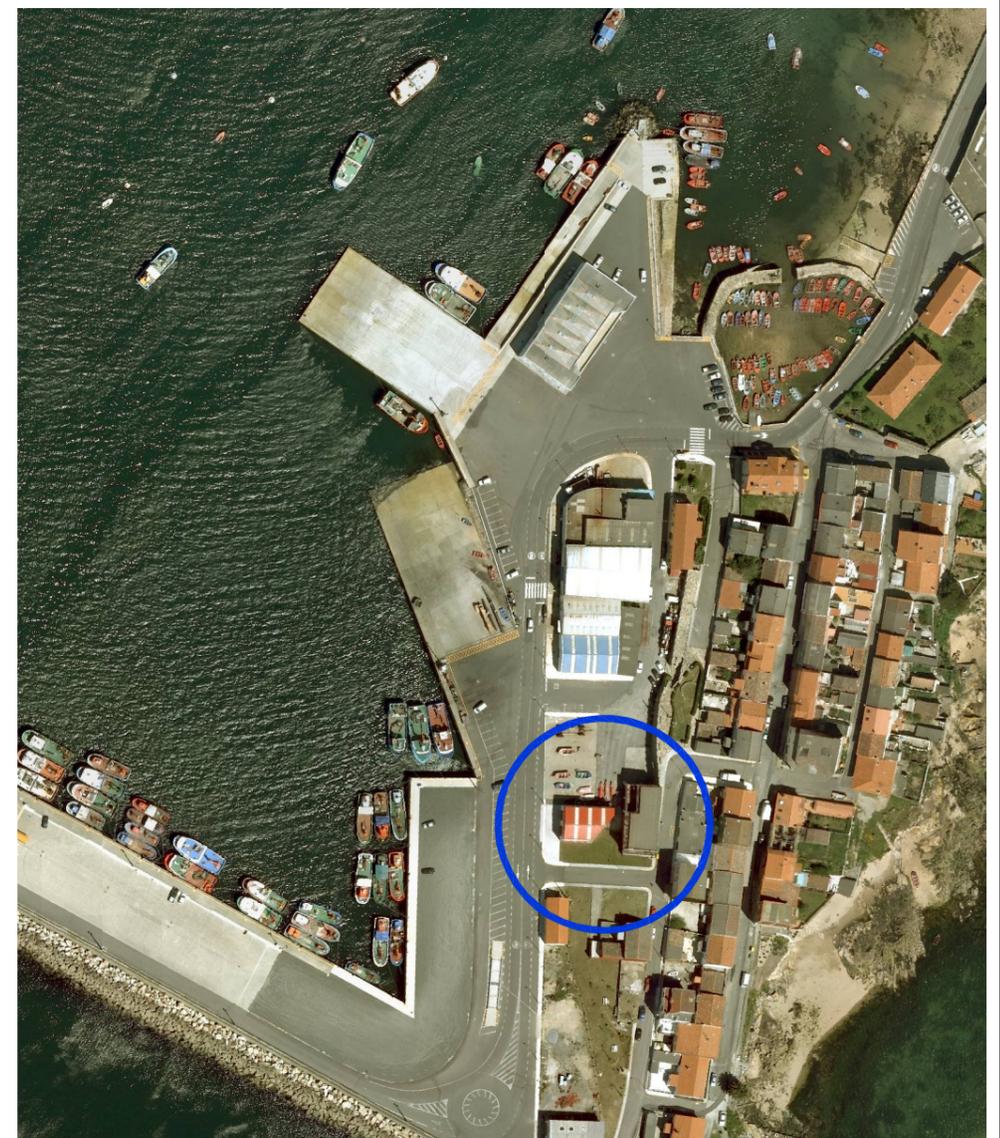


FOTO AÉREA



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: NOVEMBRO 2017 escala: ver plano

0072-15 C01

SITUACIÓN

S01

PASEO PORTUARIO Y AMPLIACION DEL PUERTO DE CABO DE CRUZ EN ESTUDIO

PLAN ESPECIAL ZONA PORTUARIA

GA15011027

SP2

P.E.-C-2

SITUACIÓN PXOM

	EDIFICIO DE PROXECTO
	PARCELA VINCULADA

ZONA PORTUARIA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA PUERTO DE CABO DE CRUZ TRANSFERENCIA R.D. 3214/1982 ACTA DE ADSCRIPCION 13/03/2008

Punta Chadiña

SITUACIÓN COSTAS



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO  
arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

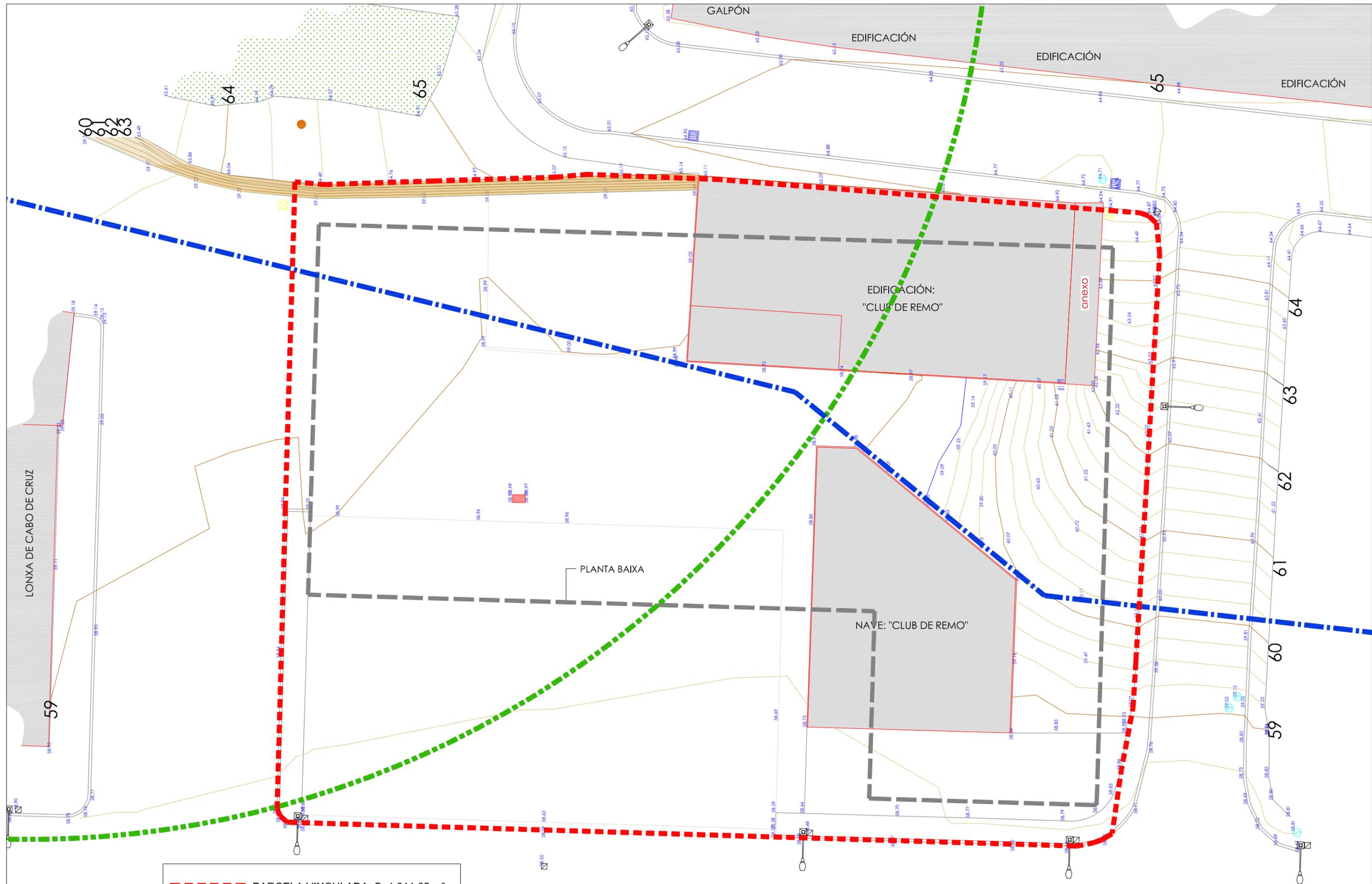
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO  
data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/1000

0072-15 C01

SITUACIÓN

S02

SITUACIÓN DEUP



- - - - - PARCELA VINCULADA S=1.911,65 m<sup>2</sup>
- · - · - LIÑA DE D.P.M.T.
- - - - - LIÑA ZOA DE PROTECCIÓN INTEGRAL CASTRO "O ACHADIZO"



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

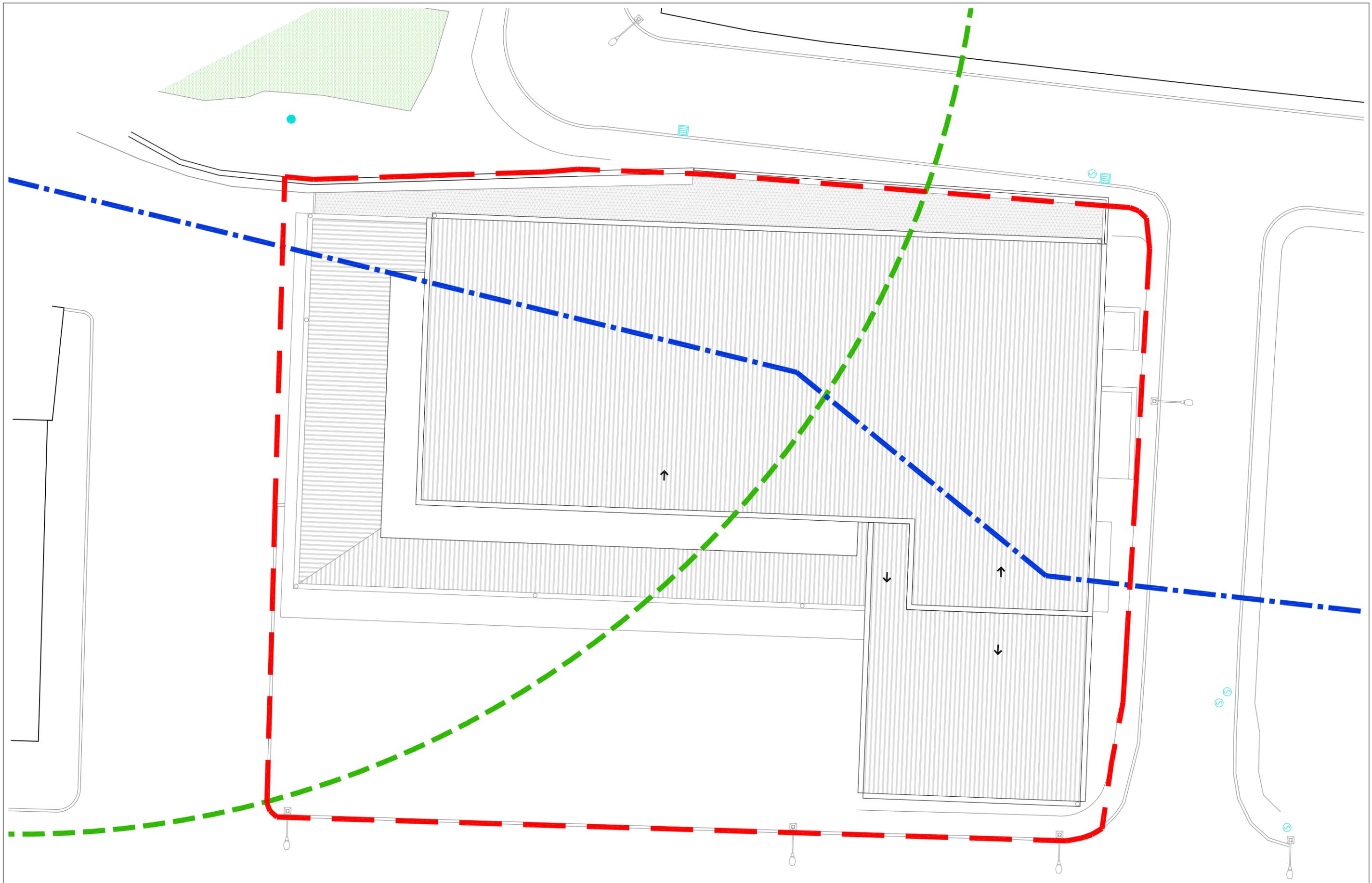
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: **NOVIEMBRE 2017** escala: A3-1/200

0072-15 C01

**TOPOGRÁFICO**

**S03**



- - - - - PARCELA VINCULADA S=1.911,65 m<sup>2</sup>
- . - . - . LIÑA DE D.P.M.T.
- - - - - LIÑA ZOA DE PROTECCIÓN INTEGRAL CASTRO "O ACHADIZO"



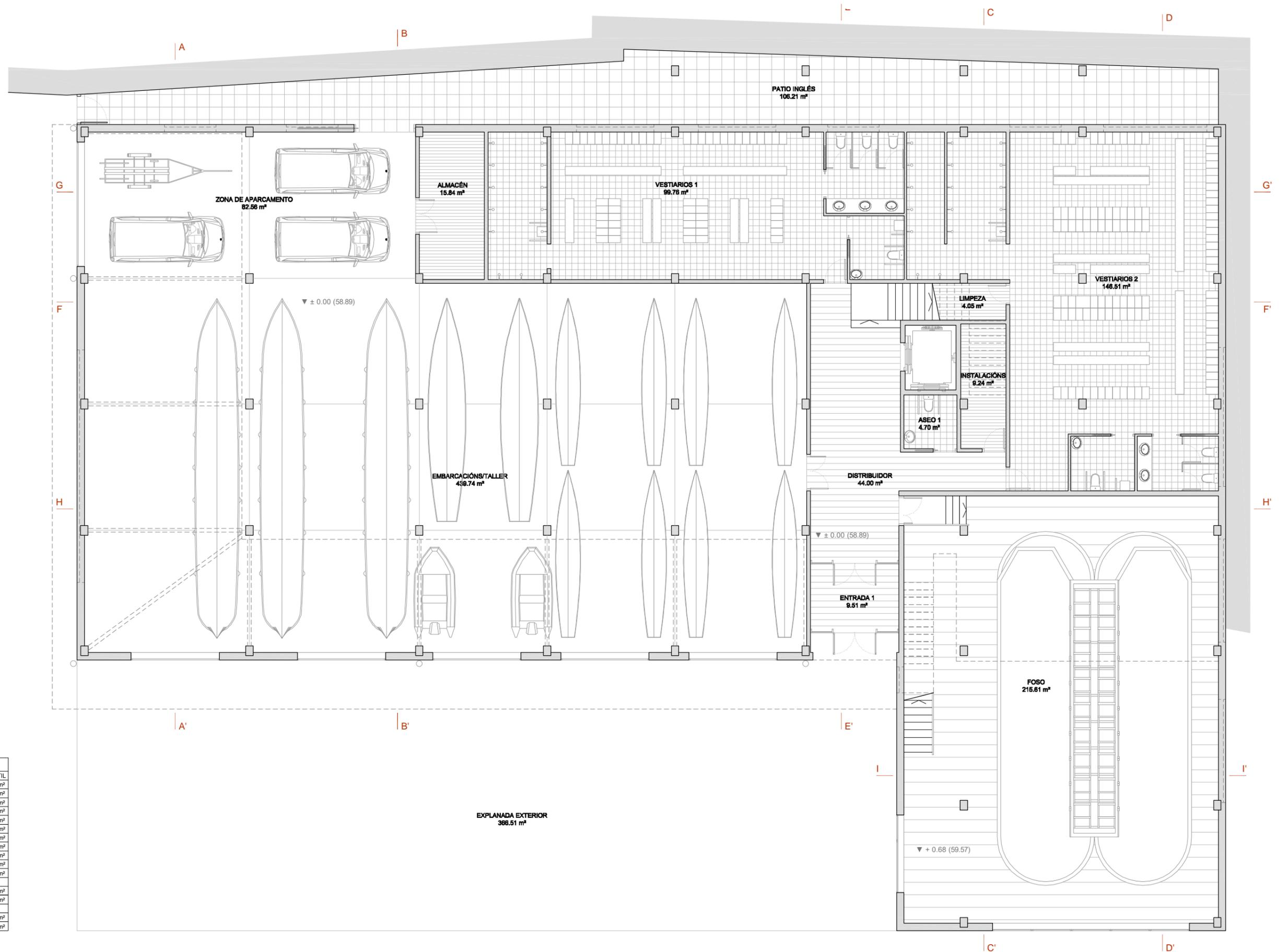
**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO  
 data: **NOVEMBRO 2017** escala: A3-1/200

0072-15 C01

**EMPRAZAMENTO S04**



PLANTA BAIXA	
	ÚTIL
ZONA DE APARCAMENTO	82.56 m <sup>2</sup>
EMBARCACIONES/TALLER	439.74 m <sup>2</sup>
ALMACÉN	15.84 m <sup>2</sup>
VESTIARIOS 1	99.76 m <sup>2</sup>
VESTIARIOS 2	146.51 m <sup>2</sup>
INSTALACIONES	9.24 m <sup>2</sup>
LIMPEZA	4.05 m <sup>2</sup>
ASEO 1	4.70 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR	44.00 m <sup>2</sup>
ENTRADA 1	9.51 m <sup>2</sup>
FOSO	215.61 m <sup>2</sup>
TOTAL ÚTIL	1071.52 m <sup>2</sup>
TOTAL CONSTRUIDA	1162.89 m <sup>2</sup>
PATIO INGLÉS	106.21 m <sup>2</sup>
EXPLANADA EXTERIOR	366.51 m <sup>2</sup>



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

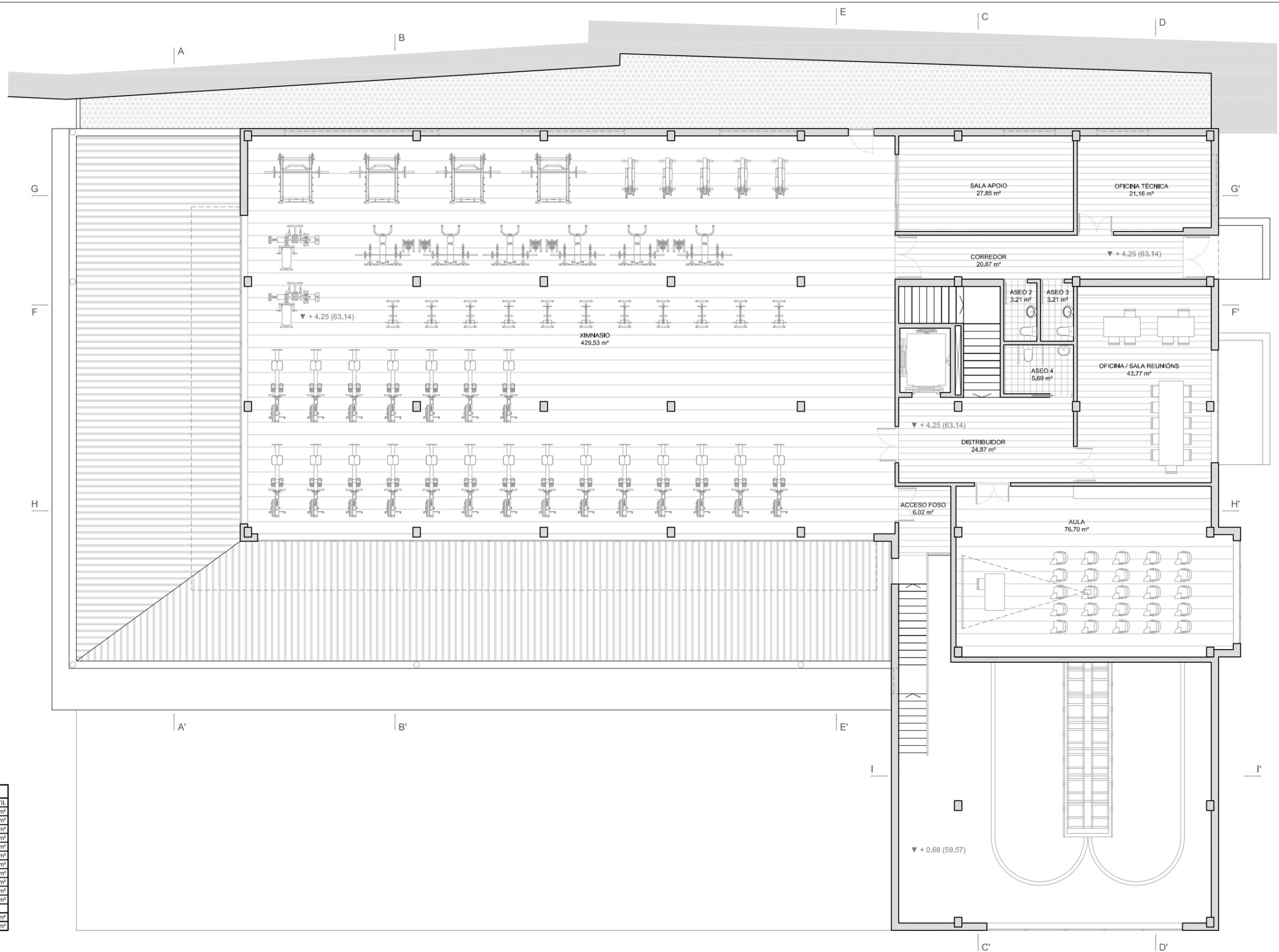
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

PLANTA BAIXA

A01



PLANTA PRIMEIRA	
	ÚTIL
XIMNASIO	429.53 m <sup>2</sup>
SALA APOIO	27.85 m <sup>2</sup>
OFICINA TÉCNICA	21.16 m <sup>2</sup>
OFICINA / SALA REUNIONS	43.77 m <sup>2</sup>
CORREDOR	20.87 m <sup>2</sup>
ASEO 2	3.21 m <sup>2</sup>
ASEO 3	3.21 m <sup>2</sup>
ASEO 4	5.69 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR	24.87 m <sup>2</sup>
AULA	76.70 m <sup>2</sup>
ACCESO FOSO	6.02 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÚTIL</b>	<b>662.88 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>733.12 m<sup>2</sup></b>



PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

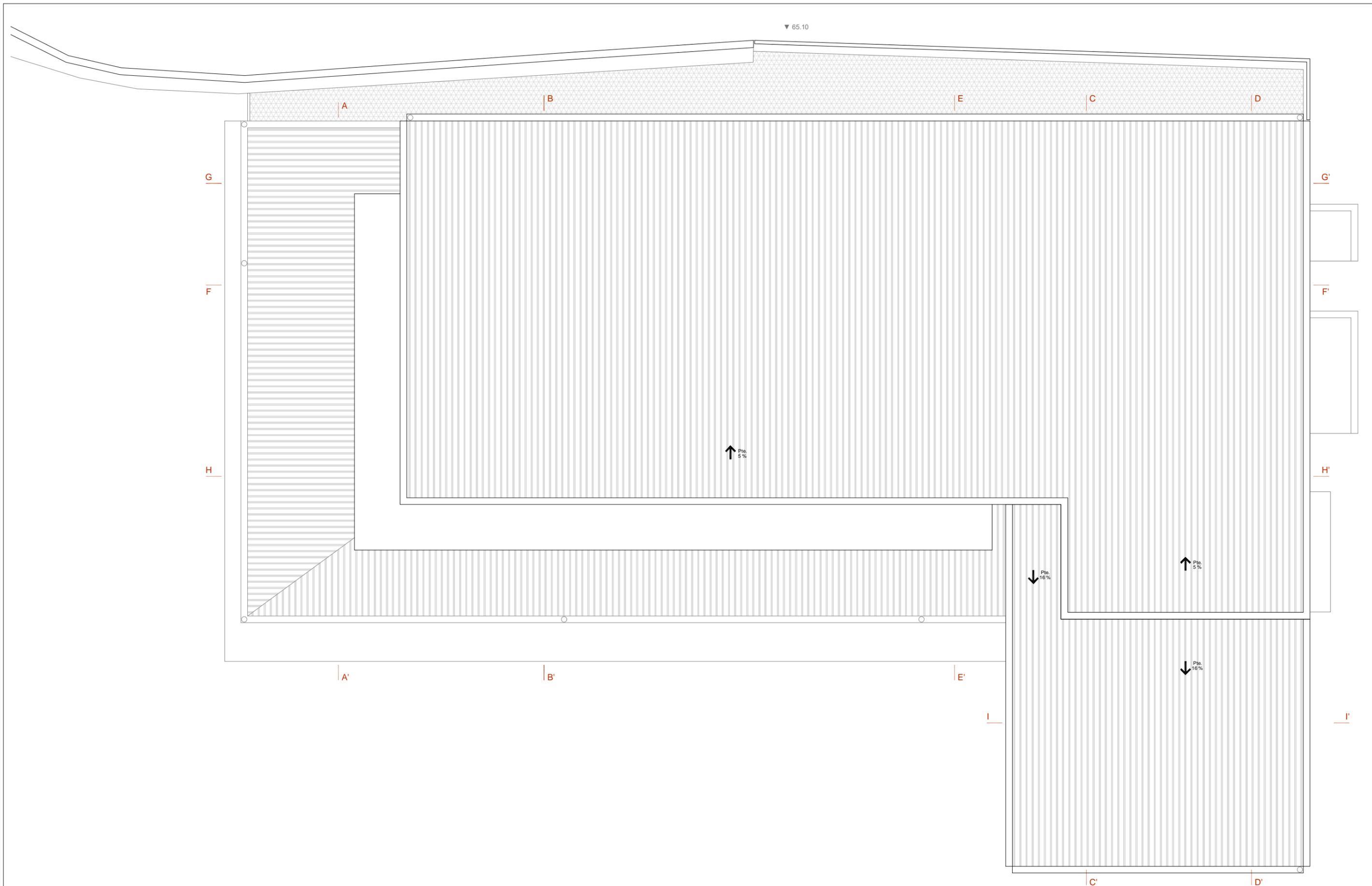
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO, BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

PLANTA PRIMEIRA

A02



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

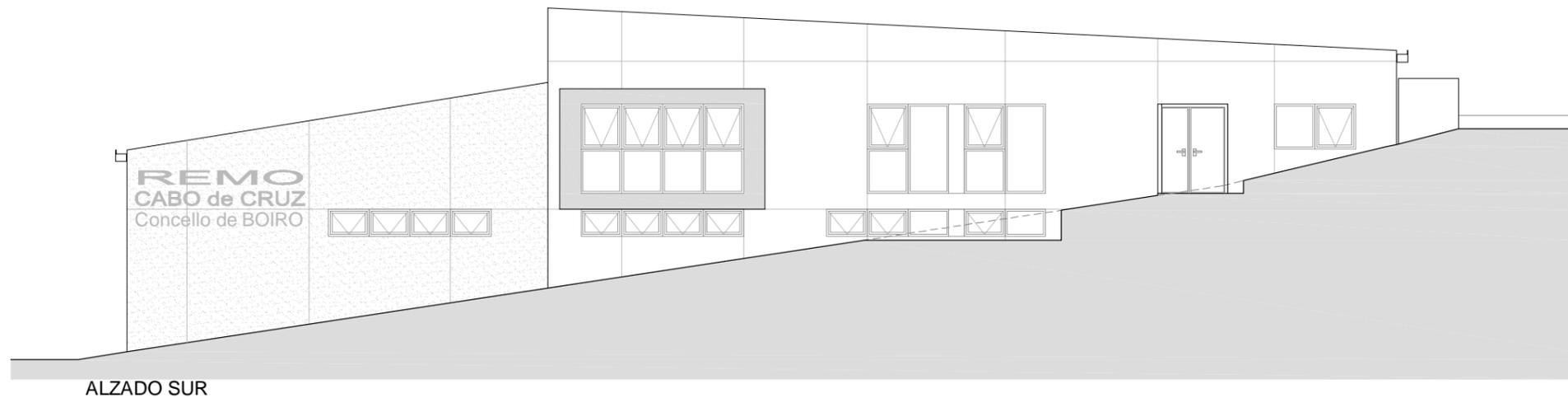
arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ  
O CASTRO. BOIRO

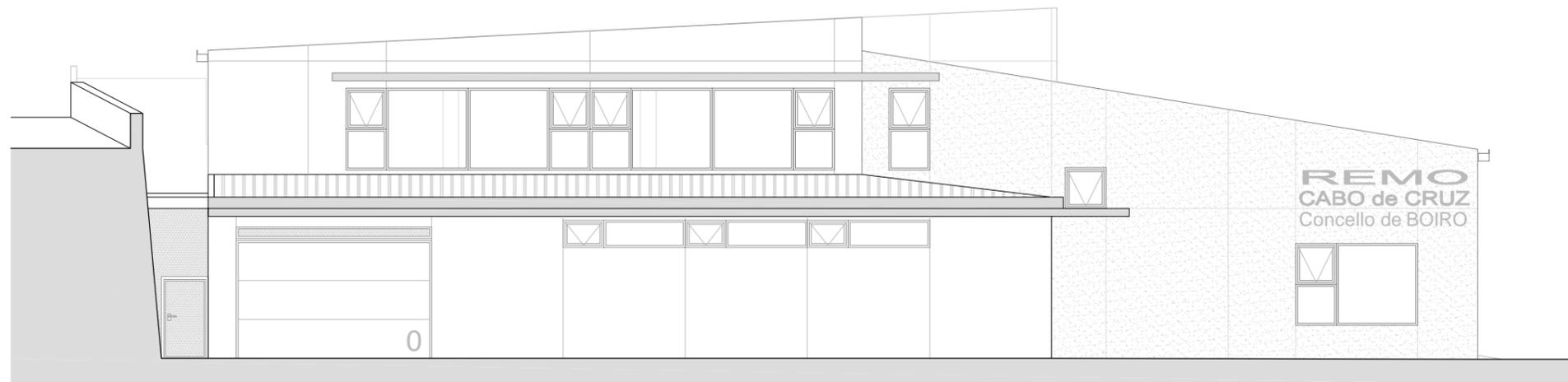
data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

**PLANTA CUBERTA** **A03**



ALZADO SUR



ALZADO NORTE



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

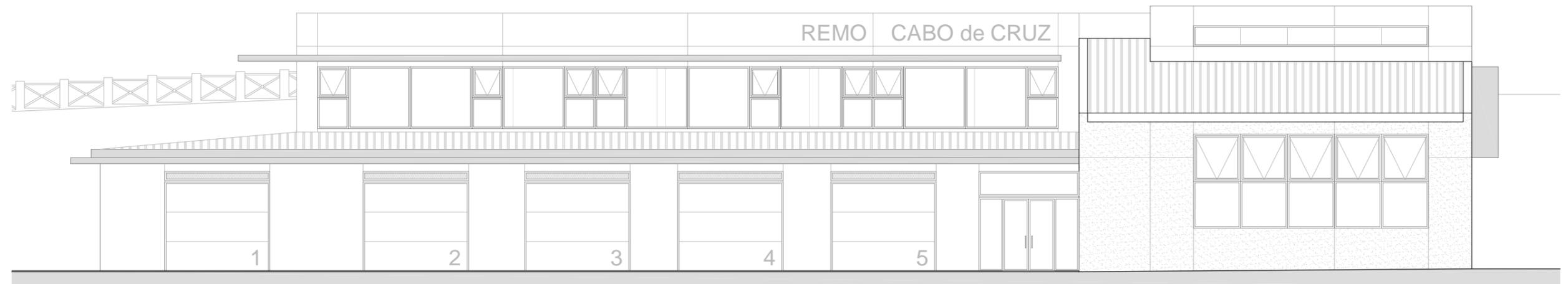
promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

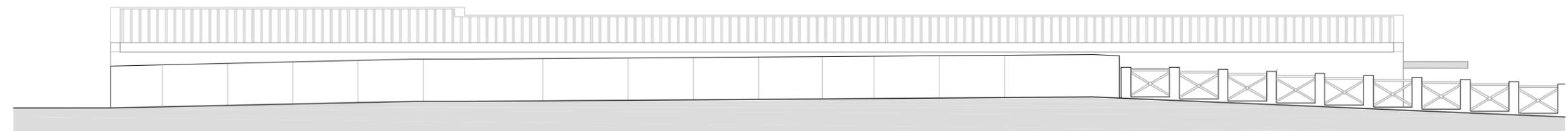
0072-15 C01

ALZADOS

A04



ALZADO OESTE



ALZADO ESTE



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

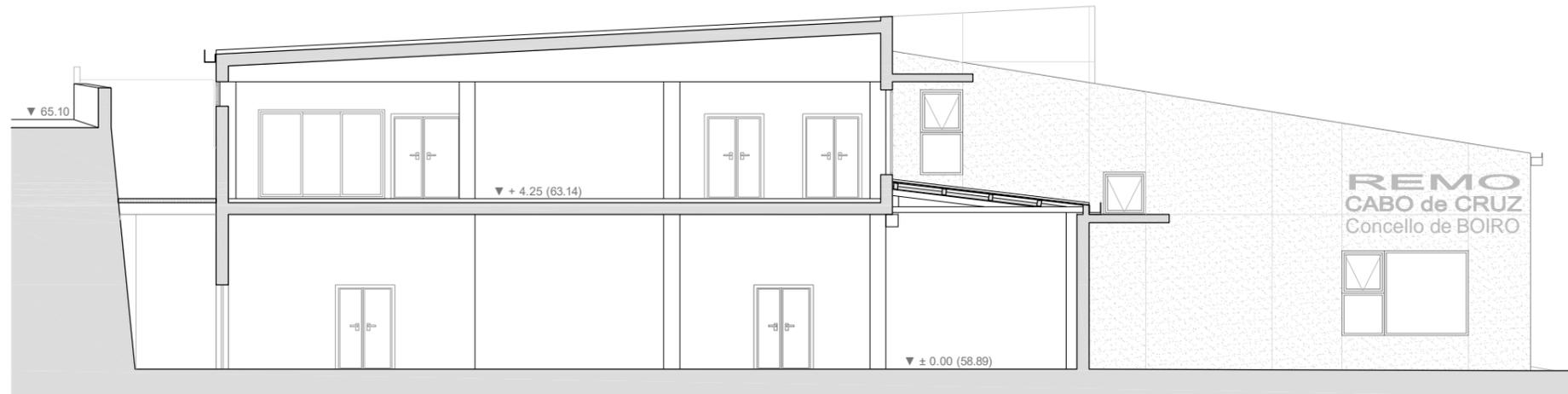
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ  
O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

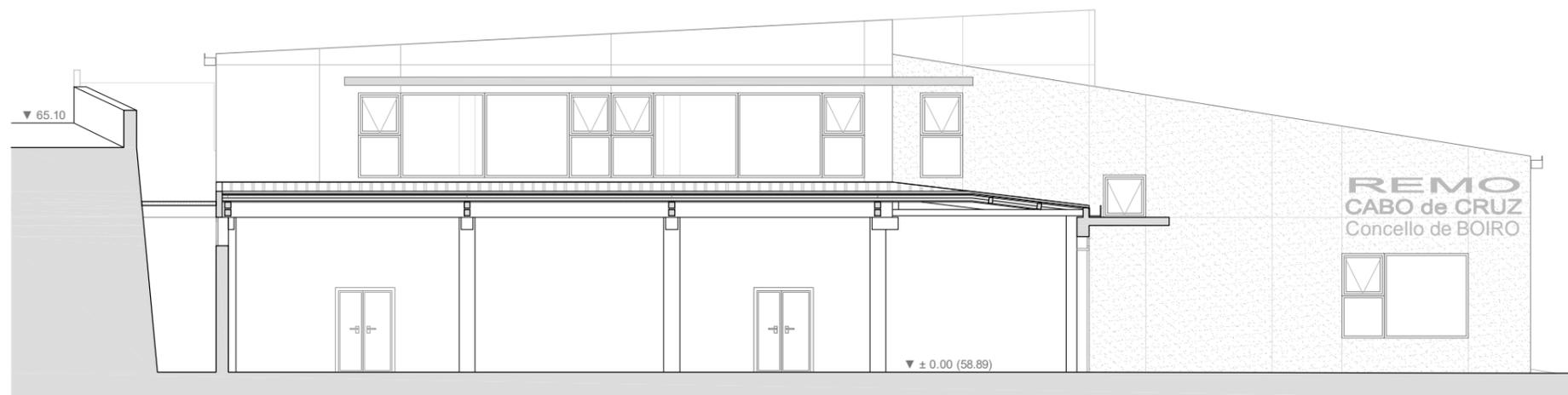
0072-15 C01

ALZADOS

A05



SECCIÓN B



SECCIÓN A



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: **NOVEMBRO 2017** escala: A3-1/150

0072-15 C01

SECCIONES

A06



SECCIÓN D



SECCIÓN C



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

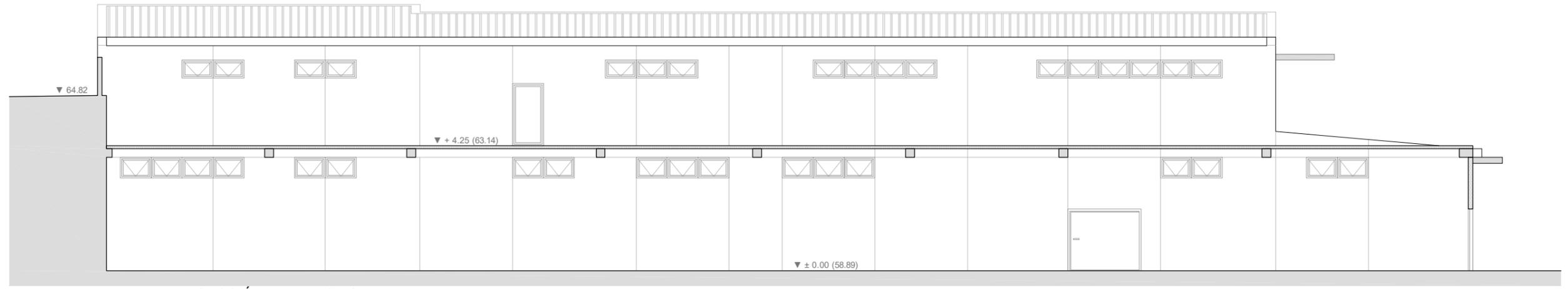
promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

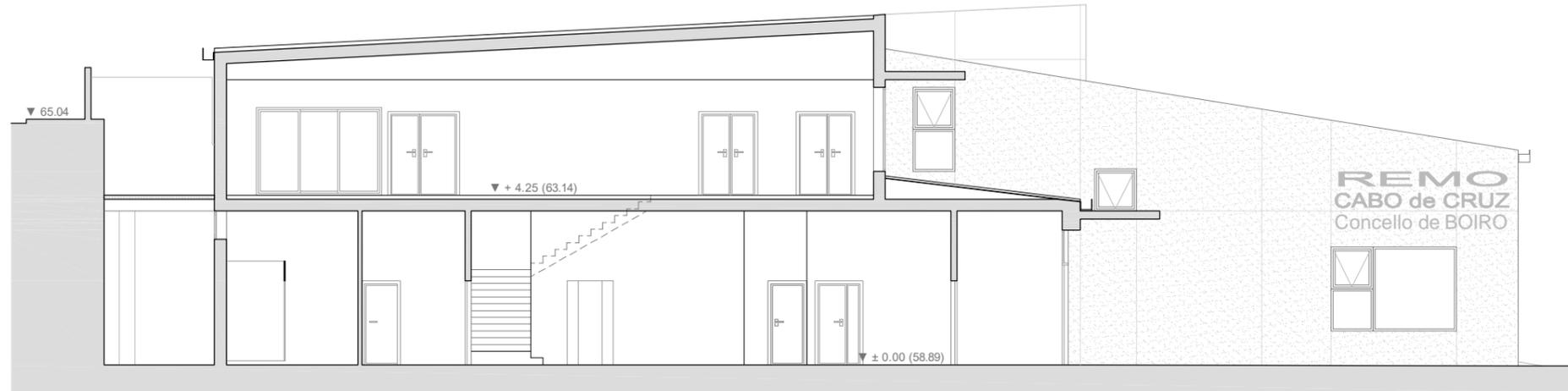
0072-15 C01

SECCIONES

A07



SECCIÓN - ALZADO ESTE



SECCIÓN E



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

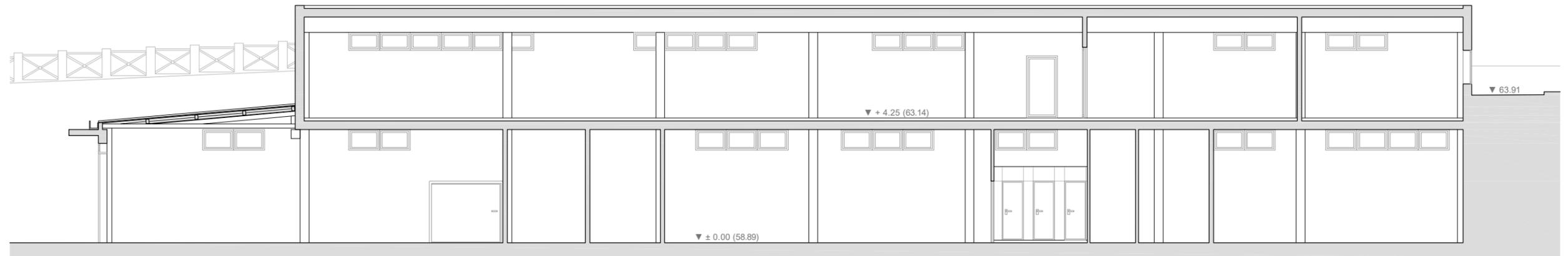
promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

SECCIONES

A08



SECCIÓN G



SECCIÓN F



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO  
arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ  
O CASTRO. BOIRO  
data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

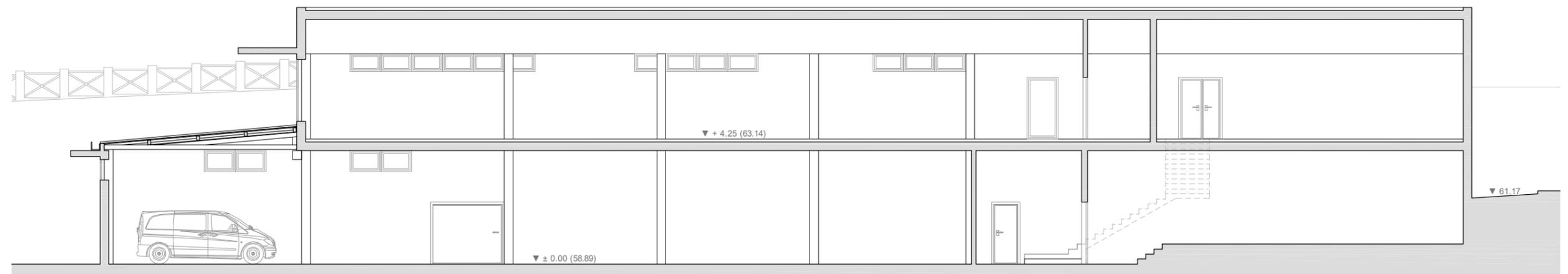
0072-15 C01

SECCIONES

A09



SECCIÓN I



SECCIÓN H



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

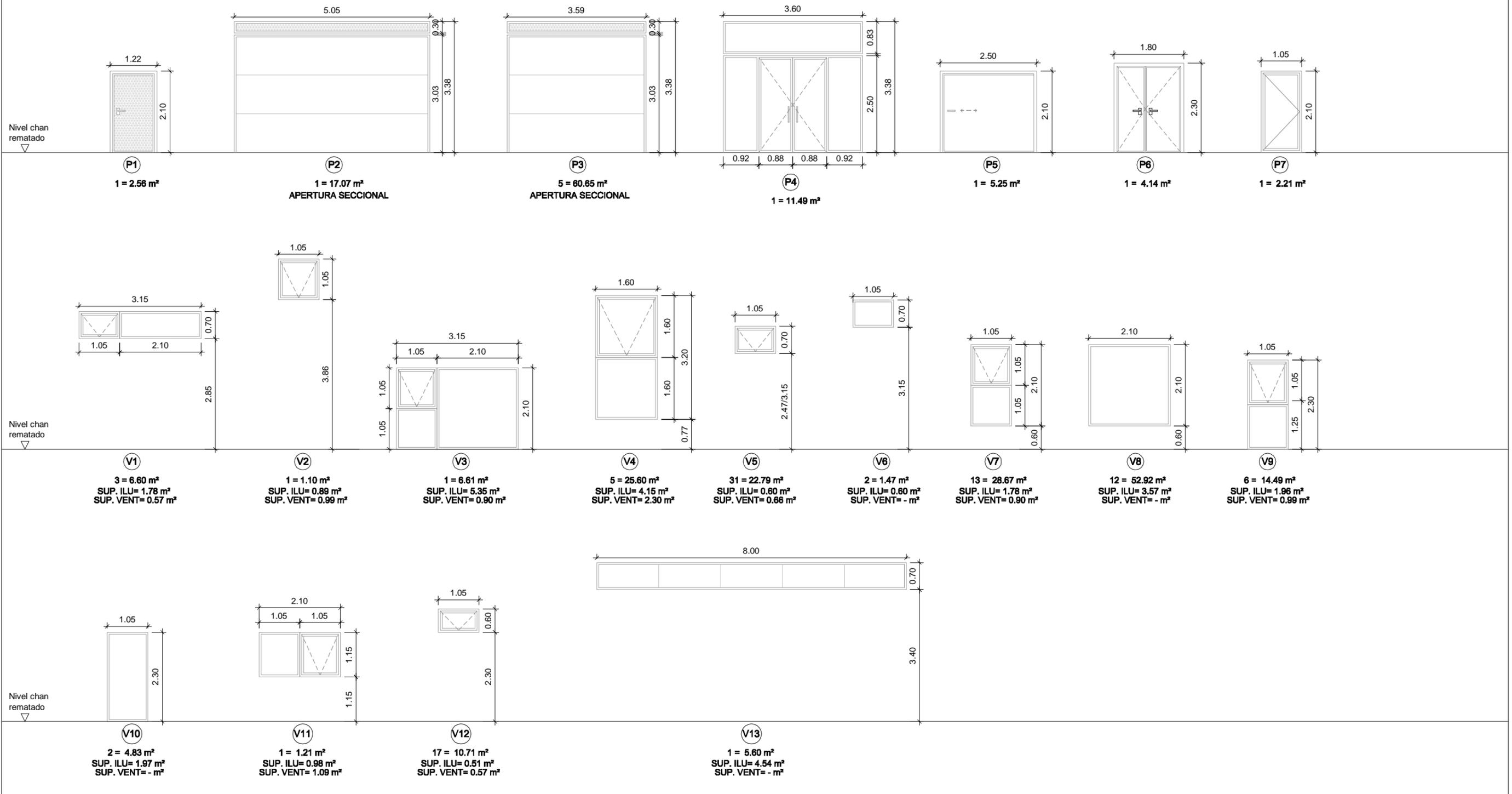
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

SECCIONES

A10

# 1.- MEMORIA DE CARPINTERIA EXTERIOR



## PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

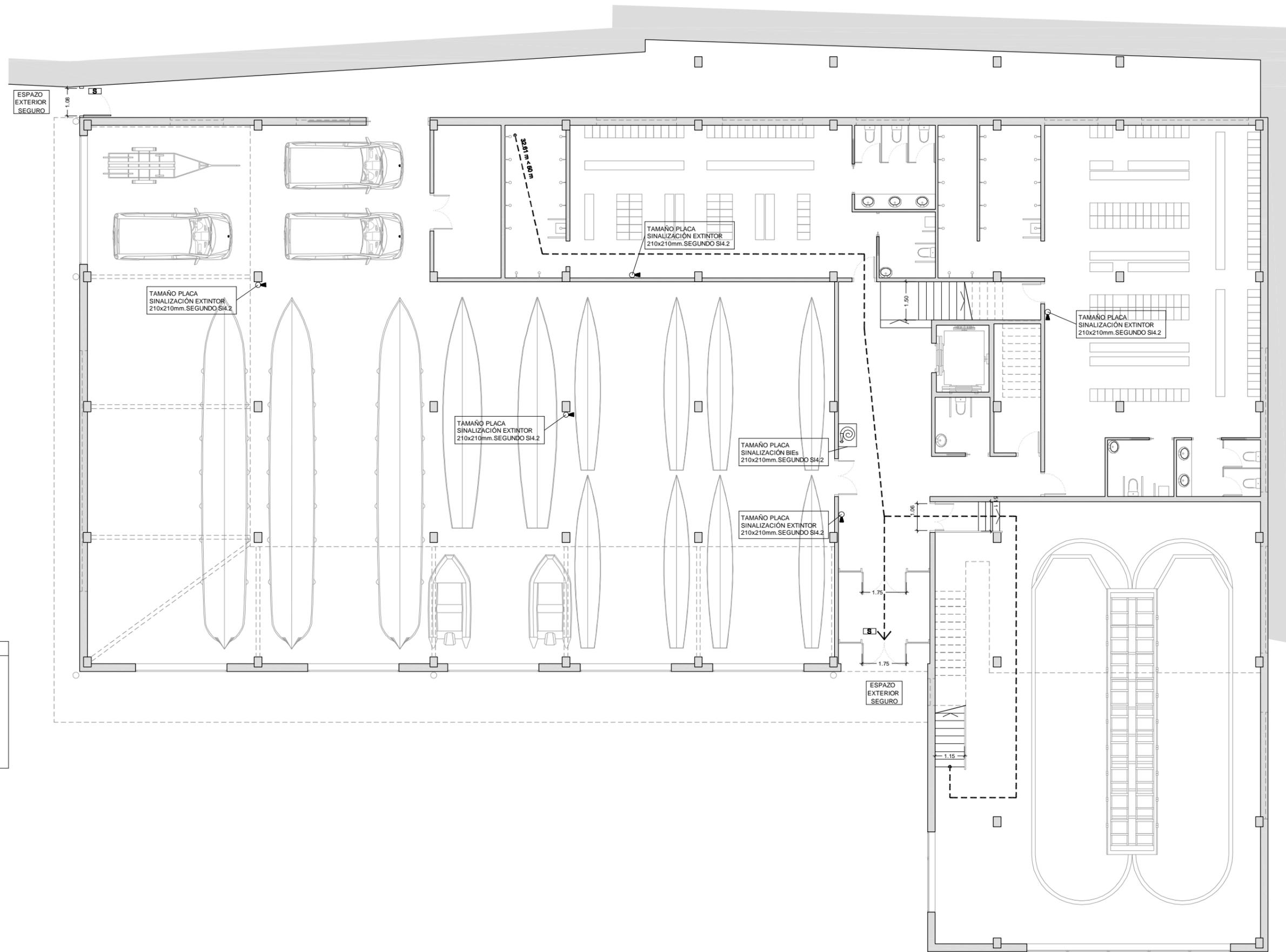
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/100

0072-15 C01

MEMORIA DE **A11**  
CARPINTERÍA EXTERIOR





LENDAS DB-SI	
	ORIXE DE EVACUACIÓN
	PERCORSO DE EVACUACIÓN
	SAÍDA DE PLANTA/RECINTO
	LUMINARIA DE EMERXENCIA
	SINAL DE SAÍDA
	EXTINTOR TIPO ABC 6 KG 21A-113B
	BOCA DE INCENDIO EQUIPADA
	SINAL DE "SEN SAÍDA"



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

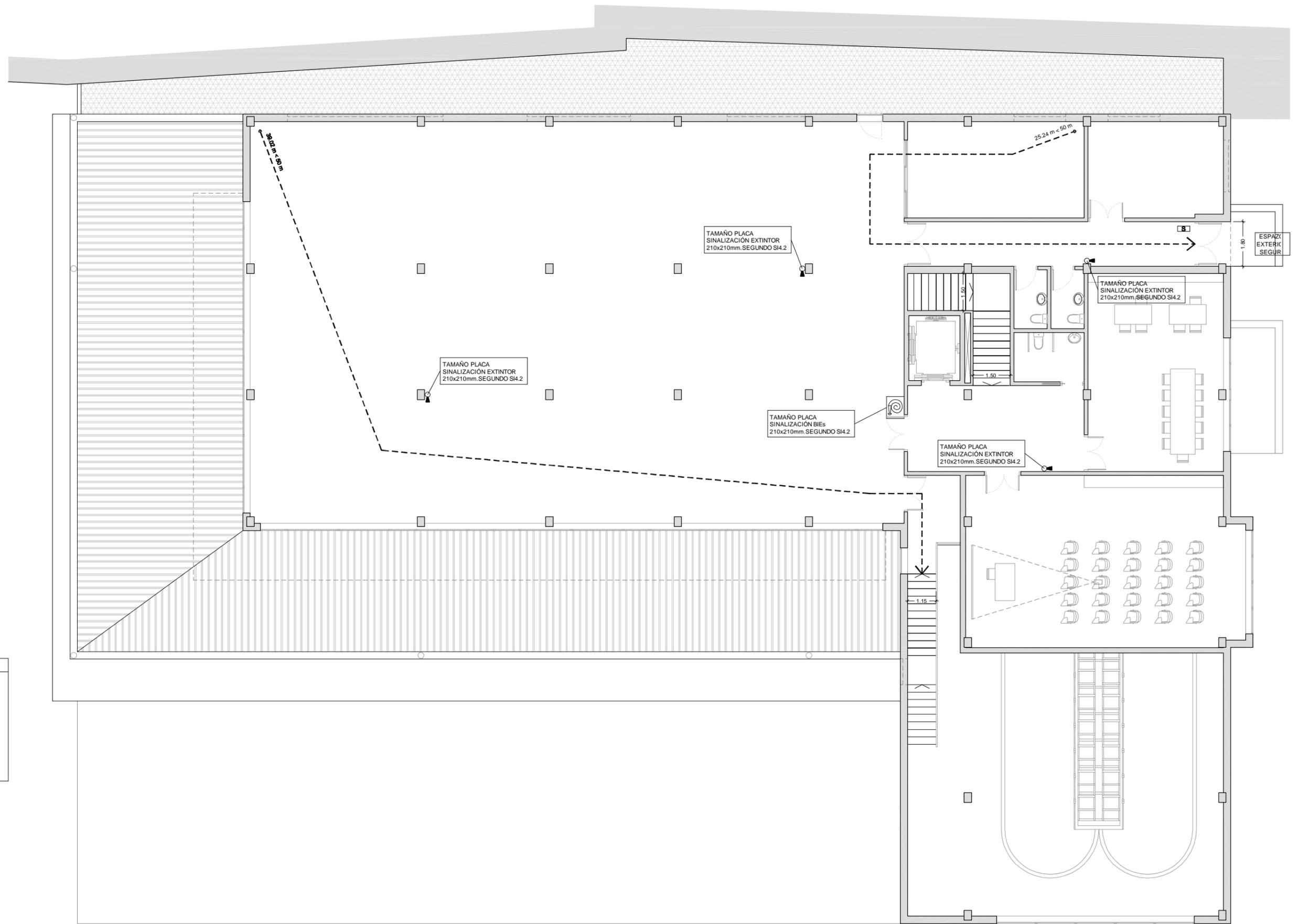
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: NOVEMBRO 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

DB-SI  
PLANTA BAIXA

A13



LENDU DB-SI	
	ORIXE DE EVACUACIÓN
	PERCORSO DE EVACUACIÓN
	SAÍDA DE PLANTA/RECINTO
	LUMINARIA DE EMERXENCIA
	SINAL DE SAÍDA
	EXTINTOR TIPO ABC 6 KG 21A-113B
	BOCA DE INCENDIO EQUIPADA
	SINAL DE "SEN SAÍDA"



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

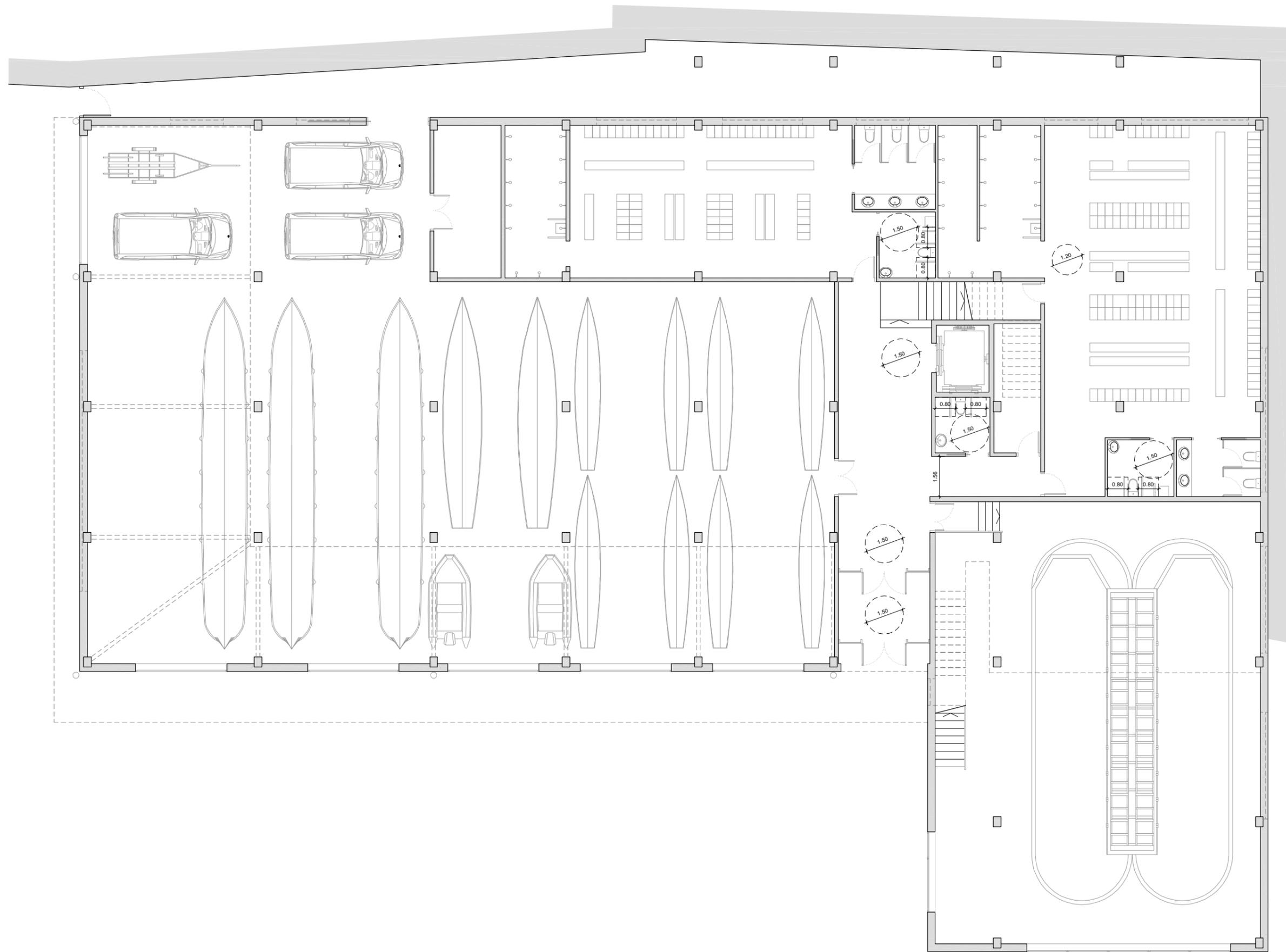
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ O CASTRO. BOIRO

data: NOVEMBRO 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

DB-SI  
PLANTA PRIMEIRA

A14



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

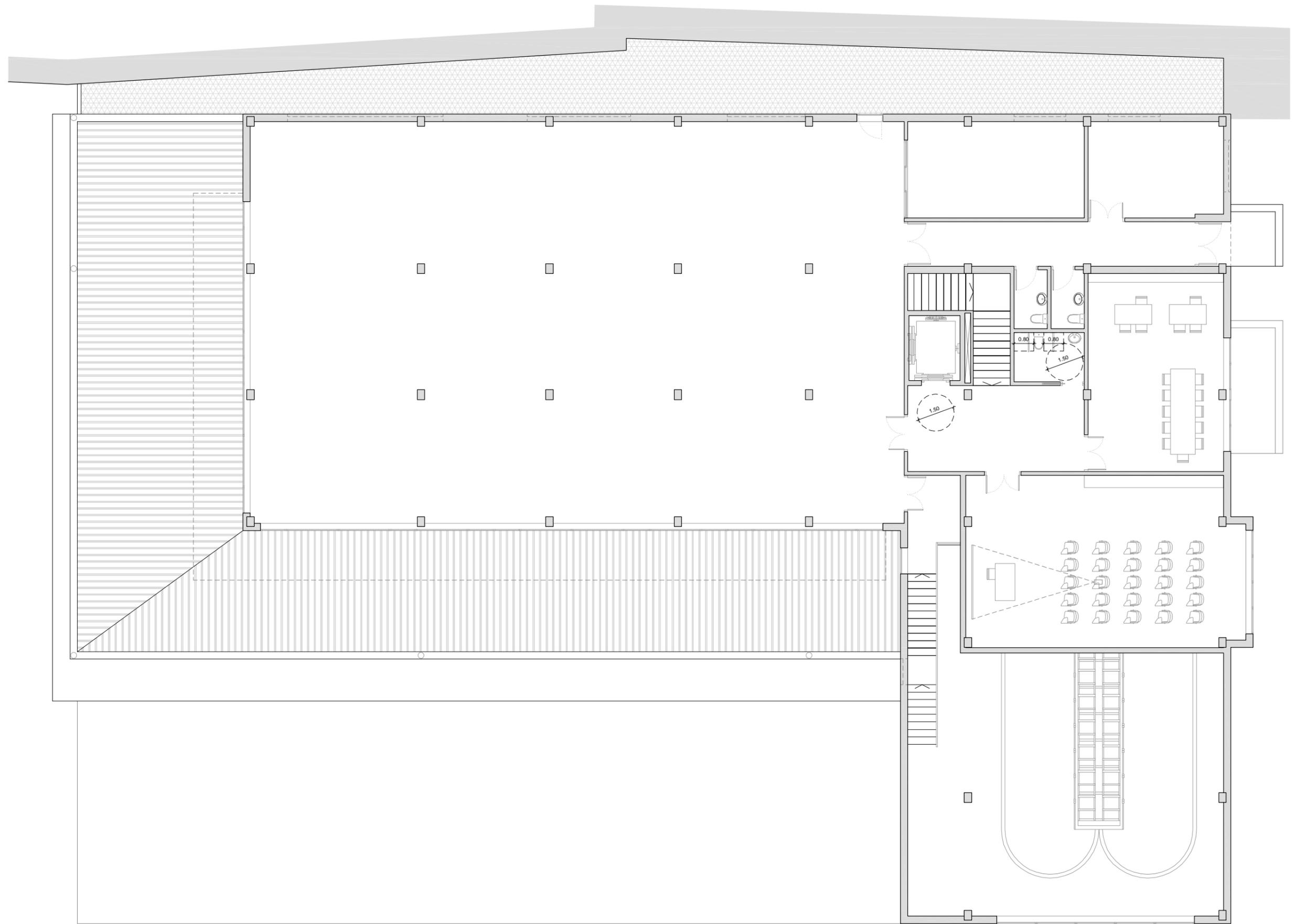
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ  
O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

DB-SUA  
PLANTA BAIXA

A15



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ  
O CASTRO. BOIRO

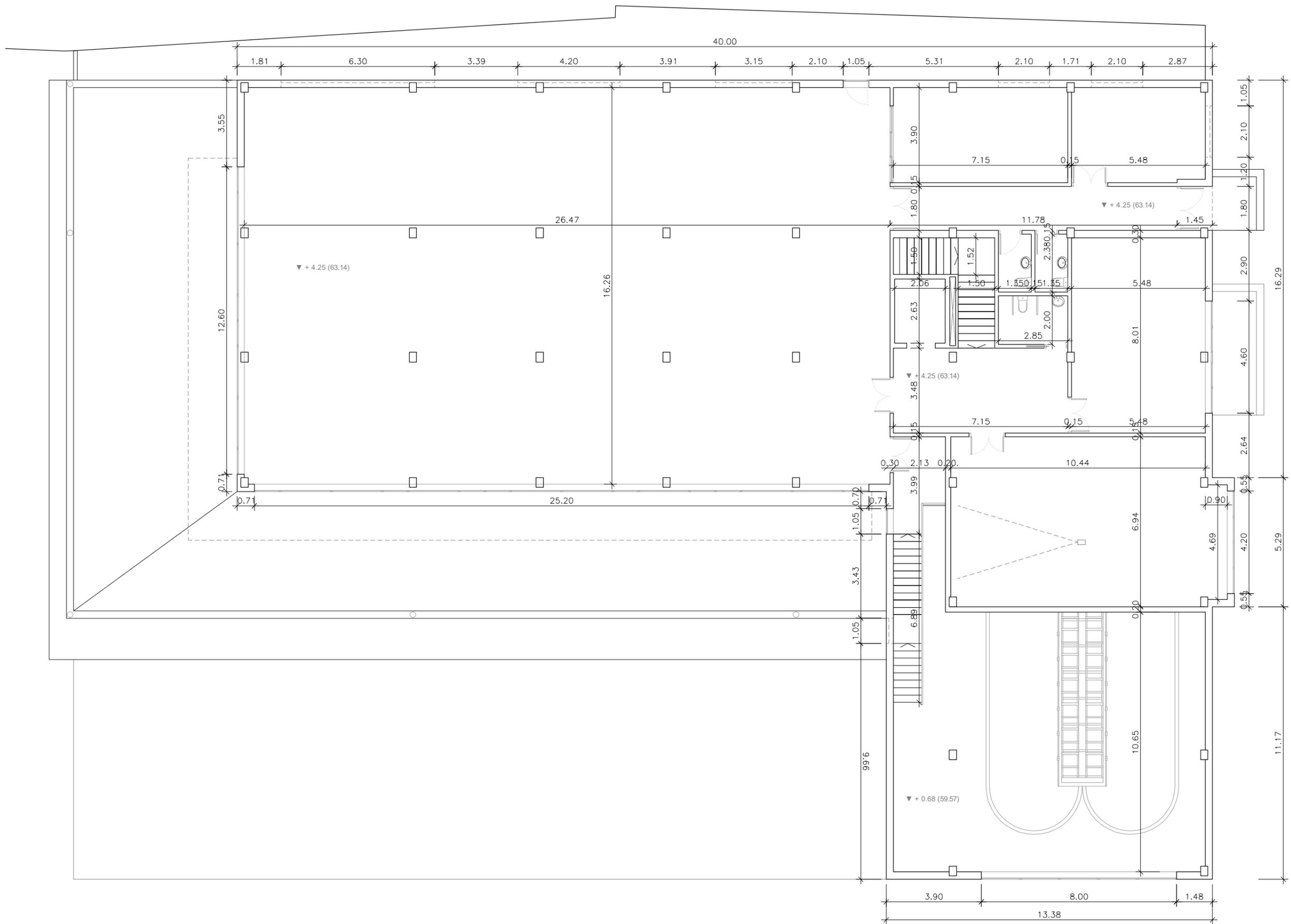
data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

DB-SUA  
PLANTA PRIMEIRA

A16





**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

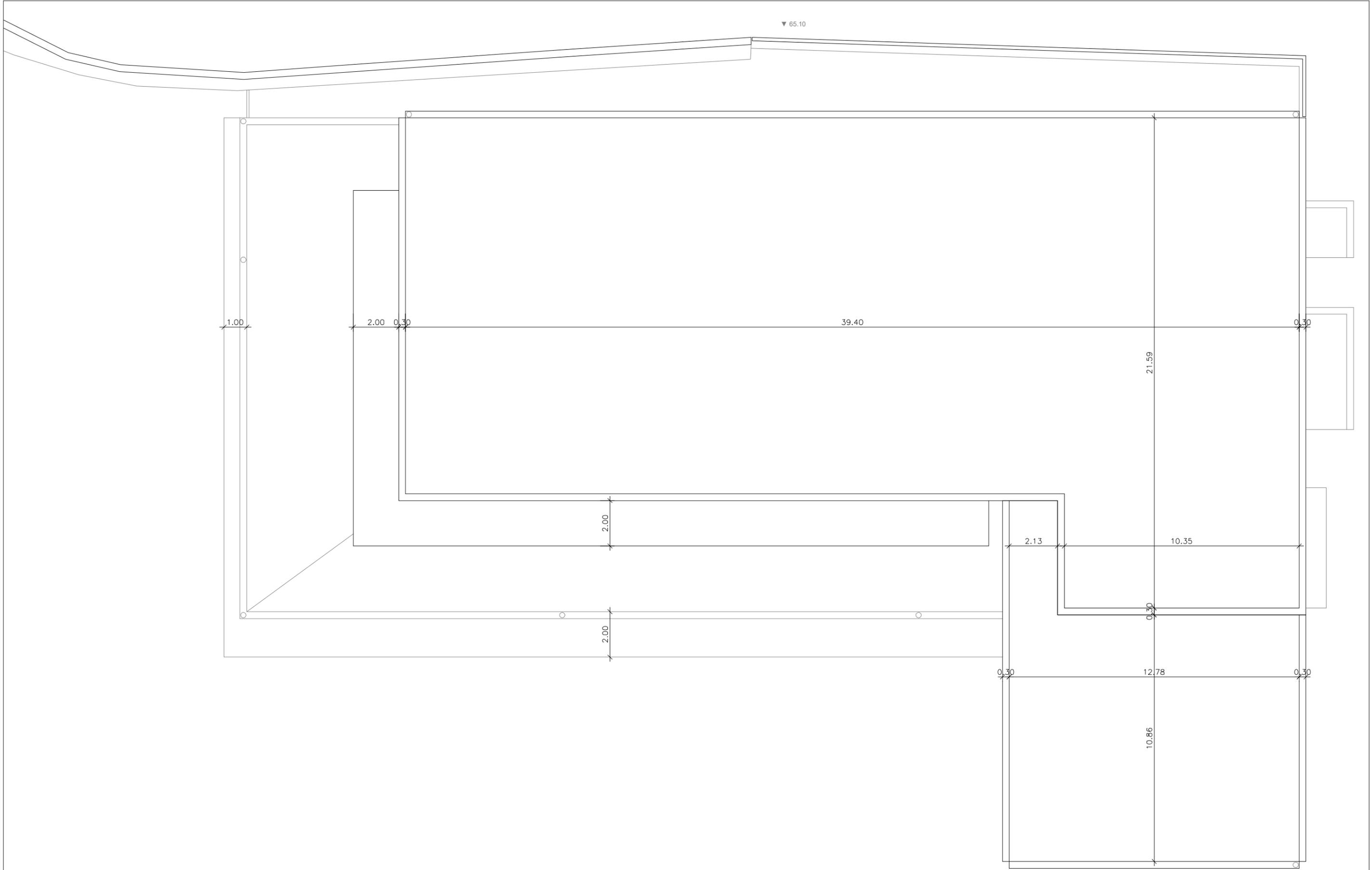
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

data: NOVEMBRO 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

**COTAS PLANTA PRIMEIRA**

**C02**



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

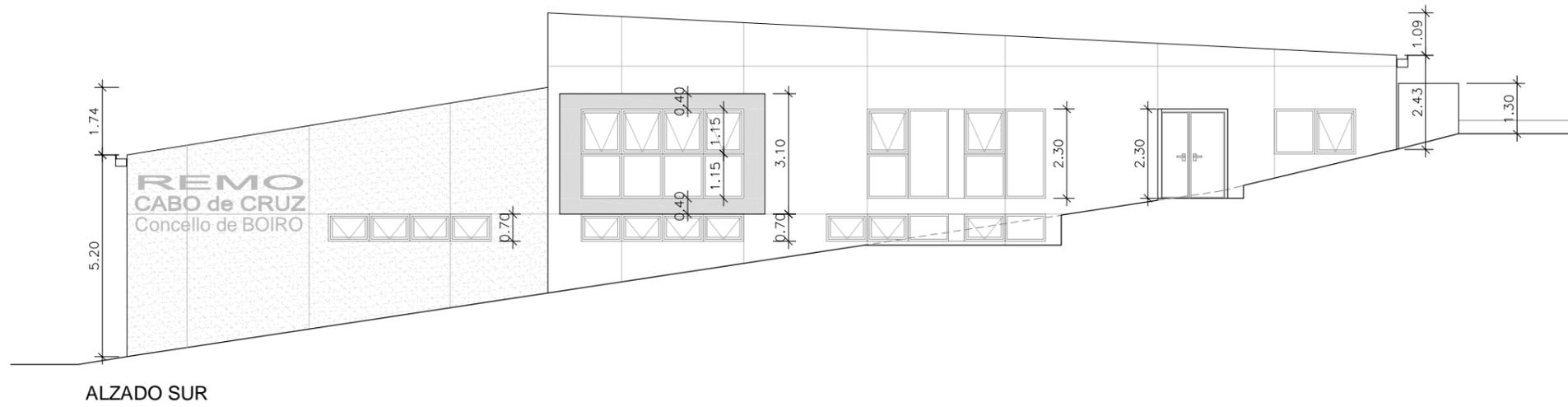
promotor: CONCELLO DE BOIRO  
arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ.  
O CASTRO. BOIRO  
data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

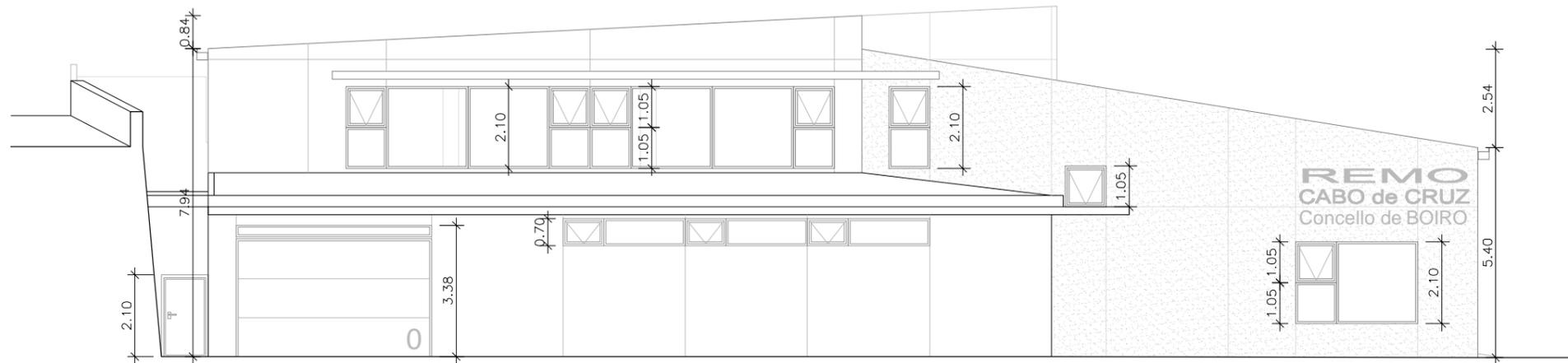
0072-15 C01

COTAS  
PLANTA CUBERTA

**C03**



ALZADO SUR



ALZADO NORTE



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

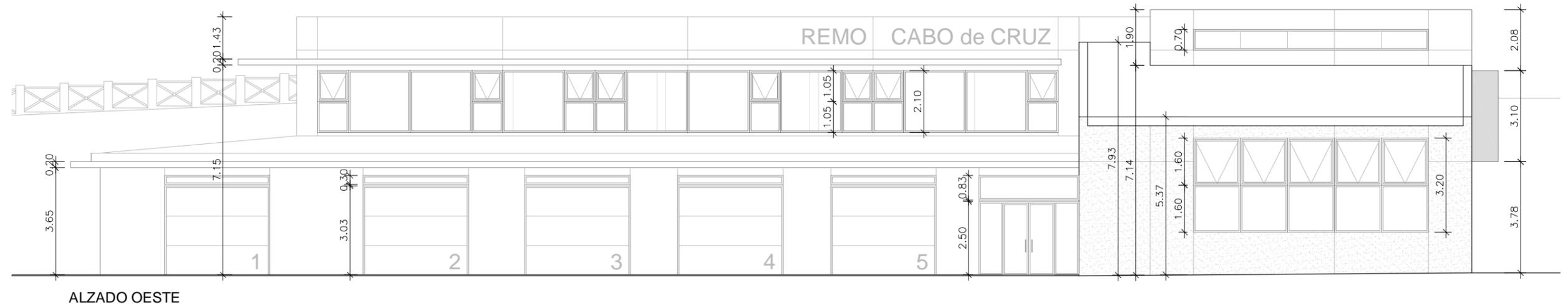
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

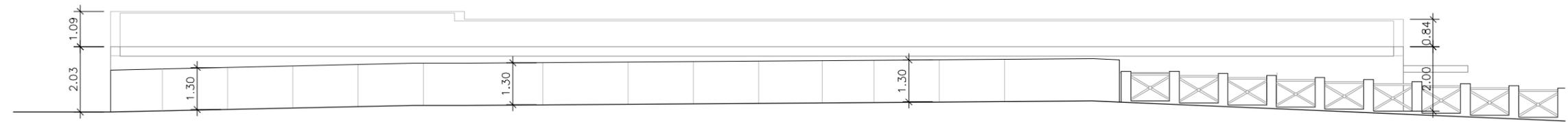
0072-15 C01

COTAS  
ALZADOS

C04



ALZADO OESTE



ALZADO ESTE



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

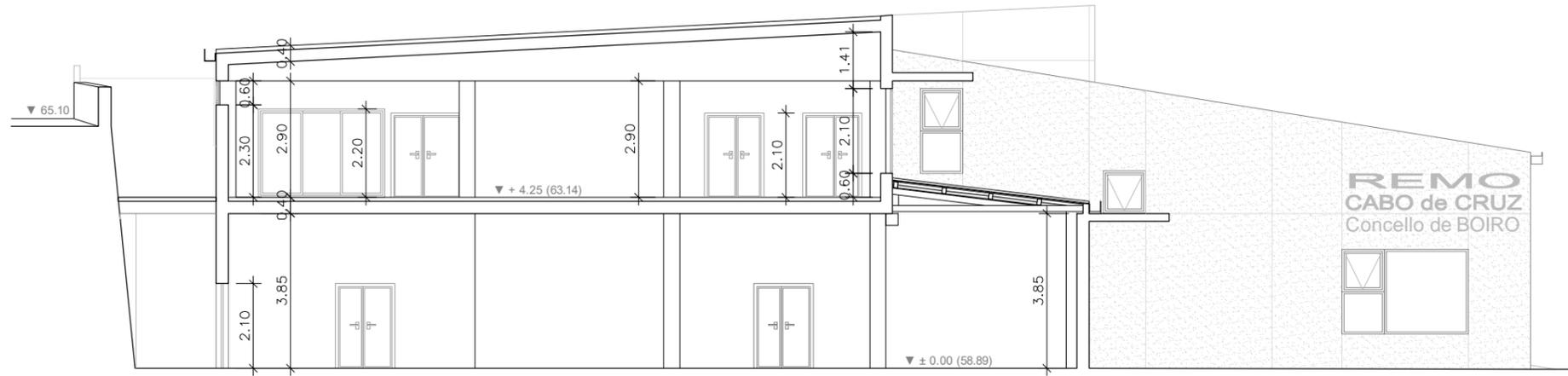
situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

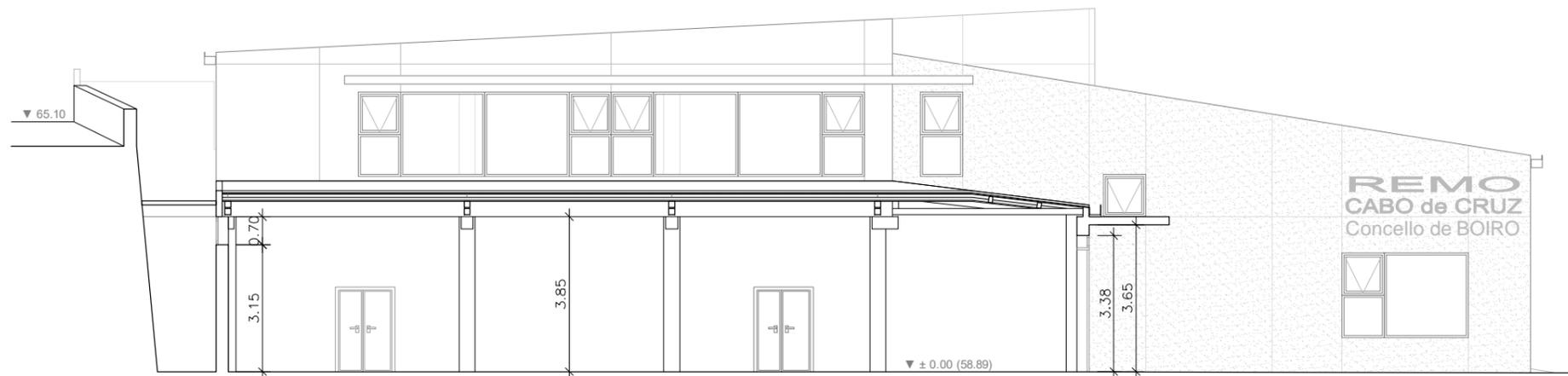
0072-15 C01

COTAS  
ALZADOS

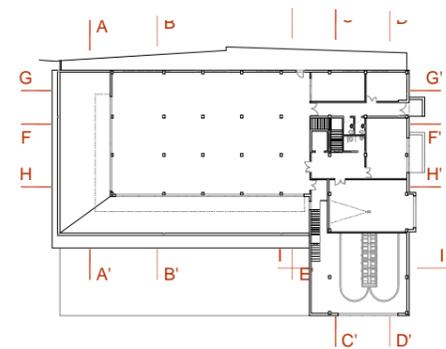
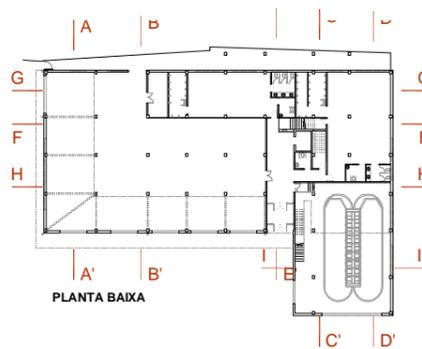
C05



SECCIÓN B



SECCIÓN A



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**

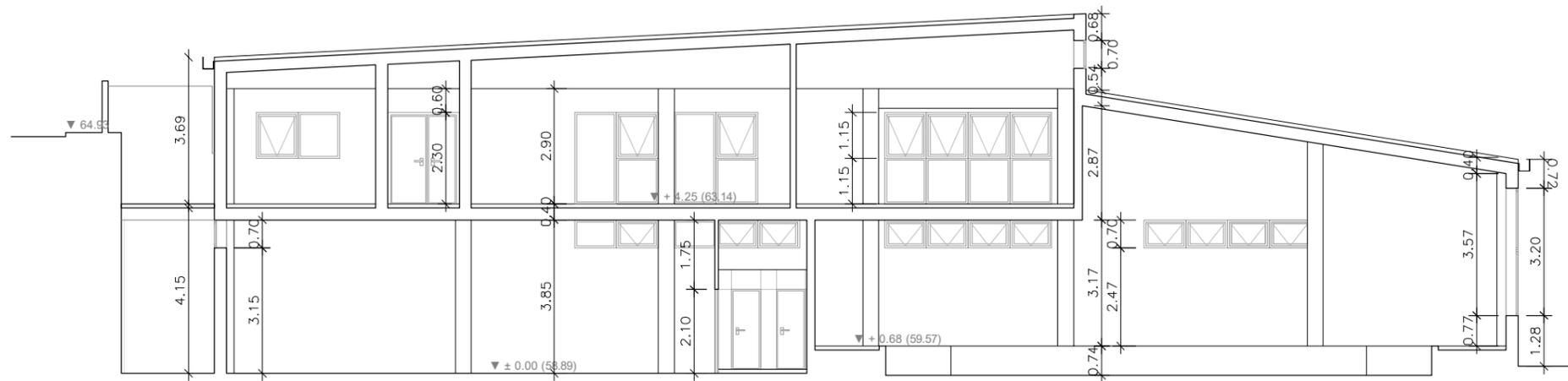
promotor: CONCELLO DE BOIRO  
arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO  
data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

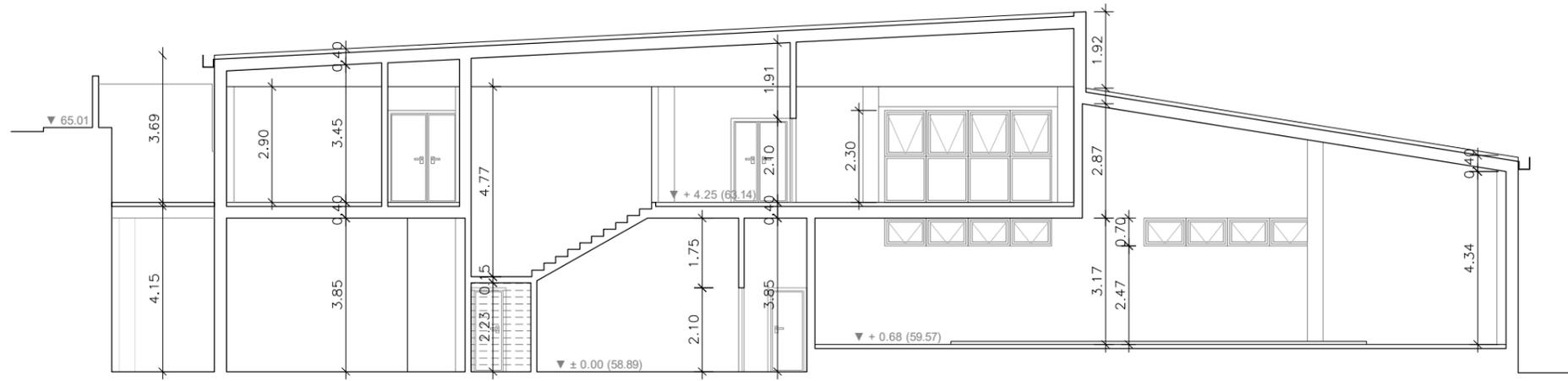
0072-15 C01

COTAS SECCIONES

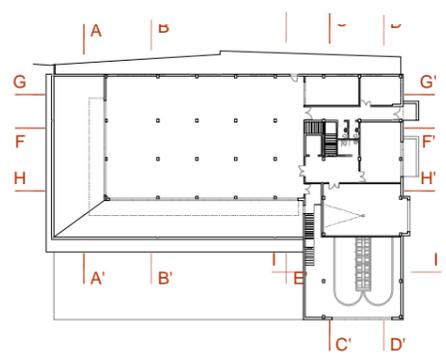
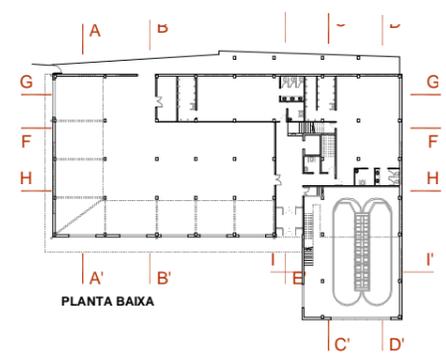
C06



SECCIÓN D



SECCIÓN C



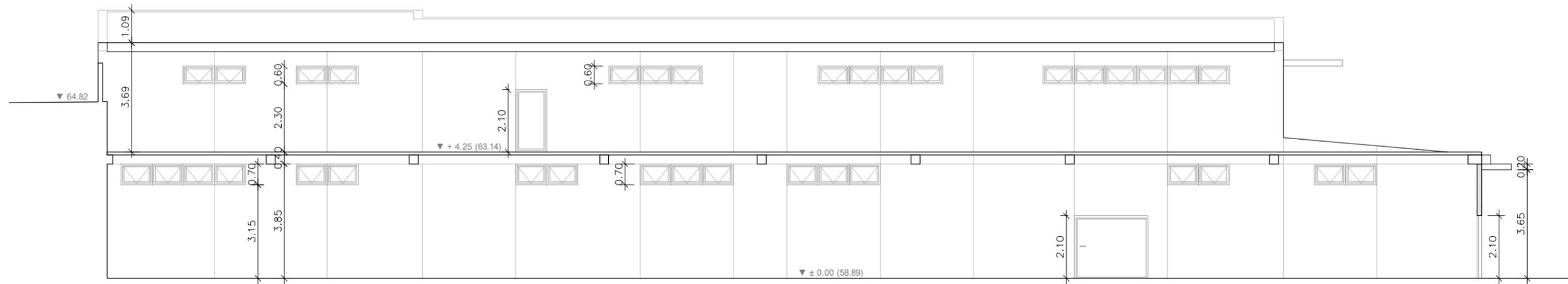
**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**  
 promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

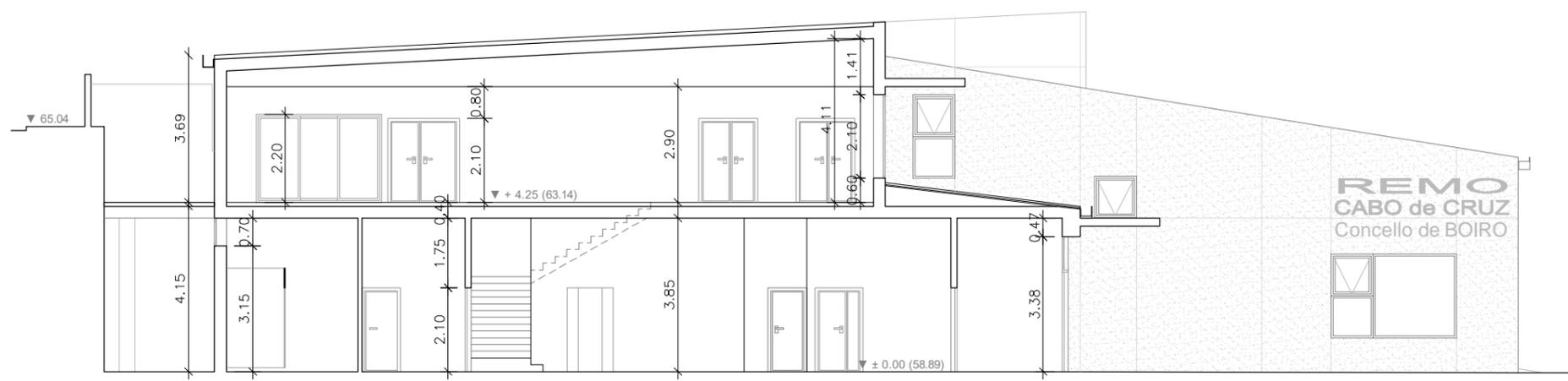
0072-15 C01

COTAS SECCIONES

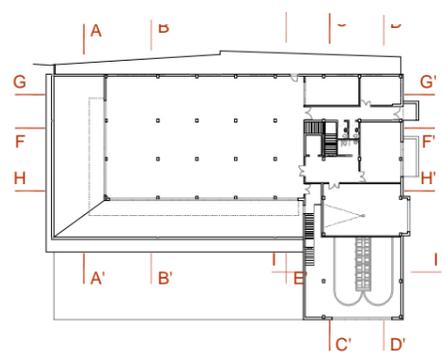
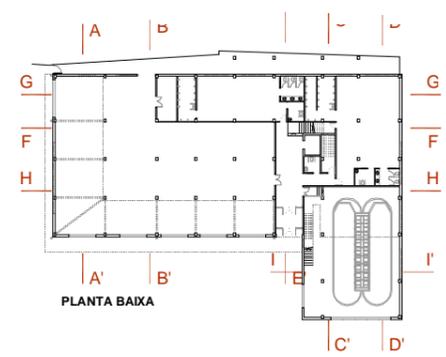
C07



SECCIÓN - ALZADO ESTE



SECCIÓN E



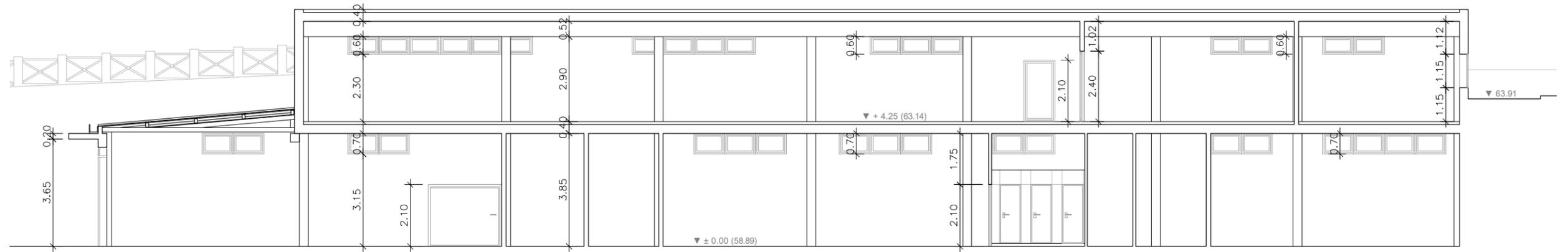
**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**  
 promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

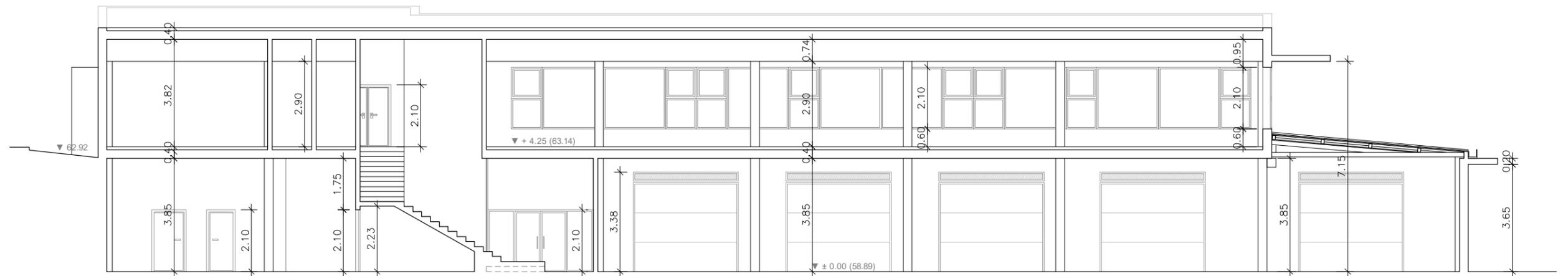
0072-15 C01

COTAS SECCIONES

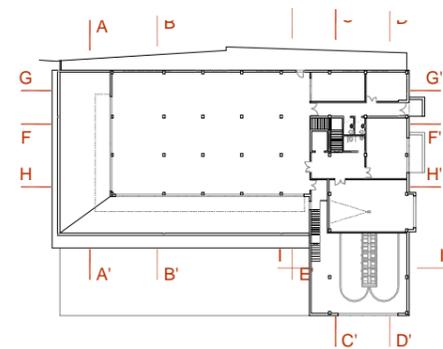
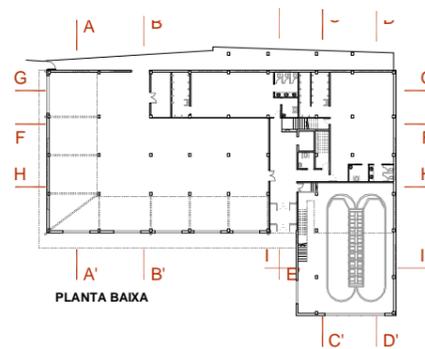
C08



SECCIÓN G



SECCIÓN F



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIONES DE DEPORTE DE REMO  
E USOS COMPLEMENTARIOS**

promotor: CONCELLO DE BOIRO

arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ.  
O CASTRO. BOIRO

data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

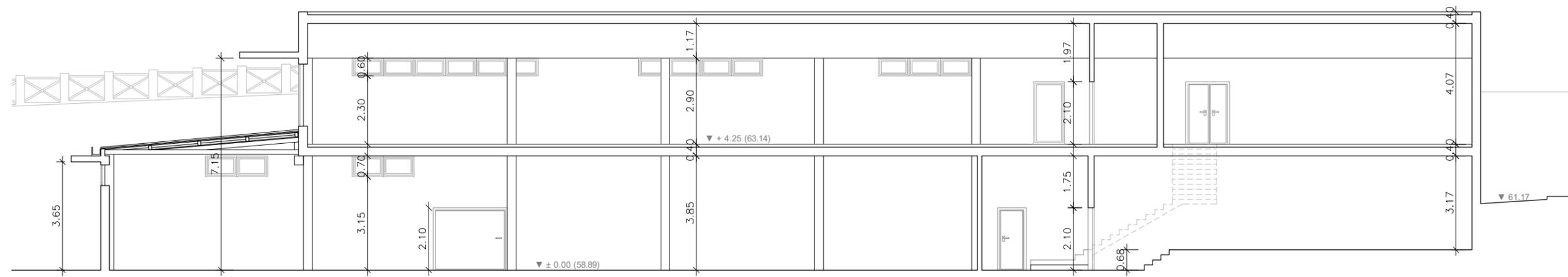
0072-15 C01

**COTAS  
SECCIONES**

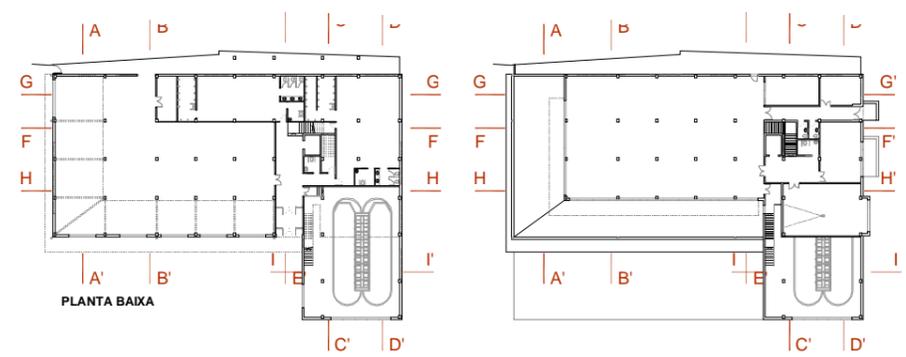
**C09**



SECCIÓN I



SECCIÓN H



**PROXECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE DEPORTE DE REMO E USOS COMPLEMENTARIOS**  
 promotor: CONCELLO DE BOIRO  
 arquitecto redactor: Amancio Losada Vicente, nº colegiado 1.463

situación: ZONA PORTUARIA DE CABO DE CRUZ. O CASTRO. BOIRO  
 data: NOVIEMBRE 2017 escala: A3-1/150

0072-15 C01

COTAS SECCIONES

C10